ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

5 5.- COMUNICACIONES CON LOS ORGANISMOS SECTORIALES.

5.1 INFORME DE LA COMPAÑÍA "AGUAS DE SANTOMERA".

aguas de Santomera · acciona Agua · stv
C/ Ingeniero Emiliano Saizar, 9
30140 Santomera Murcia
T 968 863 843 - F 968 860 052

INFORME SOBRE SOLICITUD PUNTO DE ENTRONQUE DE AGUA Y SANEAMIENTO

PETICIONARIO:

Manufacturas Ruiz, S.A.
CIF: A30107536
Polígono Industrial Alto de Atalayas, Naves 5-7-9-11
30110 Cabezo de Torres (Murcia)

Hijos de Ramón Sabater, S.A.
CIF: A30116198
Av. Alto de las Atalayas, 231. Apdo. Correos 1
30110 Cabezo de Torres (Murcia)

Representante Técnico: José Ángel Cascales López

Acciona Agua S.A.U. y STV Gestión S.L. - U.T.E. Aguas de Santomera - C.I.F.: U73775413

Vista la solicitud de información sobre el punto de entronque de abastecimiento y saneamiento del "PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EN SUELO URBANIZABLE DE MATANZAS T.M. DE SANTOMERA (Murcia)", así como la justificación de sus necesidades y lo establecido en el Reglamento del Servicio municipal de agua potable y alcantarillado de Santomera (B.O.R.M. nº 217 20/09/2011),

SE INFORMA:

- El punto de entronque de alcantarillado estará situado en la intersección entre la MU-414 (Ctra. De Abanilla) y el Cmno. Viejo de Fortuna, según el plano adjunto. La tubería de existente es de Hormigón Armado DN=600mm, con una profundidad de 2 metros bajo la rasante y el entronque se realizará mediante pozo de registro.
- La nueva tubería de alcantarillado que unirá la urbanización proyectada con el punto de entronque se instalará según la Normativa Municipal, siendo de un mínimo de 400 mm de sección, en materiales normalizados y aprobados por el Servicio Municipal de Aguas y bajo su supervisión.
- El punto de entronque de agua potable estará situado en la intersección entre la MU-414 (Ctra. De Abanilla) y el Cmno. Viejo de Fortuna, según el plano adjunto. La tubería de existente es de PVC DN=315mm.
- La nueva tubería de agua potable que unirá la urbanización proyectada con el punto de entronque se instalará según la Normativa Municipal, siendo de un mínimo de 300

Página 1 de 3

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

aguas de Santomera
acciona Agua
stv
C/ Ingeniero Emiliano Saizar, 9
30140 Santomera Murcia
T 968 863 843 - F 968 860 052

mm de sección, en materiales normalizados y aprobados por el Servicio Municipal de Aguas y bajo su supervisión.

- Las instalaciones de la red de abastecimiento y alcantarillado propias para el polígono o urbanización serán realizadas con sujeción al correspondiente proyecto técnico, necesariamente aprobado por el Ayuntamiento, y previo informe favorable de la Entidad Gestora.
- El Ayuntamiento a través de la Entidad Gestora podrá exigir durante el desarrollo de las obras, como en su recepción o puesta en servicio, cuantas pruebas estime convenientes para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización.
- El enlace o enlaces de las redes interiores de la urbanización o polígono, con las conducciones de la red general bajo dominio de la Entidad Gestora, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse en las mismas, como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización, quedarán perfectamente delimitadas en el proyecto previo, y se ejecutarán por la Entidad Gestora y a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

Sin otro particular, les saluda atentamente:

En Santomera, a 16 de junio de 2.015

Alejandro Lacárcel Rodríguez
Jefe de Servicio

Acciona Agua S.A.U. y STV Gestión S.L. - U.T.E. Aguas de Santomera - C.I.F.: U73775413

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por: SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
Fecha/hora: 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

aguas de Santomera
acciona Agua
stv
C/ Ingeniero Emiliano Saizar, 9
30140 Santomera Murcia
T 968 863 843 - F 968 860 052

Acciona Agua S.A.U. y STV Gestión S.L. - U.T.E. Aguas de Santomera - C.I.F.: U73775413

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

MEMORIAS (Versión preliminar)

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

5.2 INFORME DE LA COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES "TELEFONICA".

Telefónica

INGENIERÍA PLANTA EXTERIOR MURCIA
C/ Arquitecto Emilio Piñero, nº 8, 2ª Planta
C.T. Vista Alegre
30007 - Murcia

S/Referencia:

N/Referencia: 8857

N/Unidad: ING. PLTA. EXT MURCIA

Manufacturas Ruiz S.A.
Calle Abenarabi Nº 18 6ºA.
30008
MURCIA

Fecha: 19 de junio de 2015

Asunto: Punto de entronque con red de Telefónica para P.E. POLIGONO INDUSTRIAL "CARRETERA DE BENFERRI en SANTOMERA, Murcia (CENTRAL SANTOMERA)

Muy Sr. mío:

Como contestación a su escrito sobre el asunto de referencia, adjunto le enviamos copia de plano, en el que se ha señalado el punto de entronque del que ha de partir la infraestructura de canalización correspondiente.

Quedando a su disposición para cuantas consultas desee formularnos, en el teléfono 968 36 05 39 , atentamente,

p.a.

Coordinador IPEX Murcia

Telefónica
INGENIERIA CREACIÓN DE RED MURCIA
C/. Arquitecto P. Piñero, 8 - 2º Planta
30007 MURCIA

Página 1 de 1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por: SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
Fecha/hora: 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

5.3 INFORME DE MINISTERIO DE INDUSTRIA Y LA COMPAÑÍA DE GAS. ENAGAS

GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACION DEL GOBIERNO
MURCIA
REGISTRO DE SALIDA
30 DIC. 2015
Nº DE REGISTRO 346187

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MURCIA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

O F I C I O

S/REF.
N/REF. **AIE – Exp. 2015/152**
FECHA 29/12/2015
ASUNTO *Condicionantes Técnicos sobre afección con gasoducto*

José Ángel Cascales López
C/ Abenarabi 18, 6ºA
30008 Murcia

En contestación a la solicitud de los promotores Manufacturas Ruiz S.A. e Hijos de Ramón Sabater S.A., con entrada en la Delegación del Gobierno en Murcia el 17/11/2015 y nº de registro 3098956, de autorización a las obras de traslado del trazado de línea de gas para el desarrollo de zona clasificada como urbanizable industrial no sectorizado, denominada "Carretera de Benferri" según el Plan General de Ordenación de Santomera, que presenta afección con gasoducto denominado "Desdoblamiento Ramal a Murcia de 10"; esta Área de Industria y Energía **AUTORIZA** el mencionado cruzamiento, siempre que se cumplan en su ejecución los Condicionantes Técnicos Generales y Particulares, y los requisitos para la ejecución de variantes impuestos por ENAGAS TRANSPORTE S.A.U. adjuntos al presente escrito.

EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CORREO ELECTRONICO industria.murcia@seap.minhap.es

AVDA. ALFONSO X EL SABIO, 6 1º
30008 MURCIA
TEL.: 968 989 345
FAX.: 968 989 392

AMBITO : INTERNO | Código seguro de Verificación : bb70-0167-266c-5528-0b62-53ee-b589-039f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (https://portafirma.seap.minhap.es)

AMBITO : INTERNO | CSV : bb70-0167-266c-5528-0b62-53ee-b589-039f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (https://portafirma.seap.minhap.es)
FIRMANTE(1) : ESTEBAN JUAN SANCHEZ BLANCO | FECHA : 29/12/2015 14:12 | NOTAS : F

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

enagas

Mª Hacienda y Admones. Públicas
REG. GRAL. DE LA DEL. GOB. EN
MURCIA
ENTRADA
Nº Reg: 000006365e1503393556
Fecha: 18/12/2015 13:50:14

11 de diciembre de 2015

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO DE MURCIA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
Avda. Alfonso X El Sabio, 6 1º
30008 MURCIA
A/a: D. Esteban Juan Sanchez Blanco

ASUNTO: Solicitud condicionantes técnicos sobre afección con gasoducto. Zona Urbanizable Industrial "Carretera Benferri".

Muy Sr. nuestro:

Acusamos recibo de su escrito acompañado de documentación gráfica en relación con el asunto para las actuaciones que en el mismo se describen; confirmamos que se trataría de una afección al Gasoducto denominado Desdoblamiento Ramal a Murcia de 10" de diámetro y 80 bares de presión máxima de operación a su paso por el término municipal de Santomera.

Debemos considerar que las actuaciones ahora proyectadas producen sin duda afecciones al Gasoducto y en este sentido informar que seríamos conformes siempre que la futura variante del Gasoducto se mantenga, previamente protegido mediante losa de hormigón, en una franja verde de 40 m centrada en el eje o parterre de al menos 10 m a cada lado del eje continuando con viales y aceras hasta conseguir 20 m a cerramiento de parcelas.

Se adjuntan las condiciones para la ejecución de las variantes cuyo coste es a cargo del afectante, así mismo, se adjuntan los Condicionantes técnicos Generales y Particulares a tener en cuenta durante la ejecución de las obras de urbanización.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones pueda precisar rogando de traslado al interesado de los requisitos mencionados.

Atentamente,

Ignacio Fernández Ortega
Gerente de Servicios Técnicos de Transporte

enagas Enagas Transporte S.A.U.
DIRECCIÓN TRANSPORTE
FECHA 2015
Nº ENTRADA Nº SALIDA
339

cc. CT Murcia
cc. Técnico de Integridad Unidad Este

Enagás Transporte, S.A.U
Paseo de los Olmos, 19
28005 Madrid
Tel. 91 709 92 00

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Condicionado General

1- Durante la realización de las obras queda terminantemente prohibida la circulación indiscriminada de vehículos, así como el acopio de material sobre nuestras instalaciones.

2- Los caminos de obra provisionales que crucen el gasoducto serán previamente delimitado y se protegerán mediante losa de hormigón armado, según dibujo tipo D-0-602 que se adjunta. Esta protección tendrá una longitud igual a la anchura del camino aumentada en un metro a cada lado.

3- El trazado se estaquillará según dos líneas paralelas al eje de la tubería y a una distancia mínima de dos metros del mismo, disponiéndose entre las estacas elementos de señalización (cintas reflectantes, balizas, etc.), que delimiten la zona prohibida.

4- Los desmontes o zanjas que se proyecten realizar con explosivos a una distancia inferior a 300 metros del gasoducto, deberán contar con una autorización especial del Área Funcional de Industria y Energía de la provincia, lo cual se basará en un estudio previo de vibraciones a realizar por empresa especializada que garantice que en ningún momento la velocidad de las partículas en el emplazamiento del gasoducto supera los 30 mm/s. Las medidas reales en campo se tomarán en presencia de ENAGAS y a una distancia mínima de 10 m respecto al Gasoducto para frentes paralelos o sobre el eje del Gasoducto para excavaciones soterradas.

5- Con una semana de antelación al inicio de cualquier trabajo a menos de 10 m del gasoducto, y 300 m en caso de voladuras, deberán ponerse en contacto con:

CENTRO DE TRANSPORTE DE ENAGAS
CT DE MURCIA
Polígono Industrial Cabezo Cortao
Ctra. N-301 Vía de Servicio
Conjunto Bohemia nº 28
30100 Espinardo (MURCIA)
Responsable Don Pedro Morán
Telf.: 968 87 99 60

Donde se asignará la persona encargada de la vigilancia de las obras para garantizar que en ningún momento se realizan trabajos que puedan afectar a la seguridad e integridad de las instalaciones, emitiéndose el correspondiente permiso de trabajo, donde se fijarán las condiciones complementarias a que hubiere lugar.

6- El replanteo de la traza del gasoducto, previo a cualquier actividad que afecte al gasoducto, se realizará, con medios electrónicos aportados por ENAGAS, complementados con catas manuales.

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

7- Los elementos exteriores de la instalación, incluso banda de señalización, que resulten afectados por las obras, serán reinstalados en aquellos puntos que indique el representante de ENAGAS. Si la conducción o el cable del telemando en su caso hubieran de descubrirse, se asegurarán las paredes de la zanja mediante entibación y se tomarán las medidas oportunas (entibado, apeo, etc.) que garanticen su estabilidad y defensa contra golpes o cualquier otro tipo de acciones.

8- Todas las obras incluidas en la protección y señalización que consten en el proyecto aprobado, serán realizadas por cuenta y cargo del peticionario.

9- Terminados los trabajos, será presentado el permiso al Jefe del Centro de Mantenimiento a fin de hacer constar en su caso el cumplimiento de estas condiciones a los efectos oportunos.

10- Todos los daños, averías o desperfectos que se ocasionen al gasoducto, ya sea por causa de las obras o su establecimiento definitivo, serán de la entera responsabilidad del peticionario, incluso las derivadas de un eventual corte del suministro de gas.

11- Cualquier ampliación o instalación adicional a la solicitada por el afectante, deberá ser motivo de autorización expresa.

12- Los trabajos de afección a la canalización de gas, se caracterizarán por la preservación del entorno y del Medio Ambiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

Condicionado Particular

1. El apartado 2 de las Condiciones Generales es de aplicación para caminos provisionales o zonas que previamente delimitadas por el personal de ENAGAS, crucen el Gasoducto.

2. Antes del inicio de las obras, se abrirán catas de reconocimiento en los puntos donde el personal de Enagas indique. Los medios empleados para la apertura de dichas catas serán definidos igualmente por el personal de Enagas asignado para la vigilancia de la obra. Se tomarán las cotas de recubrimiento desde la generatriz superior del gasoducto y se cotejarán con las reflejadas en los planos del Proyecto de Urbanización. En cualquier caso y ante las posibles explanaciones, no se permiten recubrimientos inferiores a 0,80 m ni superiores a 1,60 m.

3. Los cruzamientos con otros servicios se efectuarán de acuerdo con los planos tipo D-O-931 debiendo concentrar los servicios al objeto de no descubrir el gasoducto tantas veces como servicios bajo el mismo se produzcan.

4. No está permitido la plantación de vegetación de raíz profunda a una distancia inferior a 2,5 m del eje del gasoducto.

5. Todos los trabajos y materiales derivados de la afección producida son a cargo del peticionario.

Requisitos para la ejecución de variantes

- ✓ El peticionario procederá al encargo y abono de un proyecto valorado a una de las Ingenierías que habitualmente trabajan para ENAGAS. (Se adjunta relación de ingenierías).
- ✓ El promotor comunicará a ENAGAS la Ingeniería seleccionada.
- ✓ Firma de un Convenio entre ENAGAS y Afectante que recogerá los Acuerdos alcanzados (según modelo de ENAGAS)
- ✓ A la firma del acuerdo abono del 50% del presupuesto reflejado en el Proyecto para proceder por parte de Enagás a la compra de materiales y contratación de servicios externos.
- ✓ Al inicio de los trabajos y servicios, Enagás emitirá una factura por el 25 % del importe aprobado. El importe factura será abonado por el afectante al contado, pudiendo Enagás suspender los trabajos si dicho ingreso no fuera efectivo antes de los 10 días desde la fecha de emisión de la factura.
- ✓ A la finalización del montaje mecánico, Enagás elaborará la factura por el 25 % restante. El importe facturado será abonado por el afectante antes de la conexión de la variante y su puesta en servicio. Como finalización del montaje mecánico debe entenderse la conclusión de la prueba hidráulica.

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

- ✓ Liberación de los terrenos por parte del Promotor según modelos de mutuo acuerdo facilitado por ENAGAS.

Sobre lo anterior es importante señalar lo siguiente:

- A todos los efectos el proyecto es de ENAGAS y será aprobado por ENAGAS.
- El importe contemplado en proyecto será incrementado en el IVA correspondiente ya que las obras no son realizadas directamente por ENAGAS.

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

enagas

INGENIERIAS HABITUALES

HEYMO **C/ Arequipa, 1** **28034 MADRID** **Sr. Antonio de Cos** **Tlf.: 91 382 23 00**	**REDES** **C/ Bravo Murillo, 305** **28020 MADRID** **Sr. Javier Franco** **Tlf.: 91 570 22 26**
I C C **C/ Antonio López, 249 – 2º** **28041 MADRID** **Sr. Tomás Vázquez** **Tlf.: 91 500 15 29**	**I D O M** **Avda. Monasterio del Escorial** **28049 MADRID** **Sr. Guillermo Larrea** **Tlf.: 91 444 11 54**
INITIEC **C/ Principe de Vergara, 109 – 7ª** **28002 MADRID** **Sr. Arturo Peris** **Tlf.: 91 587 14 19**	**BOSLAN Ingeniería y Consultoría** **c/ Isla Sicilia nº 1** **28034 MADRID** **Sr. Felipe Gómez** **Tlf. 91 314 84 21**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096c07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

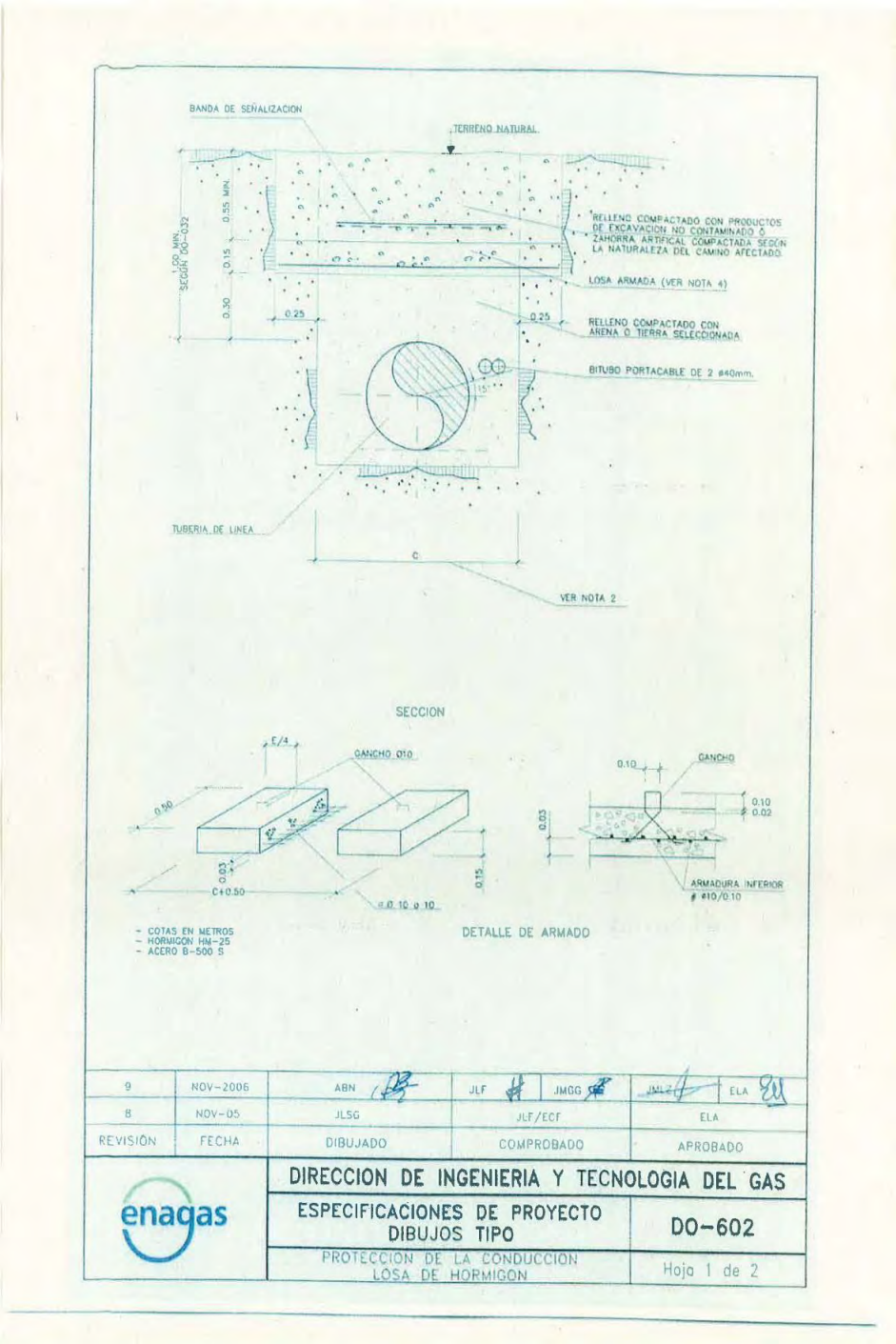

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096c07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

NOTAS:

1.- LA LOSA PUEDE SER HORMIGONADA IN SITU O PREFABRICADA SEGUN ESPECIFICACION E-O-601.

2.- PARA DIMENSIONES DE ZANJA, VER DIBUJO TIPO DO-032.

3.- PARA CARGAS DE TRAFICO ORDINARIAS, LA LOSA TENDRA COMO MINIMO LAS DIMENSIONES Y ARMADURAS INDICADAS EN EL DETALLE, EN CASO DE SER PREFABRICADA. SI SE CONSTRUYE "IN SITU", SE ARMARA IGUALMENTE CON MALLAZO ø10mm. DE 10x10cm.

4.- PARA CASOS DE CARGAS ESPECIALES ≥30 Tn, EL PROYECTISTA DIMENSIONARÁ LA LOSA PARA LAS NUEVAS CARGAS.

5.- LOS MEDIOS DE COMPACTACION DEL TERRENO EN LOS 30cm. SOBRE LA GENERATRIZ SUPERIOR DE LA TUBERIA, SERAN PREVIAMENTE APROBADOS POR LA DIRECCION DE OBRA.

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO		APROBADO	
9	NOV-2006	ABN	JLF	JMGC	JMLZ	ELA
8	NOV-05	JLSG	JLF/ECF		ELA	

enagas

DIRECCION DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL GAS

ESPECIFICACIONES DE PROYECTO DIBUJOS TIPO — DO-602

RELLENO DE ZANJA — Hoja 2 de 2

Documento firmado por: SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
Fecha/hora: 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

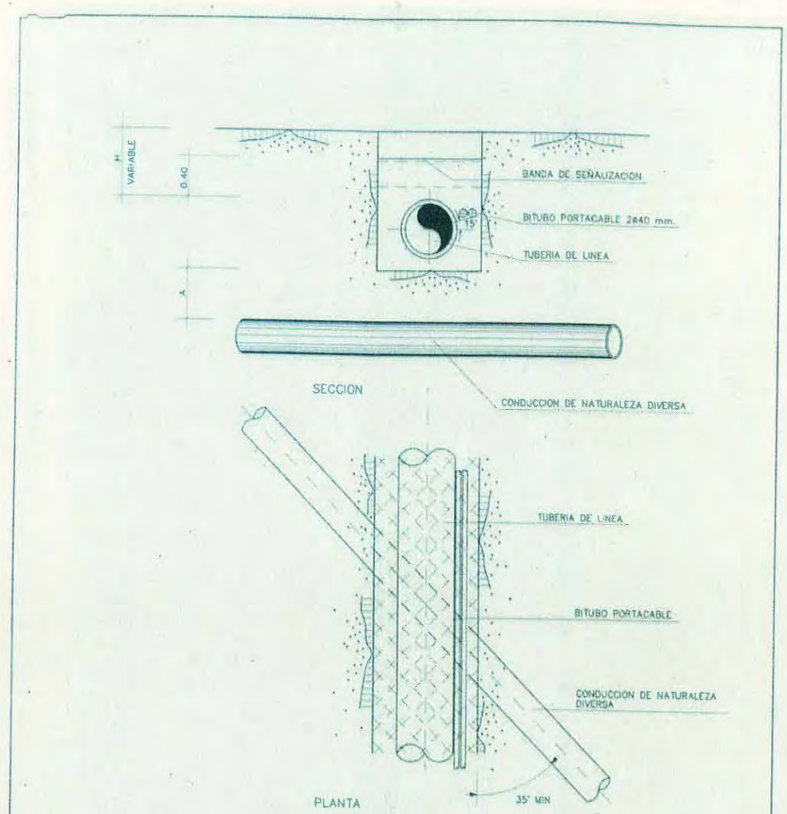

	RECOMENDADO	MINIMO
A	0.80 m.	0.40 m.

- COTAS EN METROS
- VER NOTAS EN HOJA 4 DE 4

8	NOV-2008	ABN	JLF	JMGG	JMLZ	ELA
7	NOV-05	JLSG	JLF/ECF		ELA	
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO		APROBADO	

enagas

DIRECCION DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL GAS

ESPECIFICACIONES DE PROYECTO DIBUJOS TIPO — DO-931

CRUCE Y PARALELISMO CON CONDUCCIONES DE NATURALEZA DIVERSA — Hoja 1 de 4

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

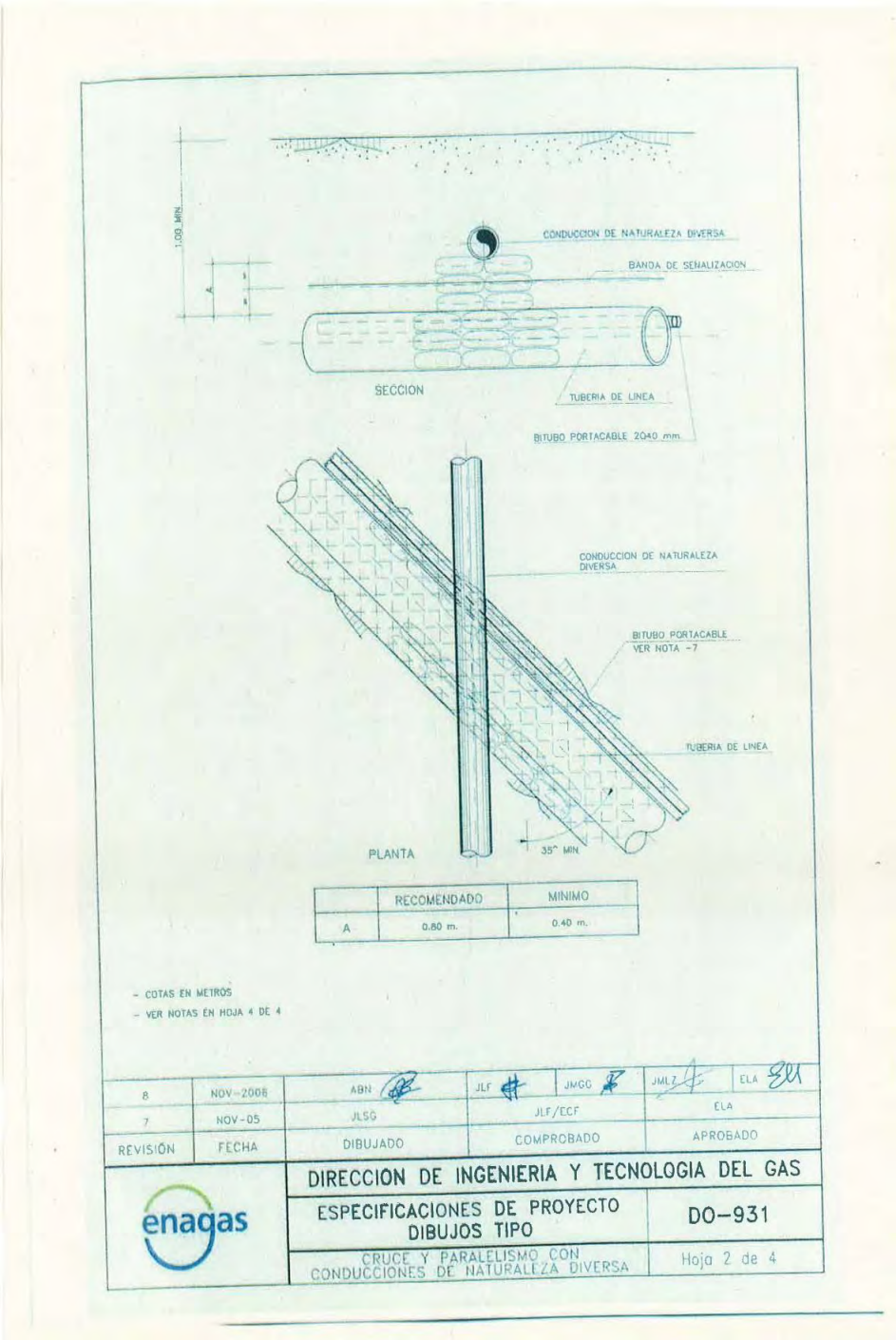

	RECOMENDADO	MINIMO
A	0.80 m.	0.40 m.

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

MEMORIAS (Versión preliminar)

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

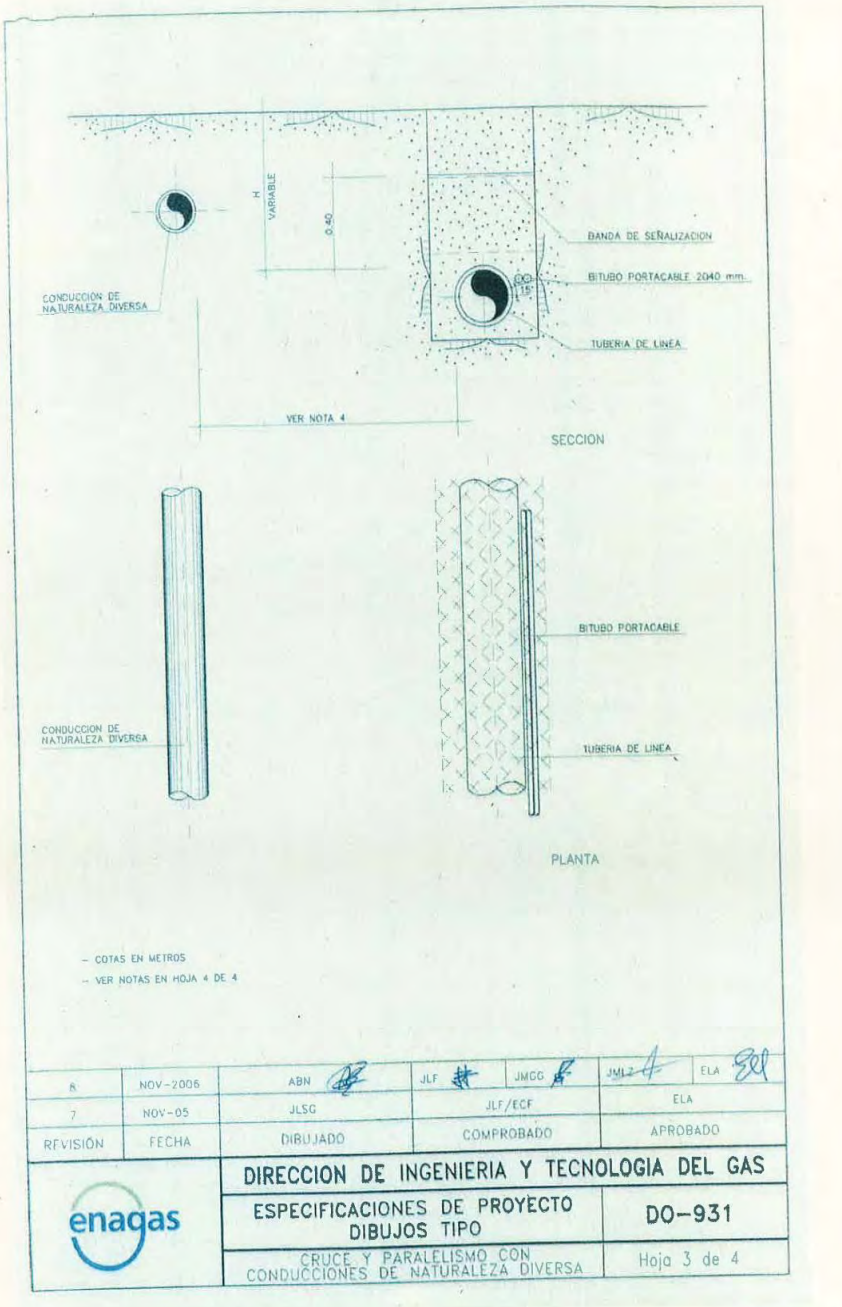

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

MEMORIAS (Versión preliminar)

e01471cf790f13096c07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

NOTAS:

1.- SI LA CONDUCCION DE NATURALEZA DIVERSA ESTA PROTEGIDA CATODICAMENTE, SE ESTUDIARAN LAS MEDIDAS A UTILIZAR PARA EVITAR INTERACCIONES. ESTAS MEDIDAS DEBEN SER APROBADAS POR LA DIRECCION DE OBRA Y LOS ORGANISMOS AFECTADOS.

2.- EL REVESTIMIENTO DE LA TUBERIA, EN LA ZONA DE CRUCE, SERA DOBLE. LA LONGITUD DEL REVESTIMIENTO DOBLE, SE DETERMINARA POR LA DIRECCION DE OBRA. (MIN. 5 m.)

3.- CUANDO LA CONDUCCION DE NATURALEZA DIVERSA LLEVE SEÑALIZACION, SE RESTITUIRA ESTA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCONTRABA.

4.- LA DISTANCIA RECOMENDABLE EN PARALELISMOS, EN ZONAS SEMIURBANAS O RURALES ES DE 5 m. Y DE 2.50 m. EN ZONAS URBANAS.

5.- EN FUNCION DEL DIAMETRO DE LAS TUBERIAS Y A CRITERIO DE LA DIRECCION DE OBRA, SE HORMIGONARÁ CON HM-20 EL ESPACIO COMPRENDIDO ENTRE ELLAS, PROTEGIENDO LA TUBERIA CON REVESTIMIENTO ANTIRROCA. EN SU DEFECTO, SE RELLENARÁ CON SACOS TERREROS.

6.- EN CRUCES BAJO CONDUCCIONES, DEBERAN SUSTENTARSE ESTAS, MEDIANTE APOYOS DE SACOS TERREROS, SITUADOS A AMBOS LADOS DE LA TUBERIA DE GAS Y NUNCA SOBRE ELLA. LAS DIMENSIONES DE ESTOS APOYOS SERAN DETERMINADAS EN CADA CASO, POR LA DIRECCION DE OBRA.

8	NOV-2006	ABN	JLF	JMGG	JMLZ	ELA
7	NOV-05	JLSG	JLF/ECF		ELA	
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO		APROBADO	

enagas	DIRECCION DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL GAS	
	ESPECIFICACIONES DE PROYECTO DIBUJOS TIPO	DO-931
	CRUCE Y PARALELISMO CON CONDUCCIONES DE NATURALEZA DIVERSA	Hoja 4 de 4

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MURCIA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

O F I C I O

S/REF: EAE20170021
N/REF:
FECHA: 14 de noviembre de 2018
ASUNTO: Consulta en relación con Plan Parcial CB-01 en t.m. Santomera.

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3
300071 Murcia

En contestación a su oficio de fecha 29 de junio de 2018, y posterior escrito de fecha 30 de octubre de 2018 facilitando datos para el acceso a documentación técnica, solicitando informe en relación con el Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, Área CB de La Matanza (T.M. Santomera), esta Área les informa que careciendo de competencias en materia medioambiental no puede pronunciarse a esos efectos en el curso de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada por lo que lo hará solo a los efectos de la afección material a infraestructuras de la red de transporte de gas natural, cuya competencia sustantiva es de la Administración General del Estado.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.4 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural: "*La realización de construcciones o cualquier tipo de obras por terceros, que afecten a la zona de servidumbre de las conducciones de transporte de gas, así como de cruzamientos de instalaciones de otros servicios con dichas conducciones de gas, o cualquier otra afección a la zona de servidumbre de las mismas, deberán ser solicitadas a las citadas Direcciones de las áreas o, en su caso, dependencias de Industria y Energía que, previo informe requerido a la empresa titular de las canalizaciones de gas, resolverán en relación con el otorgamiento de los correspondientes permisos.*"

En razón de cuanto antecede, cualquier actuación que afecte en los términos arriba indicados a las infraestructuras existentes de la red de transporte de gas natural en la zona, a saber:

- *Gasoducto de trasporte Ramal a Murcia*
- *Estación de Regulación y Medida/Seccionamiento y Corte, denominada 15.28.01*

deberá ponerse en conocimiento de esta Área por el promotor, solicitando el correspondiente permiso, sobre el que se resolverá previo informe de ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U. como empresa concesionaria titular de dichas instalaciones.

El DIRECTOR DEL ÁREA
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CORREO ELECTRONICO industria.murcia@correo.gob.es

AVDA. ALFONSO X EL SABIO, 6 1ª
30008 MURCIA
TEL.: 968 989 345
FAX.: 968 989 392

CSV : GEN-f4e6-d18e-4e34-8a45-cad8-e585-7341-c3d0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : GUILLERMO ORTIZ FIGUEROA | FECHA : 14/11/2018 09:22 | Sin acción específica

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2ece8752-1721-37e9-db15-005556f86280

Código seguro de Verificación : GEN-f4e6-d18e-4e34-8a45-cad8-e585-7341-c3d0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

enagas

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
Área de Urbanismo
Plaza Borreguero Artes, 1,
30140 Santomera, Murcia,

A/A Sra. Inmaculada Sánchez Roca.

Murcia 7 de Junio de 2.018.

Expediente Municipal: GESTIONA 1554/2017

Referencia órgano ambiental: EAE20170021

PROMOTOR: MANUFACTURAS RUIZ S.A. Y AGRÍCOLAS CAMPOLLLANO S.L.

Referencia órgano sustantivo: 1554/2017

ORGANO SUSTANTIVO: AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

ORGANO AMBIENTAL: DIRECCIÓN GENERAL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE MURCIA

ASUNTO:

Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado, Área CB de La Matanza

Muy Señora Nuestra:

Enagás Transporte S.A.U. por medio de su notificación de fecha 1 de Junio de 2.018, con número de referencia arriba indicado y con llegada a nuestras oficinas el 5 de Junio de 2.018, tiene conocimiento de la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del "Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado, Área CB de La Matanza. T.M. de Santomera", en el marco de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:57
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-71c15e7d-1721-75f1-97b8-005056966280

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:57
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADM-71c15a74-172f-75f1-97b8-005056966280

enagas

En virtud dicha notificación, D. Pedro Luis Moran Redondo con DNI 22.944.168, actuando en nombre y representación de Enagas, S.A. con CIF A-86484334 y con domicilio a efecto de notificaciones en Murcia, Polígono Industrial Cabezo Cortao, Crta. de Madrid N 301, km 30. Conjunto Bohemia, 28. Murcia 30100 plmoran@enagas.es pasa a formular las siguientes:

ALEGACIONES:

PRIMERA:

La documentación sometida a participación pública y consultas afecta las siguientes infraestructuras de Transporte de gas:

Gasoducto de Transporte Ramal a Murcia de Ø 10" y 72 bares de presión, un bitubo porta cable de fibra óptica asociado y sus zonas de servidumbre de pleno dominio por donde discurre.

Estación de Regulación y Medida/Seccionamiento y Corte, denominada 15.28.01, para dar suministro a baja presión a redes de comercializadoras de la zona con sus válvulas asociadas, cuyo terreno que ocupa propiedad de esta Compañía.

SEGUNDA:

La competencia administrativa de las instalaciones mencionadas corresponde a la Administración General del Estado. Delegación del Gobierno en Murcia,

Área de Industria y Energía.
Avda. Alfonso X El Sabio, 6 1º
30008 MURCIA.
(A la atención de D. Guillermo Ortiz Figueroa)

la cual deberá autorizar las obras en las zonas de servidumbre y afección en virtud de la Autorización de Instalaciones y aplicación del Real Decreto 1434 de 27/12/2.002.

TERCERA:

El peticionario de los supradichos permisos deberá recoger en su proyecto constructivo, y ejecutar en obra las limitaciones, traslados y/o elementos de seguridad que en su momento Enagás Transporte S.A.U. informe al Organismo mencionado, redactados en base al estudio técnico de la influencia que puedan tener las obras o su establecimiento definitivo sobre las instalaciones de Enagás Transporte S.A.U, soportado con datos que proporcione el promotor de la nueva obra.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:57
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-71c15a74-1721-75f1-97b8-005056966280

enagas

CUARTA:

El Transporte de gas tiene un carácter de Interés General, por ello, las modificaciones necesarias y debidamente justificadas, previa autorización del Organismo mencionado, serán realizadas por Enagás Transporte S.A.U., en base a un proyecto elaborado al efecto que incluirá las operaciones a efectuar en orden a las modificaciones y/o traslados de las instalaciones sin interrupción del suministro de gas.

QUINTA:

Las interferencias que se creen sobre el Gasoducto enterrado, siempre y cuando no se varíe su Categoría de Emplazamiento definida según la norma UNE 60.302 ni se afecte a la cota de recubrimiento sobre el Gasoducto, se pueden resolver respetando las especificaciones de Enagás Transporte S.A.U, según la reglamentación vigente, para lo cual se tendrá en cuenta que la profundidad aproximada es de 1 m, y que para su ubicación exacta se dispondrá de detectores electrónicos de tuberías y la realización de catas en presencia de personal de Enagás Transporte S.A.U.

SEXTA:

Que todos los gastos generados por la afección a los Gasoductos y sus instalaciones anejas serán a cargo del Peticionario para su modificación, traslado y/o introducción de protecciones.

SEPTIMA:

Que el peticionario deberá mantener contacto permanente durante el replanteo y la construcción, por motivos de seguridad de nuestra instalación y la de terceros, con el Centro de Transporte sito en:

ENAGAS TRANSPORTE S.A.U.
Centro de Murcia.
Pol. Industrial Cabezo Cortao.
Ctra. Madrid N-301, km 30. Conjunto Bohemia, 28.
Teléfono 968.879.806.

Por lo expuesto, esta Compañía solicita, de por recibido el presente escrito y documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo, tener por formuladas las alegaciones en tiempo y forma oportunas en periodo de participación pública y consultas al expediente del **Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado, Área CB de La Matanza**, manifestando nuestra **disconformidad**[1] al mismo, según se expresa, por entender que lesiona los intereses de ENAGAS TRANSPORTE S.A.U., en el cuerpo de este escrito.

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

enagas

Anexos:

1.- R.D. 1434 del 27/12/2.002 aptdo.69.

2.- Imagen GG Instalaciones ENAGAS TRANSPORTE S.A.U en Murcia.

*Que nuestra **conformidad** esta supeditada al alcance de la afección, para lo cual rogamos que bien el promotor y/o la ingeniería del proyecto se ponga en contacto con ENAGAS, con objeto de definir la ubicación exacta de nuestras instalaciones, para que sean incluidas en los planos de la Infraestructura, por Uds. prevista y si cuentan con nuestra aceptación, el Área de Industria y Energía de Castellon pueda concretar los condicionantes técnicos y de seguridad pertinentes.

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
05/12/2019 08:15:57
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-71c15e7d-172f-75ff-97b8-005056966280

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:57
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CAIM-71c15a74-172f-75f1-97b8-005056966280

ANEXO : 1

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 68. *Coordinación con planes urbanísticos.*

1. La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de gas natural e instalaciones auxiliares cuando éstas se ubiquen o discurran en suelo no urbanizable, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio. Asimismo, y en la medida en que dichas instalaciones se ubiquen en cualquiera de las categorías de suelo calificado como urbano o urbanizable, dicha planificación deberá ser contemplada en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

2. En los casos en los que no se haya tenido en cuenta la planificación gasista en los instrumentos de ordenación descritos en el apartado anterior, o cuando las razones justificadas de urgencia o excepcional interés para el suministro de combustibles gaseosos aconsejen el establecimiento de instalaciones de transporte o distribución, y siempre que en virtud de lo establecido en otras leyes resultase preceptivo un instrumento de ordenación del territorio o urbanístico según la clase de suelo afectado, se estará a lo dispuesto en el artículo 244 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, o texto autonómico que corresponda. A dichos efectos se considerará la instalación como de interés general.

Artículo 69. *Autorización de las instalaciones competencia de la Administración General del Estado. Órganos competentes.*

1. Las competencias sobre las instalaciones descritas en el anterior artículo 67.1 son de titularidad de la Administración General del Estado y serán ejercidas por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, sin perjuicio de lo que se indica en los siguientes puntos de este artículo.

2. La tramitación de los expedientes de autorizaciones administrativas, de reconocimiento en concreto de utilidad pública y de aprobación de proyecto de ejecución de instalaciones gasistas será llevada a cabo por las Direcciones de las áreas o, en su caso, dependencias de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de las provincias donde radique la instalación.

3. En todo caso corresponderá a las Direcciones de las áreas o, en su caso, dependencias de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de las provincias donde radique la instalación, el levantamiento de las actas de puesta en servicio tanto de las nuevas instalaciones descritas en el anterior artículo 67 como de sus ampliaciones y modificaciones.

4. La realización de construcciones o cualquier tipo de obras por terceros, que afecten a la zona de servidumbre de las conducciones de transporte de gas, así como de cruzamientos de instalaciones de otros servicios con dichas conducciones de gas, o cualquier otra afección a la zona de servidumbre de las mismas, deberán ser solicitadas a las citadas Direcciones de las áreas o, en su caso, dependencias de Industria y Energía que, previo informe requerido a la empresa titular de las canalizaciones de gas, resolverán en relación con el otorgamiento de los correspondientes permisos.

5. La tramitación del expediente expropiatorio una vez reconocida la utilidad pública será competencia de la Delegación del Gobierno correspondiente, a tenor del artículo 23 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

CAPÍTULO II

Autorizaciones para la construcción, ampliación, modificación y explotación de instalaciones

Artículo 70. *Actos administrativos de la autorización.*

1. La construcción, ampliación, modificación y explotación de todas las instalaciones gasistas a las que se refiere el artículo 67.1 del presente Real Decreto requieren las resoluciones administrativas siguientes:

a) Autorización administrativa, que se refiere al proyecto genérico de la instalación como documento técnico-económico que se tramitará, en su caso, conjuntamente con el estudio de impacto ambiental, y otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones.

b) Aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones o de ejecución de las mismas, que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular realizar la construcción o establecimiento de la misma.

c) Autorización de explotación, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en gas las instalaciones y proceder a su explotación comercial, y se concretará mediante el levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones.

2. Las solicitudes de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución definidas en los párrafos a) y b) del presente artículo podrán efectuarse de manera conjunta o separada.

3. No obstante lo anterior, para aquellas modificaciones que no impliquen alteración de las características técnicas básicas y de seguridad tanto de la instalación principal como de sus instalaciones auxiliares en servicio, entendiendo por características técnicas básicas la presión, diámetro de las canalizaciones, capacidad de transporte, puntos de derivación y dispositivos fundamentales de medida y de seccionamiento, capacidad de almacenamiento, capacidad de regasificación, capacidad de descarga de GNL, etc., ni se requiera declaración en concreto de utilidad pública para la realización de las modificaciones previstas, o en el caso de puntos de conexión provisionales, no será necesario el otorgamiento de los actos previstos en los anteriores párrafos a) y b) de este artículo, aunque estarán sujetas, previa acreditación de las condiciones reglamentarias de seguridad, a la autorización de explotación prevista en el anterior párrafo c) de este artículo.

4. Con independencia de los actos administrativos relativos a la autorización de las instalaciones previstos en el presente artículo, el régimen retributivo de las mismas y su inclusión en el régimen económico que las sea aplicable se regirán por lo previsto en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones que lo desarrollan.

Artículo 71. *Forma de autorización de las nuevas instalaciones de la red básica de gas natural.*

1. Las autorizaciones administrativas de las nuevas instalaciones comprendidas en la red básica de gas natu-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
05/12/2019 08:15:57
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADM-71c15e7d-172f-75ff-92b8-0b5056f9a280

enagas

Anexo 2:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
05/12/2019 08:16:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADM-79c6d0c4-172f-8155-7ec6-005056fb34e7

enagas

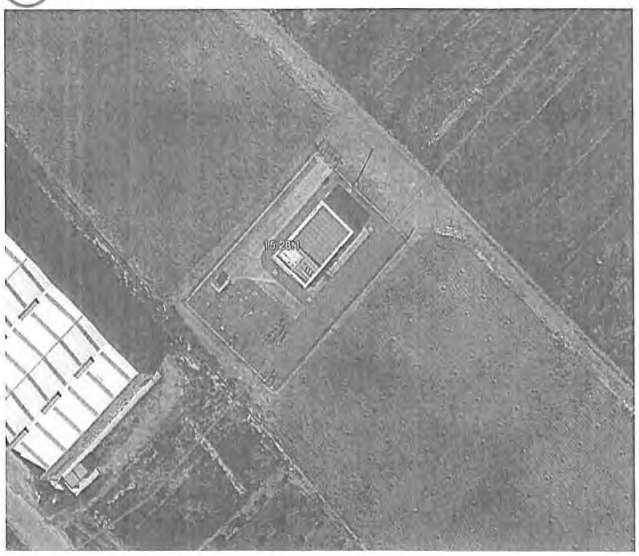

Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado, Área CB de La Matanza
Página 6

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

5.4 INFORME DE CARRETERAS DEL ESTADO. DEMARCACION DE MURCIA.

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS

SECRETARIA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS
DIRECCION GENERAL DE
CARRETERAS
DEMARCACION DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN MURCIA

DESTINATARIO

FECHA: Murcia, a

S/REF:

N/REF: **CO-PE-IN/081-15-4**
NE: 201500002861

D. José Ángel Cáscales López

Calle Abenarabi Nº 18 6ºA
30.008 Murcia
Murcia

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia
Salida
Nº 201600004843
19-nov-2016 12:48:12

ASUNTO

Solicitud de verificación de zonas de dominio público, servidumbre, afección y límite de edificación de Carreteras del Estado para el desarrollo Sector Industrial "Área CB" de Santomera.

INTERSADOS: Manufacturas Ruiz S.A. y Agrícolas Campollano S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de septiembre de 2015 ha tenido entrada en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia escrito presentado por D. José Ángel Cáscales López, en representación de Manufacturas Ruíz S.A. con C.I.F. A-30107536 y Agrícolas Campollano S.L., con C.I.F. B-73197899, en el cual solicita verificación de zonas de dominio público, servidumbre, afección y límite de edificación de Carreteras del Estado para el desarrollo Sector Industrial "área CB" de Santomera, así como las posibles restricciones en cada una de las zonas y cualquier información que afecte al sector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Reglamento General de Carreteras aprobado en Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
- Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios. (Orden de Accesos).
- Orden Ministerial de 13 de septiembre de 2001 de modificación parcial de la Orden de Accesos de 16.12.97 y de la Orden de aprobación de la Norma 3.1 IC, Trazado, de la Instrucción de Carreteras.
- Orden FOM 392/2006, de 14 de febrero, de modificación parcial de la Orden de Accesos de 16.12.97.
- Orden FOM 1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

Av. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: **968 24 07 00**
FAX: **968 24 08 33**

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

DEMARCACION DE CARRETERAS
DE MURCIA

INFORME DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS

Una vez revisada la documentación presentada se informa lo siguiente:

- El Sector Industrial "Área CB" de Santomera se encuentra afectado por el Proyecto "Tercer carril A-7 p.K. 741+000 a 757+000. Orihuela/Benferri – Monteagudo/Fortuna", actualmente en estudio, y, por tanto, puede haber modificación de trazado y la consiguiente variación de las diferentes zonas de protección de la carretera.

- Con fecha 1 de octubre de 2015 ha entrado en vigor la Ley 37/2015, de carreteras, sustituyendo a la anterior. En la misma se establece que la arista exterior de la explanación es la definida por la intersección del talud del desmonte o del terraplén o, en su caso, de los muros de contención o de sostenimiento, con el terreno natural. Así mismo en el caso de existir cunetas exteriores a los bordes de dichos taludes o muros, o en terrenos llanos, la arista exterior de la explanación coincidirá con el borde de la cuneta más alejado de la carretera.

  Por tanto habrá que estudiar la existencia o no de cunetas proyectadas exteriormente a la futura vía de servicio de la autovía A-7 resultante del proyecto de ampliación a un tercer carril por sentido, y adaptar la zona de dominio público, servidumbre y afección a la misma.

- La Ley 37/2015, en su artículo 33, define una nueva zona de protección llamada Zona de Limitación a la Edificabilidad, definida como la franja de terreno comprendida entre las líneas límite de edificación establecidas en las respectivas márgenes de una vía.

  La mencionada Zona de Limitación a la Edificabilidad deberá quedar reflejada en los planos de desarrollo del Sector Industrial. Así mismo, se tendrá en cuenta que los nudos viarios y cambios de sentido, las intersecciones, las vías de giro y los ramales tendrán la línea límite de edificación a 50 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada en cada caso.

- Los terrenos de titularidad estatal no aparecerán incluidos dentro de los límites del Sector, y en caso de que lo hagan serán clasificados como Sistema General de Protección de Carreteras no pudiendo ser considerados para el cómputo de terrenos que generan edificabilidad.

- Para proyectar la zonificación del Sector Industrial se deberán tener en cuenta las limitaciones a los usos establecidos para las diferentes zonas de protección de la carretera en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y en el Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre).

  - Dentro de las zonas de protección de la carretera no podrán realizarse obras o instalaciones ni se permitirán más usos o servicios que aquéllos que sean compatibles con la seguridad viaria y con las previsiones y la adecuada explotación de la carretera. 3. La prohibición y la necesidad de autorización a que se refiere el apartado anterior operará tanto respecto de las carreteras construidas como de las proyectadas o en construcción una vez aprobado definitivamente el estudio informativo correspondiente o, en su defecto, el anteproyecto o proyecto, cualquiera que sea el plazo previsible de la actuación contemplada en el estudio.

  - La realización de cualquier actividad que pueda afectar al régimen de las zonas de protección requiere autorización del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

Av. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: **968 24 07 00**
FAX: **968 24 08 33**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

- En la zona de dominio público sólo podrán realizarse obras, instalaciones u otros usos cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, por encontrarse así establecido por una disposición legal o, en general, cuando se justifique debidamente que no existe otra alternativa técnica o económicamente viable, o con motivo de la construcción o reposición de accesos o conexiones autorizados. Por tanto, en caso de invadir el límite del sector dicha zona sólo se podrá calificar la misma como Sistema General de Protección Viaria, no considerándose dentro del cómputo de superficie del sector ni para la edificabilidad del mismo.

- En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras o instalaciones ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad viaria y la adecuada explotación de la vía, previa autorización, en cualquier caso, del Ministerio de Fomento, y sin perjuicio de otras competencias concurrentes. Los terrenos situados en la zona de servidumbre sólo se podrán calificar como zonas verdes, sistemas de comunicaciones o similar, teniendo en cuenta que no se permite ningún tipo de construcción dentro de la línea límite de edificación ni conducciones subterráneas.

- Dentro de la zona de limitación a la edificabilidad queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo, o cambio de uso, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones o instalaciones ya existentes.

Las limitaciones de uso quedarán reflejadas tanto en la Memoria como en las Ordenanzas Urbanísticas que sean de aplicación, haciendo especial hincapié en la prohibición de cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación (inclusive instalaciones aéreas o subterráneas) dentro de la línea límite de edificación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

- El proyecto de desarrollo del Sector deberá cumplir la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado. Se deberán definir los accesos proyectados al Sector.

- Ni el desarrollo previsto ni sus obras de construcción deberán afectar al drenaje actual de las carreteras estatales y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes en aquellas. Así mismo se proyectarán las pendientes de los terrenos situados dentro del Sector de tal forma que no viertan hacia la carretera ni vías de servicio, evitando el aporte de caudales para los que no se han proyectado los drenajes existentes.

  En caso de que excepcionalmente y por razones debidamente justificadas se autorizase la aportación de caudales estos deberán ser tenidos en cuenta para aumentar la capacidad de los mencionados drenajes, siendo el coste a que esto pudiera dar lugar a cargo del Promotor del instrumento en desarrollo.

  Deberá realizarse un estudio pormenorizado de las zonas con riesgos de inundación incluidas en el sector planificado y determinar si ese riesgo se ve acrecentado con la ejecución o el desarrollo del planeamiento urbanístico, y justificar que no se verá afectada la Red de Carreteras del Estado.

- Se debe incluir en la normativa que para las nuevas construcciones próximas a las carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al

Av. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: **968 24 07 00**
FAX: **968 24 08 33**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el Real Decreto 1367/2007, de 9 de octubre (BOE de 23 de julio de 2007), y en su caso, en la normativa autonómica vigente. El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

Los medios de protección acústica indicados serán ejecutados con cargo a los promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, y no podrán ocupar terrenos de dominio público.

- En la Normativa del Sector deberá hacerse constar, en relación con la instalación de publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, la prohibición expresa que a tal efecto se establece en el artículo 37 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

- La iluminación a instalar en los sectores no deberá afectar negativamente a la seguridad del tráfico que circula por las Carreteras del Estado. Asimismo, con respecto a los viales que se vayan a construir en ejecución del planeamiento se deberá garantizar que el tráfico que circula por los mismos no afecte, con su alumbrado al que lo hace por las carreteras del Estado. Si fuera necesario se instalarán medios antideslumbrantes, serán ejecutados con cargo a los promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Fomento, corriendo el mantenimiento y conservación a cargo de dichos promotores.

- No se realizarán actuaciones en las zonas de protección de la carretera, sin disponer previamente de la correspondiente autorización de esta Demarcación de Carreteras del Estado, para la cual será necesario presentar junto con la solicitud de autorización el proyecto constructivo de urbanización del Sector, así como el proyecto de construcción de los accesos propuestos en el plan.

- El documento de desarrollo del Sector Industrial deberá presentarse en soporte digital (CAD y PDF) y en papel para facilitar su examen y archivo posterior dentro del expediente abierto al efecto en la Dirección General de Carreteras.

El presente informe no supone efecto resolutorio alguno en cuanto a la emisión del preceptivo informe sectorial de carreteras, ya que el fin del mismo es únicamente el de informar al promotor del Plan Industrial previa la tramitación del expediente urbanístico.

Para tramitar en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia futuras peticiones en relación con este expediente, deberá incluir en su nueva solicitud de forma clara y visible la siguiente clave: **CO-PE-IN/081-15-4**

El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras

Fdo.: Ángel García Garay

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

Av. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: **968 24 07 00**
FAX: **968 24 08 33**

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARIA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS
DIRECCION GENERAL DE
CARRETERAS

DEMARCACION DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN MURCIA

DESTINATARIO

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
CARM
C/
28071 MADRID

FECHA: Murcia, a 27 de marzo de 2019

S/REF: Eae20170021

N/REF: CO-IN-CA/024-19-4

NE: 201920300000783

ASUNTO

Solicitud de documentación complementaria en relación al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a la administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente relativo al avance del "Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de la Matanza tm. de Santomera" situado junto a la autovía A-7, entre los PP.KK. 553+385 y 554+240, margen derecha.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de febrero de 2019 ha tenido entrada en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia escrito presentado por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando informe en relación al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a la administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente relativo al avance del "Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de la Matanza tm. de Santomera"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Reglamento General de Carreteras aprobado (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre) vigente en lo que no se oponga a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en lo que no contravenga a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios, en lo que no contravenga a la Orden Ministerial de 16 de febrero de 2016 de aprobación de la Norma 3.1 IC de Trazado, de la Instrucción de Carreteras.
- Orden Ministerial de 16 de febrero de 2016 de aprobación de la Norma 3.1 IC de Trazado, de la Instrucción de Carreteras.

Av. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: **968 24 07 00**
FAX: **968 24 08 33**

FIRMADO
FIRMADO POR : GARCIA GARAY, ANGEL LUIS. A fecha: 28/03/2019 14:37:32.
Total firmas: 1 (1 de 5) – Código Seguro de Verificación: MFOM002S216C1018BDD02AF71FB6B. Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ O.M. de 24/2/2011
MINISTERIO DE FOMENTO
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2ece8752-172f-37e9-db15-005956f86280

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Versión preliminar)

e01471c799f13096c07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471c790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

DEMARCACION DE CARRETERAS
DE MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CAHN-2ece8752-1721-37c9-db15-005956f86280

FIRMADO
FIRMADO POR : GARCIA GARAY, ANGEL LUIS. A fecha: 28/03/2019 14:37:32.
Total folios: 5 (Ø de 5) – Código Seguro de Verificación: MFOM005216C10188ED02AF71FB68. Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ O.M. de 24/2/2011
MINISTERIO DE FOMENTO

- Orden FOM 2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.
- Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

El Plan Parcial CB-01, área CB de la Matanza de Santomera, se encuentra situado junto a la autovía A-7, entre los PP.KK. 553+385 y 554+240, margen derecha.

El área completa de suelo urbanizable no sectorizado tiene una superficie de 1.379.111,00 m^2, lindando al Norte con la carretera CV-868, al Sur con la vía de servicio de la autovía A-7, por el Este, con el término de la Provincia de Alicante y por el Oeste con la carretera MU-414. De esta área se pretenden sectorizar 453.376,00 m^2, los cuales se encuentran situados en la zona central del área a desarrollar.

De acuerdo con el Plan General de Ordenación de Santomera, los accesos al ámbito se realizarán a través de la Carretera de Benferri (CV-868) Benferri – Las Matanzas, que tiene su enlace con la MU-414, carretera de Abanilla.

El tramo de autovía junto al que se sitúa el sector se encuentra afectado por el proyecto: "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000. Orihuela/Benferri - Monteagudo/Fortuna", y por tanto hay previsión de una variación de la delimitación de las diferentes líneas de protección de la carretera.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Una vez revisada la documentación presentada, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, le informa que, en relación con el cumplimiento de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras y resto de normativa de aplicación, se han encontrado las siguientes deficiencias en lo referente al avance del Plan Parcial:

1. En el plano P-1 "Planta de Ordenación sobre PGOU" se han grafiado las diferentes zonas de protección de la autovía. No obstante lo anterior, no se pueden verificar las mismas al no haberse reflejado en el referido plano la arista exterior de explanación de la carretera y su vía de servicio, ni la arista exterior de la calzada ni la topografía de la zona.

   En este sentido, se deben reflejar en los planos, a una escala adecuada y con la base cartográfica correspondiente, además de en la parte normativa del Instrumento, tanto las zonas de protección del viario estatal (zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección), como la arista exterior de la explanación a partir de la cual se acotan esas zonas, indicándose en la Memoria y/o Ordenanzas las limitaciones establecidas para dichas zonas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y su Reglamento General (RD 1812/1994, de 2 de septiembre). Así mismo, se debe reflejar la línea límite de edificación, la arista exterior de la calzada a partir de la cual se acota la primera, e incorporar la prohibición de realizar cualquier tipo de construcción interiormente a la referida línea.

   Así mismo se deberán presentar planos de la ordenación propuesta con la superposición del trazado del proyecto: "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000. Orihuela/Benferri - Monteagudo/Fortuna", con el grafiado de las futuras zonas de protección resultantes de la ampliación a un tercer carril por calzada.

Av. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: **968 24 07 00**
FAX: **968 24 08 33**

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471c790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

DEMARCACION DE CARRETERAS
DE MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CAHN-2ece8752-1721-37c9-db15-005956f86280

FIRMADO POR - GARCIA GARAY, ANGEL LUIS - A Fecha: 28/03/2019 14:37:32
Total Fotos: 9 (1 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFOM002S216G1018BDD02AF71FB6B - Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ O.M. de 24/2/2011
FIRMADO
MINISTERIO DE FOMENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33.7 de la Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de carreteras la clasificación y la calificación de terrenos incluidos en la zona de limitación a la edificabilidad no podrán ser modificadas en ningún caso si ello estuviere en contradicción con lo establecido en esta Ley, lo que deberá quedar recogido expresamente en Instrumento de planeamiento urbanístico.

2. Se observa en los planos presentados que la delimitación del sector invade la zona de dominio público actual de la autovía A-7. Así mismo, se aprecia que no se ha tenido en cuenta la futura zona de expropiación del proyecto: "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000. Orihuela/Benferri - Monteagudo/Fortuna"

   En relación a estos terrenos, si bien se han excluido del ámbito del Plan los terrenos expropiados de titularidad estatal con motivo de la construcción de la autovía A-7, en todo caso se debe excluir también de la ordenación la franja de dominio público de la vía de servicio legalmente establecida por estar permanentemente afecta a la explotación de la carretera. De igual modo, se deberán calificar los terrenos afectados por la expropiación de la futura ampliación de la autovía como reserva de sistema general viario.

3. En la memoria reguladora del Plan Parcial deberá recogerse que la ejecución de cualquier tipo de actuación que se encuentre dentro de las zonas de protección de las carreteras estatales, quedará regulada por lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre) y, en concreto, por lo establecido en su título III Uso y defensa de las carreteras.

4. Se delimitará con precisión el suelo urbano, a los efectos de la aplicación en dicho suelo de la normativa de defensa de la carretera contenida en el Reglamento General de Carreteras así como el régimen de competencias establecido en el capítulo IV de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

5. Se incluirá en la parte normativa del Instrumento que, para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el Real Decreto 1367/2007, de 9 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2007) y, en su caso, en la normativa autonómica o local. El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

   Los medios de protección acústica que resulten necesarios serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario estatal.

6. Se hará constar en la parte de normativa urbanística del Instrumento que se exceptúan de la exigencia de licencia municipal las obras y servicios de construcción, reparación, conservación o explotación del dominio público viario, incluyendo todas las actuaciones necesarias para su concepción y realización, las cuales no están sometidas, por constituir obras públicas de interés general, a los actos de control preventivo municipal a los que se refiere el artículo 84.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local ni, por consiguiente, al abono de ningún tipo de tasas por licencia de obras, actividades o similares, en aplicación del artículo 18 de la Ley 35/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

7. En la parte normativa del Instrumento deberá reflejarse la prohibición expresa de realizar publicidad fuera de los tramos urbanos en cualquier lugar que sea visible desde las calzadas de

Av. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: **968 24 07 00**
FAX: **968 24 08 33**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471c7f90f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

DEMARCACION DE CARRETERAS
DE MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CAHN-2ece8752-172f-37e9-db15-005956f86280
FIRMADO
FIRMADO POR - GARCIA GARAY, ANGEL LUIS - A Fecha: 28/03/2019 14:37:32
Total folios: 5 (4 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFOM002S210G1018BDD02AF71FB6B - Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ O.M. de 24/2/2011
MINISTERIO DE FOMENTO

la carretera y, en general, cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma, tal y como establece en el artículo 37 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

8. Ni los desarrollos urbanísticos previstos ni sus obras de construcción deberán afectar al drenaje actual de las carreteras estatales, y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes en aquéllas. En caso de que, excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas se autorizase la aportación de caudales estos deberán ser tenidos en cuenta para aumentar la capacidad de los mencionados drenajes, obras que deberán ser ejecutadas por el Promotor del instrumento de planeamiento urbanístico.

   Deberá realizarse así mismo, un estudio pormenorizado de las zonas con riesgos de inundación incluidas en el sector planificado, y determinar si ese riesgo se ve acrecentado con la ejecución o el desarrollo del planeamiento urbanístico, y justificar que no se verá afectada la Red de Carreteras del Estado.

   En este sentido se observa en la memoria del documento de sectorización, que se propone la construcción de un canal de recogida de pluviales paralelo a la autovía A-7 que derive las aguas provenientes de las ramblas externas al sector que nacen en la Sierra de Orihuela y que entran al sector a través de las obras de fábrica de la autovía A-7 hacia el "Barranco de Solís".

   El canal proyectado debe ser compatible con el futuro trazado de la vía de servicio, y debe situarse, en todo caso fuera de la futura zona de expropiación del proyecto: "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000. Orihuela/Benferri - Monteagudo/Fortuna". El canal de recogida de pluviales se proyectará compatibilizándolo con las futuras obras de drenaje de la autovía, y no supondrá un obstáculo para la correcta evacuación de las aguas pluviales provenientes de la autovía.

9. La iluminación a instalar en los desarrollos previstos no deberá producir deslumbramientos al tráfico que circula por las carreteras del Estado. Asimismo, con respecto a los viales que se vayan a construir en ejecución del planeamiento se deberá garantizar que el tráfico que circula por los mismos no afecte, con su alumbrado, al que lo hace por las carreteras del Estado. Si fuera necesario se instalarán medios antideslumbrantes, serán ejecutados con cargo a los promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Fomento, corriendo su mantenimiento y conservación a cargo de dichos promotores.

En cuanto a la emisión del informe ambiental estratégico, esta Demarcación de Carreteras estima que los efectos del Plan sobre el medio ambiente pueden ser evitados con las medidas propuestas por el promotor en el documento ambiental estratégico. No obstante lo anterior, se debe incluir dentro de la normativa del plan la obligatoriedad del promotor de adoptar los medios de protección acústica que resulten necesarios si se superan los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario estatal.

CONCLUSIÓN

En vista de lo anteriormente expuesto, esta Demarcación de Carreteras **no puede continuar la tramitación del correspondiente informe sectorial** relativo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y al avance del "Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de la Matanza tm. de Santomera", en tanto en cuanto no se complete y remita a este Organismo la documentación requerida en el apartado anterior subsanando las deficiencias encontradas.

Av. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: **968 24 07 00**
FAX: **968 24 08 33**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

DEMARCACION DE CARRETERAS
DE MURCIA

La presente solicitud de documentación **no supone efecto resolutorio** alguno en cuanto a la emisión del preceptivo informe sectorial de carreteras, ya que solo tiene por objeto completar la información disponible y subsanar las deficiencias encontradas para continuar con la tramitación del expediente y emitir el preceptivo informe establecido en el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en el cual se establece que cualquier instrumento de gestión urbanística que pueda afectar a las carreteras del Estado o sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia, deberá ser remitido antes de su aprobación inicial, al Ministerio de Fomento, el cual dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante.

Para tramitar en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia futuras peticiones en relación con este expediente, deberá incluir en su nueva solicitud de forma clara y visible la siguiente clave: **CO-IN-CA/024-19-4.**

El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras

FIRMADO
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2ece8752-1721-37e9-db15-005956f86280
FIRMADO por - GARCIA GARAY, ANGEL LUIS. A fecha: 28/03/2019 14:37:32.
Total: 1(loc: 1 (5 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SZ16C1D18REDD2AF71FB6R. Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ Q.M. de 24/12/2013
MINISTERIO DE FOMENTO

Av. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: **968 24 07 00**
FAX: **968 24 08 33**

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Versión preliminar)

e01471cf790f13096c07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
19/01/2021 13:42
2021 - 183
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e0100d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

5.5 CONTESTACION MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA.

MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA
Salida Nº. 201500002197
15/09/15 10:06:37

DESTINATARIO

Fecha: 13 de septiembre de 2015

S/ Ref.:

N/Ref.: PGOU/15/06

MANUFACTURAS RUIZ, S.A. E HIJOS
DE RAMÓN SABATER, S.A.
A/a de José Ángel Cáscales López
C/ Abenarabi nº18, 6ºA
30008 Murcia

ASUNTO:

Informe de Afecciones por desarrollo del Sector Industrial "Area CB" en T.M. de Santomera.

En contestación a la solicitud de información sobre el tema referenciado en el Asunto, se le comunica que:

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla tiene servidumbre de paso en los terrenos por los que circula la conducción abajo referida, afectada por el Sector Industrial "Area CB" de Santomera. En virtud de lo cual, el Proyecto de ejecución deberá respetar dicha servidumbre de paso de la conducción para poder garantizar su explotación y mantenimiento. (Ver anexo I).

DENOMINACIÓN TUBERIA	AFECCION	Ø TUBERIA (MM)	MATERIAL
CONEXIÓN PEDRERA-TORREALTA CON MURCIA Y SU ALFOZ	SERVIDUMBRE DE 5 mts	1 de 1000, (centrada en la franja de 5 mts)	FUNDICIÓN DUCTIL

Todas las afecciones de cruce, paralelismo u otras instalaciones que afecten a las infraestructuras de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla requerirán autorización previa por parte del Organismo y deberán adecuarse a su normativa interna.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla
Dirección Adjunta

EL DIRECTOR ADJUNTO

Juan Gabriel Cebrián González

expedientes.er@mct.es

CALLE MAYOR Nº 1
30 201 CARTAGENA
TEL.: 968 32 00 14
FAX.: 968 12 25 08

Documento firmado por: SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
Fecha/hora: 19/01/2021 13:42

ENTRADA
19/01/2021 13:42
2021 - 183
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

MANCOMUNIDAD
DE LOS CANALES
DEL TAIBILLA

ANEXO I

CONDICIONADO GENERAL PARA TODAS LAS SERVIDUMBRES DE PASO DE TUBERÍA

A - Las servidumbres de paso implicarán para los propietarios de los terrenos por donde discurran las tuberías de conducción de agua, la principal obligación de respetar el libre acceso a lo largo de aquellas al personal de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla encargado de la guardería, explotación u obras.

B - Los terrenos por donde discurran las conducciones seguirán siendo propiedad de los actuales o futuros dueños.
Sin embargo, y para proveerse de una zona de seguridad, la Mancomunidad de los Canales del Taibilla requiere de los mismos que no se efectúen plantaciones de arbolado, dentro de la franja de servidumbre, que se conocerá por las señales o mojones que intermitentemente se coloquen sobre el eje del trazado de la tubería.
Esta condición de no efectuar plantaciones de arbolado no se extiende a los cultivos de temporada (algodón, alfalfa, legumbres, hortalizas, etc.), los cuales podrán ser explotados libremente por los propietarios de los terrenos afectados, sin limitación alguna.
Asimismo, no se realizarán edificaciones de cualquier género, en la franja objeto de la servidumbre.

C - En caso de que por cualquier razón se produjesen averías a lo largo de la tubería instalada y fuese necesario realizar obras de cualquier tipo, descubriendo o no dicha tubería, los propietarios de los terrenos tendrán derecho a que se les indemnice o reponga los daños que se ocasionen en su finca por quebranto de cultivos, paso de materiales o cualquier otro aquí no previsto, siempre con cargo a la Mancomunidad.

D - Igualmente se considerará servidumbre de paso la construcción de registros y demás obras de fábrica dentro de las fincas que se afecten, por ser obras necesarias para el control, vigilancia y explotación del servicio.

E - Si los propietarios necesitan realizar algún trabajo en las proximidades de la tubería lo pondrán en conocimiento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, para que dicho Organismo indique previamente la situación exacta de la misma y las normas a seguir para garantizar su conservación y correcta explotación.

EL DIRECTOR ADJUNTO

Juan Gabriel Cebrián González

CALLE MAYOR Nº 1
30 201 CARTAGENA
TEL.: 968 32 00 14
FAX: 968 12 25 08

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

5.6 INFORME DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

Destinatario:

JOSE ÁNGEL CASCALES LÓPEZ
Calle Abenarabi, 18 6ºA
30008 MURCIA

S/REF:
N/REF: **INF-641 /2015**
FECHA : 27 ABR 2016
ASUNTO: **Suelo Urbanizable Industrial No Sectorizado, denominado "Carretera de Benferri". T.M. de Santomera.**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA - Salida Nº 2016000688 27/04/2016 14:06:31 Orig: ICA

En relación con el asunto de referencia y examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

El informe solicitado no está previsto en la vigente Ley de Aguas, que sí prevé en su artículo 25 la emisión de informe sobre actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, entendiendo el informe como parte de la tramitación del planeamiento urbanístico. Ello será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las Entidades Locales en el ámbito de sus competencias.

Por lo tanto, el informe reglamentario sólo se emitirá a solicitud del Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma o Ayuntamiento responsable de la tramitación del planeamiento urbanístico.

No obstante, a la vista de la documentación presentada, se realizan las siguientes observaciones:

1. **Afección al dominio público hidráulico.**

No existe ningún cauce en el Sector. Tampoco existe ningún cauce en las cercanías cuyo régimen de corrientes asociado pueda verse afectado.

Tras examinar la cartografía disponible (Mapa Topográfico Regional Escala 1/5000), se observa que en el interior del sector existen dos ramblizos de dominio privado de escasa entidad (de 400 y 150 m, respectivamente).

2. **Inundabilidad.**

Los caudales estimados para las cuencas vertientes asociadas a los cauces que tienen incidencia sobre el sector (cuencas "2" y "3") se consideran correctos.

No se consideran viables los vertidos previstos al barranco de Solís, ya que dicho barranco no tiene continuidad hasta su desembocadura en la rambla Salada de Santomera, por lo que se podría agravar el riesgo de inundación a terceros.

CORREO ELECTRONICO
comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 980342

e01471c790f13096c07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

En su lugar, se debe estudiar la implantación de sistemas de drenaje sostenibles. Se puede encontrar información al respecto en la *Guía para el diseño y la implementación de las medidas naturales de retención de agua*, elaborada por la Comisión Europea, que se puede consultar en la siguiente dirección

http://www.nwrn.eu

No obstante, la valoración del riesgo de inundación asociado a la ubicación del sector y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar no son competencia de esta Confederación Hidrográfica, sino de las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

EL COMISARIO DE AGUAS

José Carlos González Martínez

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

CONTABILIZADO
2232116610001637

Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura
Plaza de Fontes, 1
3001 Murcia CIF-Q-30170001-C

Nº LIQUIDACION: 2016000151 31

REFERENCIA: INF-641/2015

NOTIFICACION	LIQUIDACION
Practicada la liquidación adjunta, de acuerdo con la vigente ley de Tasas, deberá ingresarla en la c/c nº ES30 0081.5089.38.0001116517 BSABESBB de SABADELLCAM, Oficina Principal de Murcia o cualquier sucursal, significándole que, de no efectuar este ingreso, se exigirá por vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Los plazos de ingreso serán los siguientes: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste fuera sábado, domingo o festivo, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste fuera sábado, domingo o festivo, hasta el inmediato hábil siguiente. Contra la expresada liquidación puede interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, con carácter potestativo, ante el Presidente de esta Confederación, o bien reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, advirtiéndole que su interposición no suspende, por sí mismo, la ejecución del acuerdo de liquidación ni el ingreso de su importe. Murcia, a 20 ABR. 2016 EL JEFE DE SECCION DE GESTION DE INGRESOS, Fdo. Raúl Jesús Bravo Tenza	**Sujeto obligado:** **MANUFACTURAS RUIZ, S.A.** **D.N.I. o C.I.F.: A-30107536** **Domicilio: Polígono Industrial Alto Atalayas Naves 5-7-9 y 11** **30110 – Cabezo de Torres (Murcia)** **Concepto: INFORMES FACULTATIVOS SIN TOMA DE DATOS DE CAMPO.** **Decreto 140/60 de 4 de febrero (BOE 5/02/1960) según actualización por Ley 48/2015 de 29 de octubre de PGE 2016 (BOE Nº 260 de 30/10/2015).** **Tipo de gravamen** — **Euros** B) Informes facultativos sin toma de datos de campo. — 65,29 Importe total de la tasa — 65.29 € Murcia, a 11 de abril de 2016 EL JEFE DE SERVICIO Fdo.: Francisco A. López García.

Documento firmado por: SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
Fecha/hora: 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

Sabadell

Transferencias nacionales

Imprimir

Resultado

Transferencia realizada correctamente

Ordenante:	**MANUFACTURAS RUIZ S.A**
Banco destino:	BANCO DE SABADELL, S.A.
Cuenta destino:	ES30 0081 5089 3800 0111 6517
Beneficiario:	CONFEDERACIONES HIDROGRAFICA DEL SEG
Domicilio:	
Población:	
Importe:	65,29 Euros
Comisiones:	0,00 Euros (Ver Detalle)
Importe cargado:	65,29 Euros
Concepto:	INFORME FACULT REFER INF-6412015 NUM DOCUM.17232201600015131
Fecha valor:	27/04/16
Número de transacción:	9999MJKO2393
Fecha y hora:	27/04/16 9:56

Obtener Justificante de Cargo de la Transferencia

(*) Para poder ver los archivos en formato PDF necesita disponer de Adobe Acrobat Reader. Si no dispone de él puede descargarlo en Adobe

Ahora puede ...

Notificar esta transferencia:

Castellano | Català | English | Français | Euskera | Deutsch | Galego

Por correo electrónico a la dirección

ej: jose@yahoo.com

Por mensaje a móvil al número de teléfono

ej:686000000

Guardar los datos del beneficiario de esta transferencia para utilizarlos en otras ocasiones:

ej: Alquiler piso

El beneficiario es una persona física jurídica

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

PERIODO DE PAGO	EMISORA	Nº REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
2016	03017001 - 000	17232163264 - 24	130919	EUR*****65,29

INFORME FACULTATIVO SIN TOMA DE DATOS DE CAMPO
Referencia: INF-641/2015
Nº Documento: 17232201600015131

ES 000A30107536
MANUFACTURAS RUIZ, S.A.
PG IND. ALTO ATALAYAS-CABEZO TORRES, NAVES, 5-7-9 Y
30110 - MURCIA
ESPAÑA

(Fecha y firma del titular de la cuenta de cargo)

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

PERIODO DE PAGO	EMISORA	Nº REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
2016	03017001 - 000	17232163264 - 24	130919	EUR*****65,29

INFORME FACULTATIVO SIN TOMA DE DATOS DE CAMPO
Referencia: INF-641/2015
Nº Documento: 17232201600015131

(90)50703017001000172321632642413091900000065290

ES 000A30107536
MANUFACTURAS RUIZ, S.A.
PG IND. ALTO ATALAYAS-CABEZO TORRES, NAVES, 5-7-9 Y
30110 - MURCIA
ESPAÑA

Este documento no será válido sin la certificación de la entidad colaboradora o justificante acredicativo de pago en autoservicio

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

PLAZOS PARA EFECTUAR EL PAGO

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior

LUGAR DE PAGO

Banco de Sabadell, en la cuenta con código IBAN ES3000815089380001116517, a nombre de la Confederación Hidrográfica del Segura

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Documento firmado por: SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
Fecha/hora: 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS
Y TECNOLOGÍA

JIGR/MJLM

O F I C I O

S/REF.
N/REF. Sin clave
FECHA. 22 de noviembre de 2018
ASUNTO. Requerimiento informe en tramitación ambiental

-DESTINATARIO-

PRESIDENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

PLAZA FONTES Nº 1,
30071 MURCIA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Dirección General del Agua
23 NOV 2018
Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología
Unidad de Coordinación Ambiental
SALIDA Nº 28683

En relación con la tramitación ambiental del proyecto "**Plan Parcial CB- 01 en SNU denominado Área CB de La Matanza, T.M. Santomera"** y en virtud del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como órgano jerárquicamente superior, se le requiere el informe que fue solicitado a esa Confederación Hidrográfica del Segura por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de la Región de Murcia, el pasado 26 de abril de 2018.

Dicho informe deberá ser remitido a la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología de la Dirección General del Agua, del Ministerio para la Transición Ecológica, en el plazo de 10 días, para que sea esta SGIT la que se lo traslade a Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Daniel Sanz Jiménez

Nota: Se adjunta copia del requerimiento al titular del órgano jerárquicamente superior de 16 de noviembre de 2018, y la solicitud de informe a la Confederación del Segura de fecha 26 de abril de 2018

CORREO ELECTRÓNICO:
buzon.ildga@mapama.es

PL. SAN JUAN DE LA CRUZ S/N
28071 MADRID
TEL.: 91 597 60 61
FAX: 91 597 59 33

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:14:58
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADR/2a77fc70-172f-e151-b548-005056960280

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF:
N/REF: **INF-641/2015**
FECHA :
ASUNTO: **Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de La Matanza. T.M. de Santomera.**

Destinatario:
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología
Plaza San Juan de la Cruz, s/n
28071 MADRID

Con fecha 27 de abril de 2016 se emitió informe a D. José Ángel Cascales López en el que se indicaba que no existía ningún cauce público en el ámbito del Plan del asunto, aunque sí existían dos ramblizos privados de escasa entidad. También se indicaba que no se consideraban viables los vertidos previstos al barranco de Solís, ya que éste no tiene continuidad hasta su desembocadura en la rambla Salada de Santomera.

Con fecha 26 de abril de 2018 la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia solicitó informe sobre los efectos previsibles sobre el medio ambiente derivados del Plan Parcial del asunto al objeto de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Con fecha 22 de noviembre del pasado año esa Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología requirió la emisión del informe solicitado.

La actuación consiste en la instalación de un polígono industrial, que incluye la realización de una acometida mediante la instalación de una L.A.M.T. de 20 kv para mejorar el suministro eléctrico.

El sector recibe las aguas de dos tubos de 1200 mm de diámetro que recogen las aguas de unos ramblizos que desaparecen a unos 200 m de la autovía A-7. Teniendo en cuenta la distancia del sector a la que se encuentran los cauces referidos (con su consiguiente laminación) y la capacidad de las obras de drenaje indicadas, no parece existir un riesgo de inundación significativo para el sector.

En la documentación presentada se plantea la disposición de un canal que intercepta los caudales procedentes de las obras de drenaje indicadas y de las previstas en futuras actuaciones que se ubicarán al oeste del sector, y los vierta al barranco de Solís.

Se prevé una red de saneamiento separativa, conectándose las aguas residuales a la red de saneamiento municipal y las pluviales al canal antes citado.

En relación con lo que antecede y examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

1. Afección al dominio público hidráulico y al régimen de corrientes

El ámbito del Plan Parcial no afecta a cauce público alguno, ni se encuentran en zona de policía, ni afecta al régimen de corrientes de ningún cauce público.

En el interior del sector existen dos ramblizos de escasa entidad (de 400 y 150 m, respectivamente), de dominio privado.

CORREO ELECTRONICO
comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358980
FAX.: 968 968342

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Salida Nº 2019/0001217 11/02/2019 09:36:06 CET/CEST

Información de Firmantes del Documento
GARCÍA GARAY FRANCISCO JAVIER 11/02/2019 09:36(UTC)

URL de validación http://www.carpeta.es/rs/servicios/peticiones/v7csv=MA00BD0N09U701GZ4GANOKJVDJW1OBUCSB

CSV : MA00BD0N09U701GZ4GANOKJVDJW1OBUCSB

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:05

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADR/2ece8752-1721-37e9-db15-005956f8e280

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471c7f90f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADN-2ece8752-1721-37c9-db15-005956f06280

En caso de que se pretendan realizar actuaciones que afecten a estos cauces, se debe presentar la documentación que defina dichas actuaciones al objeto de poder valorar si se producen los efectos mencionados en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2. Inundabilidad

La zona donde se pretenden ubicar las actuaciones puede verse afectada por la escorrentía superficial proveniente de las ramblas existentes aguas arriba de la autovía A-7.

No se consideran viables los vertidos previstos al barranco de Solís, ya que dicho barranco no tiene continuidad hasta su desembocadura en la rambla Salada de Santomera, por lo que se podría agravar el riesgo de inundación a terceros.

En su lugar, se considera conveniente estudiar la posibilidad de implantación de sistemas de drenaje sostenibles. Se puede encontrar información al respecto en la *Guía para el diseño y la implementación de las medidas naturales de retención de agua*, elaborada por la Comisión Europea, que se puede consultar en la siguiente dirección

http://www.nwm.eu

No obstante, la valoración del riesgo de inundación asociado a la ubicación del sector y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar no son competencia de esta Confederación Hidrográfica, sino de las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

3. Disponibilidad de recursos hídricos

En la documentación remitida para determinar la cuantificación de la demanda de recursos hídricos se utiliza una dotación de 47 m3//Ha/día (17.155 m3/Ha/año), más de 4 veces superior a la dotación recomendada como referencia para usos industriales (4.000 m3/Ha/año).

Por ello durante la tramitación del Plan Parcial se debe presentar la documentación correspondiente en la que se justifiquen razonadamente las dotaciones a considerar.

EL COMISARIO DE AGUAS
Francisco Javier García Garay

Firmado electrónicamente

Información de Firmantes del Documento

GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	11/02/2019 09:36(UTC)

URL de validación: http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008DNI9U701G24GANOKJVOJW1G8UCS8

CSV : MA008DNI9U701G24GANOKJVOJW1G8UCS8

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
19/01/2021 13:42
2021 - 183
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

5.7 INFORME DE LA CONSEJERIA DE CULTURA. SERVICIO DE PATRIMONIO.

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

Murcia, a 8 de septiembre de 2015

Nº REGISTRO: 2591/2015

N/ref.: CCP/DGBC/SPH
N/expdte.: EXC 52/2015

Asunto: Sectorización y Plan Parcial en área CB-UR/NS/IL. Santomera

Destinatario:
D. JOSÉ ÁNGEL CASCALES LÓPEZ
CL SIETE PARCELAS 308. URBANIZACIÓN LOS CONEJOS
MOLINA DE SEGURA

S/ref.:
S/expte.:
S/fecha: 04/05/15

En sus escritos, por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

Con fecha 2 de septiembre de 2015, la Ilma. Sra. Directora General de Bienes Culturales ha dictado la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se informa favorablemente, desde el punto de vista arqueológico, el proyecto de la Sectorización y Plan Parcial en área CB-UR/NS/IL. Santomera.

Vista la memoria referente a Prospección Arqueológica preventiva sin extracción de tierra de la Sectorización y Plan Parcial en área CB-UR/NS/IL. Santomera, dirigida por D. Luís Alberto García Blánquez y Dª. Consuelo Martínez Sánchez, con fecha de entrada en la Administración Regional de 9 de julio de 2015 y remitida por Dª. Consuelo Martínez Sánchez.

Visto el informe de fecha 5 de agosto de 2015 emitido por el técnico de Arqueología de Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General que concluye:

- Como resultado de los citados trabajos arqueológicos se ha identificado la existencia de un elemento etnográfico, el aljibe de la casa de la Vizcondesa y su sistema de captación, por lo que el proyecto debe contemplar su conservación, restaurándolo e integrándolo en zona verde.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, y en cumplimiento de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

RESUELVO

1.- Informar favorablemente, desde el punto de vista del patrimonio cultural, el proyecto de la Sectorización y Plan Parcial en área CB-UR/NS/IL. Santomera (Murcia), conforme a las conclusiones que se derivan de la memoria técnica arqueológica resultado de la prospección arqueológica preventiva autorizada por esta Dirección General de Bienes Culturales sobre dicho proyecto y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural.

2.- El proyecto debe contemplar la conservación del aljibe de la Casa de la Vizcondesa y su sistema de captación, restaurándolo e integrándolo en zona verde.

2.- Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o aqueológicos en los que se presuma

Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T. 968 279730
Registro Avda. de la Fama, 15 - 30071 Murcia

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por: SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
Fecha/hora: 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096c07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanistico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

De la presente resolución se dará cuenta al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de su notificación.
DIRECTORA GENERAL DE BIENES CULTURALES. Maria Comas Gabarrón".

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de su notificación.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Consejería de Cultura y Portavocía
Región de Murcia
Servicio de Patrimonio Histórico
Dirección General de Bienes Culturales

Miguel San Nicolás del Toro

Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T. 968 279730
Registro Avda. de la Fama, 15. 30071 Murcia

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471c7909f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

Nº REGISTRO:
N/ref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 67/2018
Asunto: Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado. área CB de La Matanza t.m. de Santomera (EAE20170021).
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente.

S/ref.:
S/expte.: EAE20170021
S/fecha: 26/04/2018

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de La Matanza t.m. de Santomera (EAE20170021).

Una vez examinada la documentación recibida, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

En el ámbito del proyecto fue realizado un estudio sobre el patrimonio cultural que recogía los resultados de una prospección arqueológica. A la luz de las conclusiones de dicho estudio, la Dirección General de Bienes Culturales emitió una Resolución, de fecha 2 de septiembre de 2015, por la que se informaba favorablemente, desde el punto de vista del patrimonio cultural, el proyecto de la Sectorización y Plan Parcial en área CB-UR/NS/IL. Santomera (Murcia), conforme a las conclusiones que se derivan del citado estudio arqueológico, comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural, con el siguiente condicionante: "El proyecto debe contemplar la conservación del aljibe de la Casa de la Vizcondesa y su sistema de captación, restaurándolo e integrándolo en zona verde".

En la documentación remitida no se hace alusión a este condicionante, de hecho la denominada alternativa 1 parece que no incluye al aljibe dentro de zona verde. En ese caso dicha alternativa no cumpliría la condición de la citada Resolución.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.
(Documento firmado electrónicamente)
Miguel San Nicolás del Toro.

C/ Santa Teresa, nº 21, 1ª planta - 30071 Murcia - T. 968 279730 - F. 968 279713

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:57
Firmado: SAN NICOLAS DEL TORO, MIGUEL 11/05/2018 08:45:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-71c15e7d-172f-75f1-97b8-0b3b569b8280
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: http://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 4d9bad6ce6f4-c1e8-3201011012b

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
19/01/2021 13:42
2021 - 183
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

5.8 INFORME DE LA COMPAÑÍA IBERDROLA.

PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL

Referencia: 9033245492 **Fecha: 03/04/2017**

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Potencia Solicitada: 13.000,000 kW. Tensión: 20.000 V.

PUNTO DE CONEXIÓN:

La entrega de energía se hará a 20.000 V., según

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

Según lo establecido en RD 1048/2013, la infraestructura eléctrica será realizada a su costa, debiendo tener en cuenta las Especificaciones Técnico Administrativas adjuntas, la Normativa Oficial, los Manuales Técnicos de Distribución y las Normas Particulares, oficialmente aprobados.

- Red subterránea de alta tensión
- Red aérea de alta tensión
- Centro/s de transformación
- Centro/s de seccionamiento
- Red subterránea de baja tensión
- Nueva L.M.A.T. de 132 kV. y nueva S.T. SANTOMERA.

Los trabajos necesarios para la nueva extensión de red podrán ser ejecutados a requerimiento suyo por cualquier empresa instaladora legalmente autorizada o por la empresa distribuidora.
Para poder realizar y presentar el correspondiente presupuesto el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

Para instalaciones en BT sin proyecto de urbanización:

- Plano de ubicación del punto de suministro/generación con coordenadas, con escala entre 1/10.000 y 1/25.000.
- Plano de ubicación de la CPM o de la/s CGP/s con coordenadas a escala 1/1.000.
- Planos de sección y planta de los viales, cuando existan, entre el punto de suministro y el punto de conexión informado por esta Empresa Distribuidora. Incluyendo servicios (1:50) Agua, AP, gas, alcantarillado, etc.

Para instalaciones en Media/Alta Tensión no sujetas a proyecto de urbanización, además de las anteriores

- Plano completo de planta de la urbanización (1/500, 1/1.000).
- Plano de sótano, de las plantas baja y primera (1/20, 1/50) y CT, cuando existan.
- Nº de viviendas por bloque, escalera y grado de electrificación.
- Tipo de calefacción tanto instalada como preinstalada.
- Superficie destinada a locales de uso de servicios (oficinas, comercios, etc.)
- Potencia necesaria para servicios generales (ascensores, bombas, etc.)
- Potencia de alumbrado en viales.
- Superficie destinada a usos industriales.
- Densidad de potencia (W/m2) y superficie, en edificios de características especiales.
- Porcentaje de edificabilidad en parcelas industriales.

1

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

- Superficie y densidad de potencia estimada de las parcelas no especiales en polígonos industriales.
- Superficie y densidad de potencia estimada en parcelas de polígonos industriales.
- Plano de ubicación de el/los Centro/s de Transformación/Seccionamiento (si va en local, plano del local, cumpliendo las especificaciones de los Manuales Técnicos de esta Empresa Distribuidora)

Para instalaciones en BT/Media/Alta Tensión sujetas a proyecto de urbanización, además de las anteriores:

- Fecha de publicación de las bases reguladoras de la Actuación Urbanística, aprobación del proyecto de urbanización o de cualquier otro que contemple y justifique la tramitación del desarrollo de ese suelo.
- Estudio de cargas eléctricas, atendiendo a los máximos de edificabilidad previstos en el Plan Parcial, Plan de Reforma Interior o ficha urbanistica correspondiente, adjuntando justificación documental de estos parámetros en soporte digital.
- Plano parcelario con viales y parcelas edificables, reflejando las edificabilidades asignadas a cada parcela, así como las demandas eléctricas previstas de acuerdo con el estudio de cargas realizado. El plano será preferentemente a escala 1:500 o 1:1000. En este plano se deberán incorporar las coordenadas UTM (X-Y) de cada parcela resultante.
- Instalaciones eléctricas particulares existentes a modificar (en el caso de que existan), preferentemente señaladas en el plano parcelario, así como posible ubicación de centros de transformación y desarrollo de las Líneas Subterráneas de Baja Tensión correspondientes.

Una vez que nos remitan toda la documentación, procederemos a abrir el expediente definitivo en el que se definirá y presupuestará la extensión de red, debiendo comunicar por su parte de manera expresa en el plazo de tres meses a contar desde la recepción del presupuesto, su decisión respecto a la ejecución de la obra.

Los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio, que son necesarios para incorporar las nuevas instalaciones, serán realizados por esta empresa distribuidora al ser ésta la propietaria de dicha red y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad de suministro.

En este caso consistirán en:

- Entronque de las instalaciones de extensión nuevas con la red de distribución existente (a cargo de esta empresa distribuidora).

PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES:

De acuerdo con la normativa vigente las instalaciones de distribución eléctrica ejecutadas deberán de quedar en propiedad de esta empresa distribuidora, libres de cargas y gravámenes. En caso de que sean realizadas por ustedes y tras la aceptación del correspondiente documento de cesión, esta empresa distribuidora será la nueva titular de dichas instalaciones siendo responsable de su operación y mantenimiento.

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL

Referencia: 9033245492 **Fecha: 03/04/2017**

OBSERVACIONES TECNICAS:

Se incluye ANEXO con informe técnico detallado y será de aplicación lo dispuesto en el MT 2.03.20 y 2.00.03. Se instalará un Centro de Seccionamiento Telemandado.

Para efectuar la conexión de las nuevas instalaciones a la actual red de distribución de IBERDROLA, es preciso realizar trabajos de acondicionamiento en ésta. Dichos trabajos de acondicionamiento de red serán realizados directamente por IBERDROLA por razones de seguridad del personal y garantía del servicio. Una vez recibida su aceptación a esta propuesta técnica y el proyecto correspondiente donde queden definidas las condiciones en las que se ejecutara la conexión, y tras estudiar la conformidad de las mismas, se realizará la valoración económica de dichos trabajos.

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL

Referencia: 9033245492 **Fecha: 03/04/2017**

Queda pendiente de valorar en el expediente definitivo el resto de conceptos aplicables a esta solicitud.

Para continuar con la tramitación de la solicitud y para que podamos realizar el presupuesto con las condiciones definitivas les rogamos nos aporten la documentación requerida pendiente y nos comuniquen la aceptación del punto de conexión, indicando en ámbos casos la referencia del expediente que consta en el encabezado.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

El firmante queda informado de la incorporación, en los ficheros propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., de los datos recogidos en la presente solicitud en relación con el suministro de energía eléctrica, con la única finalidad de gestionar la misma.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LO 15/1999), Vds. pueden ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales, enviando un escrito a la Oficina del Cliente, Apartado de Correos nº504, 28001 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte.

INFORMACIÓN DE CONTACTO:

Dirección de correo electrónico: acometidas@iberdrola.es
Teléfono: 900171171

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL

Referencia: 9033245492 **Fecha: 03/04/2017**

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Potencia Solicitada: 13.000,000 kW. Tensión: 20.000 V.

PUNTO DE CONEXIÓN:

La entrega de energía se hará a 20.000 V., según

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

Según lo establecido en RD 1048/2013, la infraestructura eléctrica será realizada a su costa, debiendo tener en cuenta las Especificaciones Técnico Administrativas adjuntas, la Normativa Oficial, los Manuales Técnicos de Distribución y las Normas Particulares, oficialmente aprobados.

- Red subterránea de alta tensión
- Red aérea de alta tensión
- Centro/s de transformación
- Centro/s de seccionamiento
- Red subterránea de baja tensión
- Nueva L.M.A.T. de 132 kV. y nueva S.T. SANTOMERA.

Los trabajos necesarios para la nueva extensión de red podrán ser ejecutados a requerimiento suyo por cualquier empresa instaladora legalmente autorizada o por la empresa distribuidora.
Para poder realizar y presentar el correspondiente presupuesto el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

Para instalaciones en BT sin proyecto de urbanización:

- Plano de ubicación del punto de suministro/generación con coordenadas, con escala entre 1/10.000 y 1/25.000.
- Plano de ubicación de la CPM o de la/s CGP/s con coordenadas a escala 1/1.000.
- Planos de sección y planta de los viales, cuando existan, entre el punto de suministro y el punto de conexión informado por esta Empresa Distribuidora. Incluyendo servicios (1:50) Agua, AP, gas, alcantarillado, etc.

Para instalaciones en Media/Alta Tensión no sujetas a proyecto de urbanización, además de las anteriores

- Plano completo de planta de la urbanización (1/500, 1/1.000).
- Plano de sótano, de las plantas baja y primera (1/20, 1/50) y CT, cuando existan.
- Nº de viviendas por bloque, escalera y grado de electrificación.
- Tipo de calefacción tanto instalada como preinstalada.
- Superficie destinada a locales de uso de servicios (oficinas, comercios, etc.)
- Potencia necesaria para servicios generales (ascensores, bombas, etc.)
- Potencia de alumbrado en viales.
- Superficie destinada a usos industriales.
- Densidad de potencia (W/m2) y superficie, en edificios de características especiales.
- Porcentaje de edificabilidad en parcelas industriales.

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

- Superficie y densidad de potencia estimada de las parcelas no especiales en polígonos industriales.
- Superficie y densidad de potencia estimada en parcelas de polígonos industriales.
- Plano de ubicación de el/los Centro/s de Transformación/Seccionamiento (si va en local, plano del local, cumpliendo las especificaciones de los Manuales Técnicos de esta Empresa Distribuidora)

Para instalaciones en BT/Media/Alta Tensión sujetas a proyecto de urbanización, además de las anteriores:

- Fecha de publicación de las bases reguladoras de la Actuación Urbanística, aprobación del proyecto de urbanización o de cualquier otro que contemple y justifique la tramitación del desarrollo de ese suelo.
- Estudio de cargas eléctricas, atendiendo a los máximos de edificabilidad previstos en el Plan Parcial, Plan de Reforma Interior o ficha urbanística correspondiente, adjuntando justificación documental de estos parámetros en soporte digital.
- Plano parcelario con viales y parcelas edificables, reflejando las edificabilidades asignadas a cada parcela, así como las demandas eléctricas previstas de acuerdo con el estudio de cargas realizado. El plano será preferentemente a escala 1:500 o 1:1000. En este plano se deberán incorporar las coordenadas UTM (X-Y) de cada parcela resultante.
- Instalaciones eléctricas particulares existentes a modificar (en el caso de que existan), preferentemente señaladas en el plano parcelario, así como posible ubicación de centros de transformación y desarrollo de las Líneas Subterráneas de Baja Tensión correspondientes.

Una vez que nos remitan toda la documentación, procederemos a abrir el expediente definitivo en el que se definirá y presupuestará la extensión de red, debiendo comunicar por su parte de manera expresa en el plazo de tres meses a contar desde la recepción del presupuesto, su decisión respecto a la ejecución de la obra.

Los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio, que son necesarios para incorporar las nuevas instalaciones, serán realizados por esta empresa distribuidora al ser ésta la propietaria de dicha red y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad de suministro.

En este caso consistirán en:

- Entronque de las instalaciones de extensión nuevas con la red de distribución existente (a cargo de esta empresa distribuidora).

PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES:

De acuerdo con la normativa vigente las instalaciones de distribución eléctrica ejecutadas deberán de quedar en propiedad de esta empresa distribuidora, libres de cargas y gravámenes. En caso de que sean realizadas por ustedes y tras la aceptación del correspondiente documento de cesión, esta empresa distribuidora será la nueva titular de dichas instalaciones siendo responsable de su operación y mantenimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL

Referencia: 9033245492 **Fecha: 03/04/2017**

OBSERVACIONES TECNICAS:

Se incluye ANEXO con informe técnico detallado y será de aplicación lo dispuesto en el MT 2.03.20 y 2.00.03. Se instalará un Centro de Seccionamiento Telemandado.

Para efectuar la conexión de las nuevas instalaciones a la actual red de distribución de IBERDROLA, es preciso realizar trabajos de acondicionamiento en ésta. Dichos trabajos de acondicionamiento de red serán realizados directamente por IBERDROLA por razones de seguridad del personal y garantía del servicio. Una vez recibida su aceptación a esta propuesta técnica y el proyecto correspondiente donde queden definidas las condiciones en las que se ejecutara la conexión, y tras estudiar la conformidad de las mismas, se realizará la valoración económica de dichos trabajos.

Documento firmado por: SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
Fecha/hora: 19/01/2021 13:42

ENTRADA
19/01/2021 13:42
2021 - 183
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL

Referencia: 9033245492 **Fecha: 03/04/2017**

Queda pendiente de valorar en el expediente definitivo el resto de conceptos aplicables a esta solicitud.

Para continuar con la tramitación de la solicitud y para que podamos realizar el presupuesto con las condiciones definitivas les rogamos nos aporten la documentación requerida pendiente y nos comuniquen la aceptación del punto de conexión, indicando en ámbos casos la referencia del expediente que consta en el encabezado.

ACEPTACION DE PUNTO DE CONEXIÓN:

FECHA: *FIRMA:*

Firmado por: _____ *DNI:* _____

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

El firmante queda informado de la incorporación, en los ficheros propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., de los datos recogidos en la presente solicitud en relación con el suministro de energía eléctrica, con la única finalidad de gestionar la misma.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LO 15/1999), Vds. pueden ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales, enviando un escrito a la Oficina del Cliente, Apartado de Correos nº504, 28001 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte.

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

INFORME TÉCNICO ECONÓMICO EXPEDIENTE 9033245492

Referente a la solicitud del asunto para una potencia de 13.000 kW, dado el grado de carga de la actual STR Santomera 66/20 kV y para poder atender esta petición con la adecuada garantía de potencia y calidad de suministro, les informamos de lo siguiente:

El punto de conexión se establece en las barras de 20 kV de la futura ST Santomera 132/20 kV, siendo para ello necesario desarrollar las siguientes instalaciones:

A. Infraestructuras de refuerzo y extensión de la red de distribución, repercutibles al promotor, a realizar por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. y que quedarán en propiedad de éste último:

1. Nueva LMAT de 132 kV D/C en E/S a la nueva ST Santomera desde el S/C 132 kV San Félix-Rocamora.

2. Futura subestación ST Santomera 132 kV, con dos posiciones de línea de 132 kV más enlace de barras, excluido el transformador 132/20 kV y las posiciones de línea de 20 kV.

   Le será repercutible al peticionario la proporción 9,331/80 (11,66 %) del coste total de los anteriores desarrollos (puntos 1 al 2).

3. Transformador 132/20 kV 40 MVA en la futura ST Santomera, incluidas sus pociones de 132 y 20 kV y elementos auxiliares y comunes, repercutible al promotor en la proporción 9,331/40 (23,32%).

4. Dos posiciones de línea S/B de 20 kV en la futura ST Santomera 132/20 kV, repercutibles al promotor al 100%.

5. Línea D/C de 20 kV indicada en el siguiente apartado 6 en su trazado por el interior de la ST Santomera 132/20 kV, mediante atarjea y conductor HEPRZ1 Al 1x400 mm^2, repercutible al promotor al 100 %.

Las anteriores repercusiones económicas se actualizarán en el momento de suscribir el correspondiente convenio de ejecución de infraestructuras.

B. Infraestructuras de extensión de red de distribución a ejecutar por cuenta y a cargo del promotor, que serán cedidas en propiedad a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.:

6. Una LMT de doble circuito de 20 kV, de sección LA-100 en su tramo aéreo y HEPRZ1 de 1x240 mm^2 en su tramo subterráneo, desde la nueva ST Santomera hasta un Centro de Reparto automatizado de simple barra partida a ubicar en la zona de actuación, y cierre de MT, de las mismas secciones anteriores, desde uno de los CCTT necesarios para el desarrollo de la urbanización, que deberá tener configuración de barra partida, con las líneas existentes en la zona (más concretamente con la L/Ctra. Abanilla en el tramo comprendido entre los apoyos 211254 y 211256).

7. Un Centro de Reparto automatizado, a ubicar en la zona de actuación, con acceso libre desde vial público, con configuración de simple barra partida, al que se conectarán las dos nuevas líneas procedentes de la nueva ST Santomera y los anillos de M.T. de la actuación urbanística.

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

8. Desarrollo, conforme a necesidades de la solicitud, de los centros de transformación y las redes correspondientes de Media Tensión. Esta red se conectará con la red circundante existente (según lo descrito en el punto 6 anterior) y se diseñará de forma anillada, no superando ninguno de sus anillos la potencia total instalada de 4.000 kVA, y teniendo que automatizar al menos un centro por cada 2.000 KVA de potencia instalada. La red interna de MT debe diseñarse con conductor LA-100/Al-240 mm^2.

9. Se soterrarán o desviarán todas las instalaciones que actualmente cruzan los terrenos de la petición, integrándolas con las nuevas instalaciones a ejecutar, utilizando conductor que no limite la capacidad de la LMT original y como mínimo con cable HEPRZ1 Al 1x240 mm^2.

10. La zona de actuación está atravesada por LMAT S/C 132 kV San Félix-Rocamora y por la LAAT 66 kV Espinardo-Rocamora, que deberán ser desviadas, soterradas o mantenidas su servidumbre a su paso por la misma, utilizando en su caso conductor que no limite la capacidad de las líneas originales.

11. CT´s adecuados a sus necesidades con aislamiento integral de SF6, sin sobrepasar las 800 KVA (400+400) por CT.

12. Desarrollo, conforme a necesidades de la solicitud, de las redes correspondientes de Baja Tensión. Esta red se diseñará de forma anillada.

Condicionantes:

El suministro total estará condicionado a la puesta en servicio de todas las instalaciones de la red de distribución descritas en este informe, ya sean ejecutadas por IBDE o por el peticionario.

Observaciones:

Para efectuar la conexión de las nuevas instalaciones a la actual red de distribución de IBERDROLA, es preciso realizar trabajos de acondicionamiento en esta. Dichos trabajos de extensión de red consistentes en el entronque en la LMT existente, serán realizados directamente por IBERDROLA por razones de seguridad del personal y garantía del servicio. Una vez recibida su aceptación a esta propuesta técnica y el proyecto correspondiente donde queden definidas las condiciones en las que se ejecutara la conexión, y tras estudiar la conformidad de las mismas, se realizará la valoración económica de dichos trabajos.

El plazo de validez del presente informe es de SEIS meses. La aceptación por parte del solicitante de las condiciones debe ser explícita, indicando en qué capacidad y con qué apoderamiento actúa el firmante de la misma. En caso de que tras la aceptación, el comienzo de trabajos no se realice en un plazo inferior a un año, el punto de conexión y las condiciones económicas perderán su validez.

NOTA: Esta petición cumplirá con lo establecido en el MT de Iberdrola 4.42.01 ("Criterios Generales de Conexión a la Red de Distribución").

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

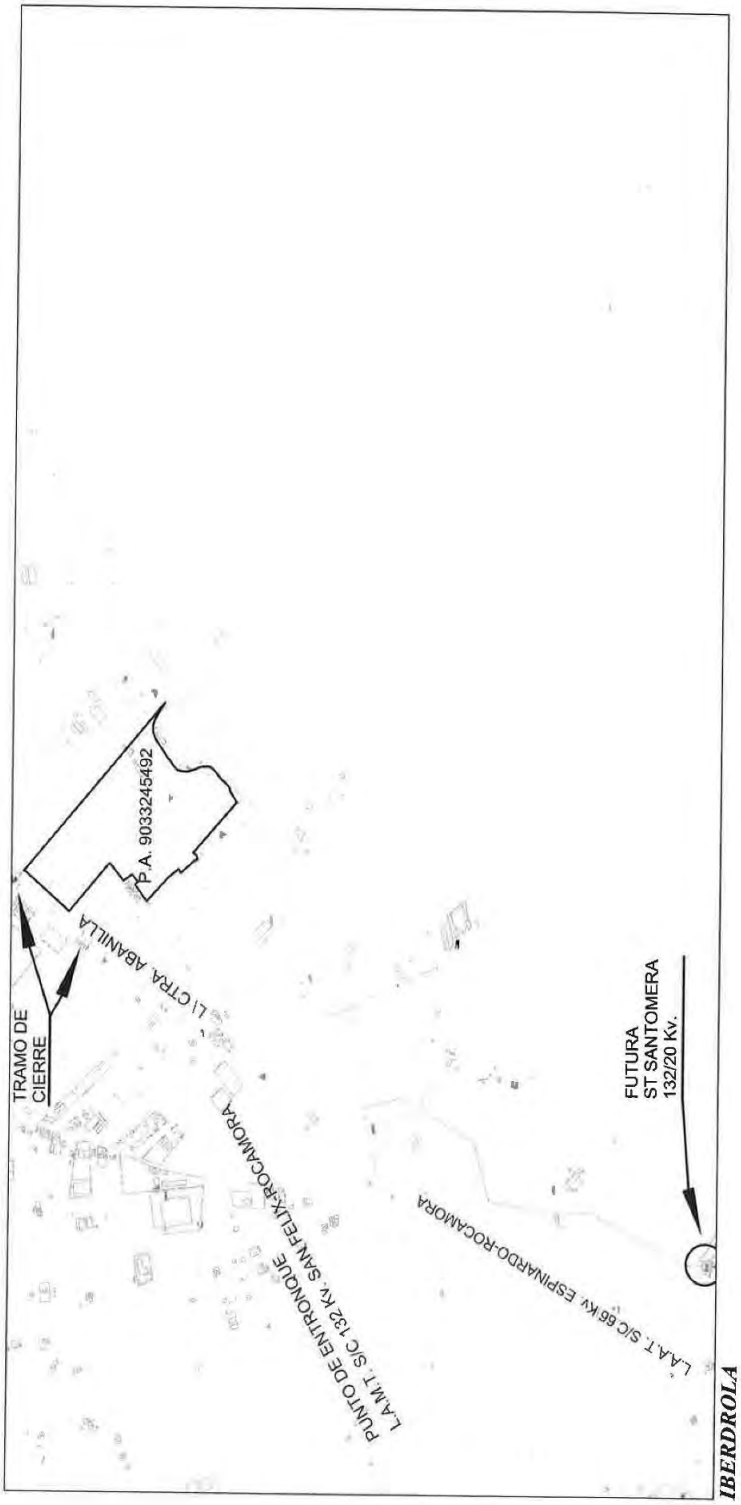

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

5.9 DG DE ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQUETECTURA E INDUSTRIA DE CARM

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

Región de Murcia
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 133236/2018

S/Ref:
N/Ref: AAM74H

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA - SERVICIO JURIDICO ADMINISTRATIVO

A: CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Consultas EAE20170021: Plan Parcial CB-01, Área CB de la Matanza, Santomera

A la vista de la comunicación interior remitida por la Dirección General del Medio Ambiente, Servicio de Información e Integración Ambiental, de 26 de abril de 2018, en relación con el trámite de consultas inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de Plan Parcial CB-01, Área CB de la Matanza, Santomera, informamos que desde el punto de vista ambiental no tenemos ninguna observación que hacer.
En relación con los aspectos urbanísticos del plan, se emitirá informe en las fases sucesivas de aprobación del documento, conforme con en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda;
José Antonio Fernández Lladó.

MARIA ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADA-396a0d64-1779-49b1-bc9b-0035b59a8200
Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 04/06/2018 13:57:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 367c5c9e9-ec04-4ffa-2202d9d9d403
e01471cf790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por: SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
Fecha/hora: 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30007 - Murcia
www.carm.es/cpi/

PLAN PARCIAL:	**CB-01 en SNU no sectorizado, área CB de la Matanza de Santomera**	**Nº EXPTE**
MUNICIPIO:	**SANTOMERA**	**63/17**

INFORME

Con fecha 07/03/2019 se ha recibido oficio de la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor –Servicio de Información Integración Ambiental- realizando nueva consulta sobre el expediente EAE20170021 Plan Parcial CB-01 de Santomera, en relación con el escrito se informa lo siguiente.

El objeto del plan es la ordenación pormenorizada del sector.

Sobre las consideraciones de carácter urbanístico, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación y las modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.
- El cumplimiento de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 y en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, cuyo desarrollo se concreta en los artículos 45, 46 y 47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la ley, se incluirá un estudio de paisaje.
- En el supuesto de que el ámbito del plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y solicitar informe al Organismo de Cuenca.
- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 10/2006, de 8 de junio; y, si encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 57/2004, de 18 de junio.

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se comprobará, conforme determina la LOTURM, el cumplimiento de la misma.

Murcia, 27 de mayo de 2019
El Jefe de Servicio de Urbanismo
Domingo Luis Caravaca Rueda

MARIA ARRAYADOS FRANCISCO 05/12/2019 08:15:32
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADN-39b6b684-1726-96fb-e9e-0d5b569b280

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Versión preliminar)

e01471c7f90f13096c07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

5.10 DG DE CARRETERAS DE CARM

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARBALDIS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:12
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADM-394e4b64-1721-4f9b-b05b59b0f280
05/05/2018 13:34:56
Firmado: GARCIA SAUCEDO, PACO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 336d7777-aa04-3749-915f-5f96b5f0b0b0

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Dirección General de Carreteras

Plaza de Santoña, s/n
30071 - Murcia
www.carretera.org/

DE: **JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**

A: **DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

INFORME

ASUNTO: **INFORME EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO AREA CB LA MATANZA T.M. SANTOMERA**

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada por el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.3.c del RDL 7/2015 de 30 de octubre, se informa lo siguiente:

La afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de las carreteras afectadas por las actuaciones se considera importante, sobre todo en la carretera RM-414.

Se recuerda que el Promotor de la actuación en cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras (Ley 2/2008 de 21 de abril de carreteras de la Región de Murcia) deberá solicitar autorización a esta Dirección General para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar, incluidas en la zona de afección de las carreteras al objeto de que se le impongan las debidas condiciones técnicas en cuanto a distancias respecto a la carretera, condiciones de los vallados o cerramientos que pretenda construir y de los accesos a la urbanización/instalación desde dicha carretera

EL JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
Fdo. Isaías García Salcedo

(Doc. Firmado electrónicamente)

pág. 51

e01471c7f90f13096c07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

5.11 DG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARBALLOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hashes de firma se muestran en los reverdos.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) A1D0A-39bc6a8d4-1725e49b1-bc9e-f0d5556f8e2fd8
Firmante: CEPARES BUSTO, JOSE ANGEL 05/06/2019 14:11:44 | Firmante: ARANZAZU RAMOS, MARIA FERNANDA 05/07/2019 10:11:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) A0CF4E-ea6f-c6b4-b11a-b17a5f2f

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

COMENTARIOS ACERCA DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO DEL PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, ÁREA CB DE LA MATANZA TM SANTOMERA, EXPEDIENTE EAE20170021.

1.- INTRODUCCIÓN

Se ha recibido en ésta Dirección General solicitud y documento Ambiental Estratégico del Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área de La Matanza de Santomera, con el objeto de informar desde este ambito competencial.

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que el artículo 1º de la Ley 17/2015 de 10 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección define a este como un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

2.- ANTECEDENTES

El plan parcial CB-01 en La Matanza de Santomera tiene por objeto la obtrención de suelo industrial. Se localiza en el cuadrante noreste del término municipal de Santomera, en el margen derecho de la autovía A-7 en dirección a Murcia.

3.- COMENTARIOS

En el "*Documento ambiental estratégico de iniciativa industrial sobre suelo urbanizable no sectorizado - area "CB"-UR/NS/IL/CB en Santomera*", en su apartado 8 "*Características territoriales y ambientales*" analiza algunos riesgos, desde aquí vamos a analizar los riesgos aplicando aquellos planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias que puedan aportar algo más a lo analizado.

1) El plan **SISMIMUR**, que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la peligrosidad sismica incluyendo el efecto local mostrando para esta zona de

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:12
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hashes de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADM-396eb684-1721-49bf-bc9a-005056986280
Firmante: GUERRA SERGIO, JOSE ANDRES | 26/06/2018 14:31:48 | Firmante: ARRUTIA RAMOS, MARIA FERNANDA | 03/07/2018 15:11:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 5322984f-ee03-c5d8-8131671749f2

actuación, un valor estimado de PGA (aceleración maxima de movimiento del suelo) del orden de 0,36 g en suelo duro y de 0,22 g en roca.

PGA0,36 g en suelo

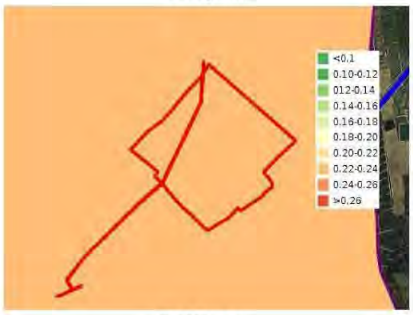

PGA 0,22 g en roca

2) El **TRANSMUR**, indica las vías tanto férroviarias como de carreteras autonómicas, que estan dentro de la Red de itinerarios de Mercancias Peligrosas.

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:12
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CAIM-396eb884-1721-49bf-bc9a-005056996280
Firmante: GUIRAO SIRICO, JOSÉ ANDRÉS | 26/06/2018 14:11:48 | Firmante: ARRUZAFA RAMOS, MARIA FERNANDA | 08/07/2018 15:11:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 5929f4f4-ee03-c5d8-8116717149f2

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

La autovía A-7 esta considerada de prioridad alta en cuanto al transporte de mercancías peligrosas ya que registra un un elevado número de vehículos que transportan este tipo de mercancías, por lo que la franja de 1Km a ambos lados de esta vía está incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancias peligrosas, quedando gran parte del sector dentro de esta franja.

Este factor será tenido en cuenta para el adecuado diseño de las infraestructuras e instalaciones.

4.- CONCLUSIONES

De acuerdo a los planes SISMIMUR y TRANSMUR se deberá considerar por un lado los valores PGA de esta zona sismogenética y por otro tener en cuenta la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancias peligrosas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

Por ello la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos a los que está sometido la zona, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

Toda esta información puede ser consultada en los distintos Planes de emergencia o en la dirección de Internet http://idearm.imida.es/planesriesgos112/, no obstante, esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN: José Andrés Guzmán Asensio

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL: MFernanda Arbaizar Barrios

4

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:12
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADM-396ab684-1721-49bf-bc9a-005056966280

Firmado: GUZMAN ASENSIO, JOSE ANDRES | 20/07/2018 14:11:48 | Firmante: ARBAIZAR BARRIOS, MARIA FERNANDA | 20/07/2018 13:17:58
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: http://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 322944fd-ea03-dc68-8131571425f2

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

5.12 D.G. DE MEDIO NATURAL OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONOMICO DEL MEDIO AMBIENTE

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL CB-01 ÁREA DE LA MATANZA. SANTOMERA. EXP. EAE 20170021.

Con fecha 4 de mayo de 2018 se recibe en el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático la solicitud por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE de informe en lo concerniente al cambio climático sobre EL PROYECTO DE PLAN PARCIAL CB-01 ÁREA DE LA MATANZA. SANTOMERA. EXP. EAE 20170021.

Visto el expediente EIA20170021, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático emite el siguiente informe:

PRIMERO: EL PLAN PROPUESTO, LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 21/2013 Y LA DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA RELACIONADA CON EL CAMBIO CLIMÁTICO PRESENTADA COMO ADENDA.

EL PLAN PROPUESTO

El plan presentado pretende desarrollar en el sector no sectorizado, definido por el Plan General de Santomera, una superficie de 455.850,89 m^2, en dos fases, UA1 y UA2 cuyos superficie brutas son 236216.93 m^2 y 219.633.96 m^2. Dichas delimitaciones y ordenaciones se justifican para poder adaptar la planificación urbanística al crecimiento de las actividades económicas en el sector.

La documentación presentada justifica la iniciativa de sectorización y el plan parcial por la necesidad de obtención de suelo industrial adaptado a las necesidades actuales y futuras de dos empresas[1].

[1] *Manufacturas Ruiz S.A. tiene el grave problema de tener deslocalizadas todas sus instalaciones industriales en toda la Región de Murcia, por esta razón busca un ámbito lo suficientemente grande para centralizar su actividad y emprender nuevas actividades relacionadas con la fabricación de productos relacionados con el mueble de exterior y auxiliar.*
Hijos de Ramón Sabater S.A. tiene la necesidad de una parcela suficientemente grande para ampliar sus instalaciones relacionadas con la fabricación de especies e implantar en dicha parcela oficinas, logística, fabricación, almacenaje y venta. El hecho de estar localizados en una área o manzana mejorará su coordinación entre departamentos de la empresa y por tanto su productividad.
Debido a estas necesidades los propietarios han adquirido unos terrenos situados en la EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTOMERA, EN EL AREA CLASIFICADA SEGÚN EL PGOU COMO SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO-AREA "CB"-UR/NS/IL/CB conocido coloquialmente como "Carretera de Benferri" por encontrase lindado con dicho vial.
La superficie total del ámbito según la ficha del PGOU es de 1.379.111,00 m2, de las que dichas empresas quieren sectorizar en dos unidades de actuación con un área total de 453.376,00 m2 excluyendo las zonas de dominio público generado por las expropiaciones de carreteras del estado y carretera local de Benferri.

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los cargos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-959e8b84-1726-4f9b-bc96-4b9b59f9e280
Firmante: MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 26/07/2018 13:35:42 | Emisor: FNMT Clase 2 CA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) c5ed6135-aad3-32a4-7814688f4418
26/07/2018 13:35:42

e01471cf790f13096c07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901
Documento firmado por: SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
Fecha/hora: 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

05/12/2019 08:15:12
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADM-396eb684-1721-69bf-bc9a-005056960280

26/07/2018 10:51:16
Firmante: VICTORIA LIMULA, FRANCISCO
26/07/2018 10:45:45
Firmante: MARTINEZ BALEA, MARIA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) c5ed0125-ea03-5be4-7013-b689b418

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901
e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:20
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42844e34-1721-9690-3b60-005059b34e47

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

26/07/2018 13:57:18
26/07/2018 13:45:43 | Firmante: VICTORIA LINILLA, FRANCISCO
Firmante: MARTINEZ ELALA, MARIA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5ea0122-aa03-54e4-7013-b4d89d1f

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 21/2013.

En la actualidad, la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental es exigida por la legislación. A nivel europeo ya lo exige para los proyectos gracias a la modificación en los últimos años de las directivas relacionadas con la evaluación de impacto ambiental[2]. En España, la Ley 21/2013, cuya regulación sigue este Plan, ha concretado aún más la exigencia de la consideración del cambio climático en el caso de los planes sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE).

Como punto de partida para contemplar el cambio climático en la evaluación ambiental, la ley 21/2013 señala la información que deberá contener el documento ambiental estratégico, previsto en el artículo 29:

> *Artículo 29. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.*
>
> *1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:*
>
> *a) Los objetivos de la planificación.*
>
> *b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
>
> *c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
>
> *d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
>
> *e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
>
> *f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
>
> *g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
>
> *h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
>
> ***i)** Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*

---

[2] La DIRECTIVA 2014/52/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, exige la consideración del cambio climático en el contenido de los documentos y en la evaluación ambiental. En su exposición de motivos realiza, entre otras la siguiente consideración:

"El cambio climático seguirá perjudicando al medio ambiente y comprometiendo el desarrollo económico. A este respecto, procede evaluar el impacto de los proyectos en el clima (por ejemplo, emisiones de gases de efecto invernadero) y su vulnerabilidad ante el cambio climático".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183 19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:20
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CAHN-4284e34-1721-9690-3b60-005559b34e7
26/07/2018 13:21:18
Firmado: MARTINEZ BALEA, MARIA 26/07/2018 13:05:43 Firmado: VICTORIA LINDLA, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5ea0122-aa03-54e4-7013-b4d8941f

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

LA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA RELACIONADA CON EL CAMBIO CLIMÁTICO PRESENTADA COMO ADENDA.

Para dar cumplimiento a lo exigido por la Ley 21/2013, entre la documentación técnica se ha redactado "Adenda del Documento Ambiental Estratégico para el Plan Parcial del Sector CB-01 del PGMO de Santomera (Murcia)". El fin de la Adenda es incorporar información para la EAE en los siguientes puntos:

-La identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de las alternativas seleccionadas sobre factores relacionados con el cambio climático.
-Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específico relativos a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Con el desarrollo de estos apartados anteriores la Adenda aporta información para dar cumplimiento a los apartados especificados en el artículo 29.1.e) en el Art.29.1.i) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

SEGUNDO: LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Siguiendo las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la ley 21/2013, el estudio de "*los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación*, se ha de realizar desde el doble punto de vista de la mitigación y la adaptación y se deben contemplar, entre otras, las siguientes consideraciones:

- EN CUANTO A MITIGACIÓN[3]

Las actuaciones urbanísticas son responsables de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de construcción de las obras de urbanización[4] y de las edificaciones. De la misma forma, en este caso, la actuación proyectada es responsable de las emisiones generadas por la dependencia del automóvil (movilidad obligada)[5] por la decisión de localizar alejado de los núcleos principales de población una zona de carácter INDUSTRIAL.

La ocupación física[6] de las 43 hectáreas de suelo supone, además, la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono. De las previsiones del plan y de acuerdo con la información sobre el contenido en carbono de los suelos que se transforman y cultivos que se detalla en el punto TERCERO, se desprende que la pérdida de la capacidad de almacenamiento de carbono

[3] Reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero e incrementar la capacidad de sumidero de CO2.

[4] A modo de ejemplo, se puede estimar que las emisiones generadas por el movimiento de tierras llevarían a unas emisiones de 3 kilos de CO_2 equivalente por tonelada de tierra movida (arrancada y transportada).

De la información disponible, se puede estimar que las emisiones generadas en ejecución del planeamiento urbanístico solo por las obras de urbanización (calzada, acera, alumbrado, infraestructuras para agua, pluviales, residuales y para jardinería) llevarían a unas emisiones entre 600 y 700 t de CO_2 equivalente/ha.

[5] El DAE presentado señala que este aspecto de las emisiones debe ser considerado aunque son difíciles de estimar.

[6] *"Se producirá una desaparición del suelo tras la ocupación del terreno debido a las acciones de movimiento de tierras, compactación por la maquinaria pesada y por las construcciones de accesos y de infraestructuras".*(página 90 del Documento Ambiental Estratégico)

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471c79ff13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:20
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CAUN-4284e34-1721-9690-3de0-005059b34e7

26/07/2018 10:51:18
Firmado por MARTINEZ BALEA, MARIA | 26/07/2018 10:45:43 | Firmado por VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c)de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e5ed125-ea03-54e4-7013b4d89d18

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

se situaría en una primera estimación en un total de 4.520 t de CO_2 a la atmósfera por la pérdida de capacidad de absorción del suelo y vegetación.

Con independencia de la destrucción de la capacidad de sumidero de carbono, la ocupación del suelo (recurso escaso y no renovable) es un asunto de preocupación en los documentos estratégicos[7]. Como se ha señalado en el punto PRIMERO de este informe la documentación presentada justifica la iniciativa de sectorización y el plan parcial por la necesidad de las empresas implantadas en Murcia Manufacturas Ruiz S.A e Hijos de Ramón Sabater S.A de obtención de suelo industrial adaptado a sus necesidades. Debemos llamar la atención sobre estas numerosas ocupaciones puntuales de suelo que en diversos municipios se repiten como soluciones individuales de generación de suelo industrial. Como ejemplo se puede indicar que la actuación objeto de este expediente se sitúa a 3 km de distancia de otra en el término municipal de Fortuna cuyos procedimientos de Evaluación Ambiental se están tramitando en estos momentos.

También, y ya en cuanto al funcionamiento del nuevo espacio urbano industrial que propone el plan, se generarán otras emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), como las necesarias para el alumbrado público o las necesarias para el suministro de agua y en su caso la recogida de

[7] *"La Comunicación de la Comisión de 22 de septiembre de 2006 titulada «Estrategia temática para la protección del suelo» y la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos subrayan la importancia del uso sostenible del suelo y la necesidad de hacer frente al aumento insostenible de los núcleos de población en el tiempo (ocupación del suelo). Además, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro los días 20 a 22 de junio de 2012, reconoce la importancia económica y social de una buena gestión de las tierras, incluido el suelo, y la necesidad de una actuación urgente para invertir su degradación. Por tanto, los proyectos públicos y privados deben tener en cuenta y* ***limitar sus repercusiones sobre el terreno, especialmente su ocupación****, y sobre el suelo, en particular la* ***materia orgánica****, la erosión,* ***la compactación y el sellado****; los adecuados planes y políticas de ordenación territorial a nivel nacional, regional y local revisten también importancia a este respecto".*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096c07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:20
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4284e234-1721-9690-36e0-005059b34e7

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

26/07/2018 13:21:18
Firmado: MARTINEZ BALEA, MARIA | 26/07/2018 13:05:43 | Firmado: VICTORIA LINULA, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5ea0129-aa03-54e4-7013-8488941f

residuos sólidos urbanos. Son en este sentido interesantes para estimar las emisiones que inducen los nuevos desarrollos urbanos, los trabajos de la Generalitat de Cataluña[8].

La actuación urbanístico-industrial proyectada se sitúa a unos 4 km de Santomera. En esta sentido, uno de los costes ambientales relacionados con las emisiones de gases de efecto invernadero más claros por la localización de zonas y centros de actividad a cierta distancia de los núcleos tradicionales deriva de las emisiones por movilidad obligada[9]. La movilidad obligada depende de la distancia a núcleos de población cercanos y debe ser considerada[10] aunque probablemente no sea tan importante en este caso destinado a uso industrial como en el caso de urbanizaciones residenciales.

---

[8] Herramienta para el cálculo de las emisiones de CO_2 asociadas al planeamiento urbanístico. Trabajos desarrollados por el Departamento del Territorio y Sostenibilidad, de la Dirección General de Políticas Ambientales, de la Generalitat de Cataluña, para el cálculo de las emisiones asociadas a un plan de ordenación urbanística municipal:

"Con la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 16/2017, de 1 de agosto, de cambio climático aprobada recientemente por el Parlament de Catalunya, la consideración de la mitigación y la adaptación al cambio climático en la evaluación ambiental estratégica de planes y programas se un mandato legal.

En el caso de los planes urbanísticos, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) generadas por los consumos energéticos, la movilidad o la gestión de recursos son un factor ambiental de especial relevancia que conviene evaluar para poder plantear medidas de mitigación y de adaptación".

[9] Las estrategias y directrices de ámbito europeo y nacional en materia de Medio Ambiente Urbano aconsejan, desde hace años, un modelo urbanístico que no multiplique los centros de actividad fuera y alejados de núcleos urbanos existentes y de otros centros de actividad consolidados. Estos nuevos núcleos de actividad de muy baja densidad, producen una importante factura ambiental derivada de la movilidad obligada. Igualmente las necesidades de nuevas infraestructuras y funcionamiento de servicios urbanos (suministro de agua, electricidad, telecomunicaciones, alcantarillado, recogida de residuos, etc., diferentes de los ya dotados en el núcleo histórico, suponen elevados costes económicos y ambientales. Son decisiones que van en contra de la ecoeficiencia. En este sentido se manifiestan los documentos estratégicos aprobados[9] por la Administración del Estado entre los que se pueden destacar:

- Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local (EESUL)
- Estrategia de Medio Ambiente Urbano de la Red de Redes de Desarrollo Local Sostenible (EMAU)
- Libro Verde de Sostenibilidad Urbana y Local en la Era de la Información
- Portal del conocimiento Ecourbano. Sistema Municipal de Indicadores de Sostenibilidad Urbana y Local

[10] El Plan Energético de la Región de Murcia 2016-2020 incluye entre sus objetivos::
"Fomentar la proximidad entre el centro de trabajo y el domicilio de los trabajadores"

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471c790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

05/12/2019 08:15:20
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42844e34-1721-9690-3b60-005059b34e47

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

26/07/2018 13:57:18
Firmado: MARTINEZ BALEA, MARIA
26/07/2018 13:55:43
Firmado: VICTORIA ZAMORA, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5ea0122-aa03-54e4-7013-b4d89e1f

-EN CUANTO A ADAPTACIÓN

La adaptación tiene por objeto reducir el riesgo y los daños. En el marco de los trabajos sobre adaptación se utiliza el concepto de «climate proofing», a prueba de clima, para destacar que se evalúa el efecto del cambio climático sobre la vida útil de las inversiones realizadas. Es decir, se tiene en cuenta el cambio climático para valorar la sostenibilidad de las inversiones como son, por ejemplo, las infraestructuras urbanísticas a lo largo de su periodo de funcionamiento.

En este sentido, la evaluación ambiental debe incorporar condiciones para que mediante el diseño y disposición los edificios los nuevos espacios urbano-industriales sean menos vulnerables a los incrementos previstos de temperatura y a los episodios atmosféricos anómalos de la manera más ecoeficiente posible. También, se trata de incorporar condiciones para que el conjunto urbano y los edificios contribuyan a superar la escasez futura de agua y la mayor frecuencia en fenómenos de torrencialidad de las precipitaciones. Esto se puede llevar a cabo mediante, por ejemplo, la captación del agua de lluvia en edificios para su posterior uso, diseño y construcción de aparcamientos y viales que aprovechen las aguas pluviales para paliar la escasez natural de recursos hídricos.

TERCERO: MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS QUE INCORPORAR EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS CONTENIDOS EN LA ADENDA DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Adenda del Documento Ambiental Estratégico señala en el apartado *Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específico relativos a la mitigación y adaptación al cambio climático* una relación de principios, objetivos y medidas muchas de ellas poco concretas pero que entendemos que van en la correcta dirección de contribuir, desde el planeamiento urbanístico, a la economía baja en carbono y adaptación al cambio climático de forma ecoeficiente.

Entre los principios, objetivos y medidas que se recogen en la adenda podemos citar las siguientes:

-Establecer una ordenación urbana en los nuevos desarrollos acorde con las características de su entorno, favoreciendo la reducción del consumo de recursos (suelo, energía, agua, etc.)
-Minimizar la antropización del suelo, promoviendo un crecimiento urbano adecuado a las necesidades de la población, limitando el aumento innecesario de la ocupación del suelo.
-Evitar el crecimiento urbanístico en zonas alejadas del núcleo urbano consolidado y con baja densidad, optando por un modelo de concentración de población, infraestructuras y servicios.
-Delimitar de forma estricta el suelo urbano consolidado y no consolidado en la planificación general, ajustando la clasificación de suelo a la demanda previsible para crecimiento residencial y de actividades económicas, limitando de este modo la ocupación de nuevo suelo.
-Recuperar los espacios infrautilizados en las áreas de urbanización consolidada para acondicionarlos como nuevos espacios
-En la construcción de nuevos edificios utilizar técnicas de arquitectura bioclimática.
-Impulsar la recogida de aguas pluviales en los edificios, para su aprovechamiento directo en usos que no requieran tratamiento, como el riego de las áreas ajardinadas, disminuyendo así las pérdidas por escorrentía y transporte y reduciendo la demanda de la
-En los proyectos de urbanización se deberá favorecer soluciones que faciliten la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el sellado y las impermeabilización del suelo para reducir los efectos derivados

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471c790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:20
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADN-42844e34-1721-9690-3b60-005059b34e47

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Firmado: MARTINEZ BALEA, MARIA | 26/07/2018 13:57:18
Firmado: VICTORIA LINDLA, FRANCISCO | 26/07/2018 13:45:43
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5ea0122-aa03-5ee4-7013-b4d89d1f

de las crecidas y lluvias torrenciales y para favorecer el cierre del ciclo del agua, creando condiciones adecuadas para la biodiversidad urbana y contribuyendo así a la mitigación mediante la reducción de la artificialización del suelo.
-Recuperar y/o usar los cauces de escorrentía natural para disminuir la artificialización del suelo (mitigación) y favorecer la infiltración natural de cara a posibles crecidas y lluvias torrenciales (adaptación).
-Incorporar en la urbanización sistemas de redes separativas para la reutilización de aguas de lluvia y de aguas grises, tendiendo, en la medida de lo posible, a separar la evacuación de pluviales de la correspondiente a las aguas negras.
-Promover y ejecutar Planes de Movilidad Sostenible, vinculándolos estrechamente al planeamiento municipal
-Considerar y aprovechar el potencial como sumideros de CO_2 de los espacios libres.
-Reducir la impermeabilización de la superficie vial y de los espacios libres y fomentar su vegetación para favorecer la continuidad del ciclo del agua, incrementar el potencial del suelo urbano como sumidero de CO_2 y contribuir a la reducción del efecto isla de calor.
-Limitar la superficie urbana impermeable, maximizando las superficies permeables respecto de las impermeabilizadas. Garantizar un bajo impacto ambiental en la ejecución material de la urbanización, evitando el sellado masivo y la impermeabilización del suelo, con objeto de interferir el mínimo posible en el ciclo natural del agua. También se puede contribuir a alcanzar este objetivo manteniendo el terreno natural con los acondicionamientos que sean necesarios en la pavimentación de las zonas impermeables.
-Conservar y aumentar la superficie del plan parcial con capacidad de retención de CO_2, introduciendo gradualmente especies vegetales adaptadas al clima y las condiciones locales, de elevado valor ecológico, alta capacidad de retención de CO_2 y reducidas necesidades de mantenimiento. Considerar el potencial como sumideros de CO_2 de los suelos no urbanizables, teniendo en cuenta su cubierta vegetal presente y previsible durante la vigencia del nuevo planeamiento.
-Utilizar sistemas bioclimáticos para la creación de microclimas de calidad ambiental en el entorno de la edificación, contando con la vegetación y el uso de masas de agua como medios de regulación térmica, contribuyendo así a reducir los costes económicos y energéticos y los niveles de ruido que conlleva la ventilación mecánica.

MEDIDAS CONCRETAS QUE SE PROPONEN EN ESTE INFORME PARA SU INCORPORACIÓN A LA NORMATIVA DEL PLAN PARCIAL:

Considerando las propuestas contenidas en la Adenda del Documento Ambiental Estratégico, contemplando las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones[11] y a la vista de las tendencias en las variables climáticas, se propone incorporar a la Normas Urbanísticas del Plan, las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

a) <u>Medidas para incluir en la normativa del plan que condicionan el proyecto de obras de urbanización</u>

<u>1. Compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos y vegetación agrícola que pasan de suelos agrícolas a viales, edificios y aparcamientos (superficie del plan: 455.850,89 m^2).</u>

---

[11] Para los denominados sectores difusos (edificación, transporte, agricultura, gestión de residuos y depuración de aguas...), la concreción del Paquete Energía y Cambio Climático de la Unión Europea fija para 2020 un objetivo de reducción de emisiones en los sectores difusos del 10% respecto a 2005. Para el período 2020-2030, el acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno de octubre de 2015 establece el objetivo global de reducción al 30% en el ámbito de la Unión Europea, correspondiendo a España una reducción del 26%.

Así pues, a modo resumen de lo anterior, cabe decir que las obligaciones para España en relación a los sectores difusos suponen una emisión en 2020 un 10% menor que en 2005 y entre 2021 y 2030 un 26% menor respecto a 2005.

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:27
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4bedbbe8-172f-4e43-20b5-005059b34e7
26/07/2018 10:51:16
26/07/2018 10:45:43 | Firmante: VICTORIA JIMULA, FRANCISCO
Firmante: MARTINEZ BALEA, MARIA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5ed125-ed03-54e4-7013-b4d894118

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas en las reservas y en la capacidad de remoción de CO_2 a consecuencia de la sustitución de suelo agrícola y pequeñas zonas de cultivos de agrios por edificios y viales que tendrán unas reservas de carbono en suelo y vegetación nulos.

Las pérdidas estimadas por la destrucción del carbono contenido en el suelo de las 45,5 hectáreas alcanzan un total de 964 toneladas de carbono equivalente a 3470 t de CO_2. Se estima igualmente que una pequeña parte de la zona (un 10-15%) conserva cultivos de agrios que almacenan carbono como parte del sumidero (capacidad de remoción gracias al crecimiento del tronco, ramas principales y raíces. No se considera el carbono contenido en la cosecha por ser un ciclo del carbono de muy corta duración).

En consecuencia, además del carbono contenido en los suelos hay que contabilizar el contenido en la vegetación arbórea. Estimamos que un 10-15% de la superficie está ocupada por cultivos de agrios. La absorción producida por el crecimiento de la vegetación agrícola hasta el estado adulto actual se puede estimar de acuerdo con los trabajos del IMIDA[12] en unos 400 kg de CO_2 por árbol. Contabilizando unos 275 árboles por hectárea se considera que las 5- 7 hectáreas afectadas se destruirá el carbono retenido en los árboles que supone un total de 550 a 770 t de CO_2.

[12] Evaluación de la Fijación de Carbono en la Agricultura de la Región de Murcia. Francisco del Amor Saavedra et al. IMIDA. Páginas 93-140 del libro:

Etiquetado de carbono en las explotaciones y productos agrícolas. La Iniciativa agricultura murciana como sumidero de CO2
http://cambioclimaticomurcia.carm.es/pdfs/libro_lessco2.pdf

Más información en http://www.lessco2.es/
http://www.lessco2.es/pdfs/INFORME_SUBVENCION_MAYO_12.pdf

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183 19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:27
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADM-4bedbbe8-172f-4e43-20b5-005059b34e7

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

26/07/2018 13:51:16
Firmado: MARTINEZ ELALA, MARIA 26/07/2018 13:45:43 Firmado: VICTORIA JIMULA, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5ea8125-ea03-54e4-7013-b4d89d18

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Por otra parte, de acuerdo con los trabajos realizados por la UPCT[13], de haber continuado funcionando como cultivos agrícolas cada hectárea habría seguido captando de media 20 toneladas de CO_2 al año. Suponiendo unas emisiones anuales de 5 toneladas de CO_2 al año por cultivo (emisiones óxido nitroso por abonado nitrogenado y combustibles fósiles de maquinaria agrícola, envasado y transporte a 1000 km) concluiríamos que estos cultivos capturan de forma neta en un ciclo de vida de 10 años entre 100 y 150 toneladas de CO_2 por hectárea[14].

En conclusión, cabe decir que la actuación contribuiría al cambio Climático con una destrucción de la capacidad de sumidero equivalente a una emisión de **4.520 t de CO_2** (3470 t de CO_2 almacenadas en suelo y 550 en la vegetación) más la remoción por la capacidad anual de la agricultura de mantener un balance neto positivo de carbono (500 toneladas de CO_2, 100 por hectárea en 10 años ciclo de vida del arbolado agrícola)

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan y como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción de los árboles de los cultivos agrícolas. La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas y en el ámbito territorial del plan, salvo inviabilidad técnica o económica a justificar que impida compensar la totalidad en el ámbito del plan o al menos en el término municipal.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico (con el nombre de anejo nº 1: compensación de la pérdida de reservas de carbono) con detalle de proyecto ejecutivo.

2. Compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización en la fase de obras

[13] Dinámica de captación de CO2por los cultivos de naranjo en la Región de Murcia. Alain Baille et al. IMIDA. Páginas 141-155 del libro: Etiquetado de carbono en las explotaciones y productos agrícolas. La Iniciativa agricultura murciana como sumidero de CO2 http://cambioclimaticomurcia.carm.es/pdfs/libro_lessco2.pdf

Más información en http://www.lessco2.es/
http://www.lessco2.es/pdfs/INFORME_SUBVENCION_MAYO_12.pdf

[14] Estimaciones realizadas por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático en base al conocimiento generado por la iniciativa "Agricultura Murciana como sumidero de CO2" http://www.lessco2.es/

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901
e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:27
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADM-4bedbbe8-172f-4e43-20b5-005059b34e7

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Firmado: MARTINEZ BALEA, MARIA | 26/07/2018 13:45:43 | Firmado: VICTORIA LINDLA, FRANCISCO | 26/07/2018 13:51:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5ea0122-aa03-54e4-7013-b4d89d18

En octubre de 2014, la Unión Europea acordó reducir el 40% de las emisiones de GEI en 2030, lo que supone para los sectores difusos de nuestro país, entre los que se encuentra el sector residencial, la obligación de una reducción del 26%.

Siendo coherentes con el acuerdo señalado, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de reducción o compensación del 26% de las emisiones GEI por las obras de urbanización.

Si no es técnicamente posible la reducción en las emisiones, se puede optar por la compensación[15] mediante emisiones evitadas (energías renovables) o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Esta última opción solo se utilizará si resultara no viable la opción de compensación con energías renovables o emisiones evitadas.

En una estimación provisional se pueden valorar las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización en **9464 t de CO_2**[16].

Se propone que la aceptación de la compensación de estas cantidades se afiance, incluyendo el coste de estas medidas en la fianza que se debe exigir el Ayuntamiento por las obras de urbanización. Para la valoración de la fianza se podrá utilizar la cifra de 10 euros/t de CO_2 que compensar.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan, como medida compensatoria con carácter alternativo a la reducción de emisiones, la obligación de presentar un apartado de compensación de emisiones por las obras de urbanización que formará parte del proyecto de obras de urbanización. El apartado de compensación (con el nombre de anejo nº 2: compensación de emisiones generadas para dar lugar a las obras de urbanización) con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la compensación señalada.

3. Estudio y suministro de información sobre las emisiones generadas por las obras de urbanización (huella de carbono) y las emisiones anuales (inducidas por el plan) generadas en la fase de funcionamiento.

---

[15] La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero constituye una reducción neta de emisiones, ya que las emisiones se mezclan uniformemente en la atmósfera, por lo que las reducciones y/o absorciones en cualquier área pueden cancelar las emisiones de otra.

La dinámica atmosférica distribuye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto del globo. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es indiferente desde qué punto se "remueven" (se retiran) y por tanto son capturadas por un sumidero o desde que punto se evitan (energías renovables) las que se podrían producir.

[16] El 26% de 800 toneladas/hectárea estimada como emisiones de las obras de urbanización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471c7f90f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:27

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4bedbbe8-172f-4e43-20b5-005559b34e7

26/07/2018 13:21:16

Firmado: MARTINEZ BALEA, MARIA | 26/07/2018 10:45:43 | Firmado: VICTORIA LINDLA, FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e5ea0122-aa03-54e4-7013-b4689b118

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

3.1. Huella de carbono del proyecto de obras de urbanización.

El proyecto de obras de urbanización contendrá un anejo específico (con el nombre de anejo nº 3: materiales y métodos constructivos ecoeficientes para el proyecto de obras de urbanización) en el que concretarán los materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono que se pretenden utilizar, incluidos los posibles movimientos de tierras[17]. La opción elegida de proyecto de obras de urbanización habrá de justificar para ser aprobada por el Ayuntamiento su menor contribución en cuanto a emisiones y que se ha redactado eligiendo entre las opciones de ecoeficiencia y economía circular que ofrezcan una estimación de menores emisiones.

Los materiales y métodos constructivos para el proyecto de obras de urbanización serán elegidos por su baja aportación a la huella de carbono total del proyecto de obras de urbanización y se incluirán en la documentación para presentar al Ayuntamiento. Asimismo, deberá presentarse justificación (inviabilidad técnica o económica) en los casos en los que no se opte por materiales de menor contribución al cambio climático.

El cálculo real de las emisiones por la ejecución de las obras de urbanización aprobadas se realizará mediante el cálculo de la huella de carbono[18].

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que el proyecto de obras de urbanización contenga un anejo específico en el que se justifique que los materiales y métodos de construcción que se pretenden utilizar se han elegido entre las opciones de ecoeficiencia y economía circular que ofrezcan una estimación de menores emisiones de gases de efecto invernadero.

Igualmente, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se realice el cálculo real de las emisiones por la ejecución de las obras de urbanización aprobadas. Para garantizar la ejecución de esta medida la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se comunique dicho cálculo para su conocimiento al Ayuntamiento, como órgano sustantivo.

Asimismo, se propone que el Ayuntamiento remita dicho cálculo al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma una vez terminadas las obras, a los únicos efectos de incrementar el conocimiento sobre aplicación del cálculo de huella de carbono en el ámbito regional.

3.2. Obligación de suministro de información de las emisiones por funcionamiento del nuevo espacio urbano-industrial.

Se estimarán las emisiones por movilidad obligada por el desarrollo urbanístico previsto en el Plan.

---

[17] Las emisiones derivadas del consumo de combustibles de los vehículos y maquinaria de movimiento de tierras (consumo de gasoil de 1,2 litros por metro cúbico equivalente a 3kg de CO2) pueden incrementar considerablemente la huella de carbono del proyecto de obras de urbanización.

[18] Huella de carbono del proyecto de obras de urbanización ejecutado, cuantificando las emisiones de alcance 1, 2 y 3 que las obras de urbanización han supuesto. Igualmente se especificarán el ahorro en emisiones frente a diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471c790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:27
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4bedbbe8-172f-4e43-20b5-005059b34e7

Firmado: MARTINEZ BALEA, MARIA | 26/07/2018 13:57:18
Firmado: VICTORIA LINDLA, FRANCISCO | 26/07/2018 10:45:43
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e5ea0122-aa03-5ee4-7013-8488f4118

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Igualmente, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se redacte un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado. Para garantizar la ejecución de esta medida la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se remita para su conocimiento al Ayuntamiento, como órgano sustantivo, la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo, reducción estimada de la movilidad con vehículos privados, consumo de combustibles fósiles alcanzada o que se prevé alcanzar, los resultados de los estudios y encuestas y otra documentación generada.

Asimismo, se propone que el Ayuntamiento remita dicha memoria junto con la documentación que la acompaña, al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma, a los únicos efectos de incrementar el conocimiento sobre movilidad sostenible en el ámbito regional.

4. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.

Las urbanizaciones que por instalarse en la periferia de los núcleos de población generan una movilidad obligada deben contribuir a facilitar el desarrollo y la implantación de la electromovilidad[19]. Por esta razón, se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La generación de movilidad obligada de este Plan justifica la aplicación adelantada en el tiempo de una exigencia cuya aplicación general se prevé en el futuro. Esta prevista exigencia en relación con la electromovilidad viene contenida en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética se aplicaría a todos los edificios[20].

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los aparcamientos[21] deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad y se incluyan en un anejo específico (con el nombre de anejo n. º 4: equipamiento para la electromovilidad).

---

[19] Plan Energético de la Región de Murcia 2016-2020 incluye entre sus objetivos
"Incentivar el uso de modos de transporte no contaminantes a los trabajadores en sus desplazamientos a los centros de trabajo "

[20] *" Se actualiza el artículo 8 para tener en cuenta la definición revisada de instalación técnica de edificio. Se añade un apartado nuevo que introduce requisitos en relación con: a) Las infraestructuras de electromovilidad; los edificios no residenciales nuevos con más de diez plazas de aparcamiento y los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento objeto de renovaciones importantes tendrán que equipar una de cada diez plazas de aparcamiento para la electromovilidad. Este requisito se aplicará a todos los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento a partir de 2025, incluidos los edificios en los que se requiere la instalación de puntos de recarga en el marco de la contratación pública"*

[21] En la documentación presentada se señala: *Las plazas de aparcamiento constituyen entorno a un 2.4% (12.220 m2) de la superficie total del ámbito de Sector Industrial UR/NS/IL/CB que se va a desarrollar, con 1365 plazas*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:27
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4bedbbe8-172f-4e43-20b5-005505e9a34e7

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

26/07/2018 13:21:18
Firmado: MARTINEZ BALEA, MARIA 26/07/2018 13:05:43 Firmado: VICTORIA LINDLA, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e5ae8122-aa03-5ee4-7013-b4d89e118

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

5. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de la urbanización del polígono industrial

Se hace necesario incorporar en el plan, las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento de la urbanización en base a la obtención de energías renovables. El alumbrado público supone unos 2W/m^2 de superficie iluminada.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del plan. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización y debe incluirse en un anejo específico (con el nombre de anejo nº 5: equipamiento en materia de energías alternativas).

6. Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales, como elemento de adaptación al climáticos, mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, viales y demás espacios de la urbanización para recuperación y utilización del agua de lluvia.

Proyectos de investigación como el denominado "Usos y gestión de recursos hídricos no convencionales en el litoral de las regiones de Valencia y Murcia como estrategia de adaptación a la sequía" (CSO2015-65182-C2-2-P) financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, han puesto de manifiesto la importancia y potencialidad que tienen las aguas pluviales dentro del ciclo urbano del agua para incrementar la oferta de agua para determinados usos (riego de jardines, etc.).

El incremento del consumo de agua relacionado con los nuevos desarrollos y los problemas de disponibilidad asociados a su escasez por el cambio climático hacen imprescindible poner en marcha medidas que permitan recuperar (cosechar) la mayor parte del agua de lluvia incidente sobre el espacio público de la urbanización proyectada[22].Hay ya interesantes ejemplos de la captura y aprovechamiento de estas aguas al tiempo que se crean las condiciones para evitar que con el efecto de impermeabilización del suelo se provoquen pequeñas inundaciones o daños en el entorno urbanizado. Véase en este sentido el trabajo *"El uso de aguas pluviales en la ciudad de Alicante. De viejas ideas a nuevos enfoques"* [23]

Además del objetivo prioritario de cosechar el agua de lluvia hay que tener en cuenta que el incremento de la urbanización y de la impermeabilidad del suelo provoca *una reducción de la capacidad de absorción del agua caída y un aumento de la* velocidad. Esta reducción, junto con los previstos aumentos de los episodios de lluvia torrencial, por efecto del cambio climático, aumenta los daños por escorrentía en los nuevos desarrollos urbanos y en su entorno. El

[22] *La literatura científica relacionada con el uso de las aguas pluviales apunta hacia un claro cambio de paradigma puesto que de ser consideradas bajo la óptica del riesgo ambiental (inundaciones, contaminación, etc.), han pasado de manera progresiva a ser tratadas bajo la óptica de flujos que se pueden valorizar y explotar (SEDLAK, 2014).*

[23] Papeles de Geografía 2017, Número monográfico del XV Coloquio Ibérico de Geografía, pp. 7-25 DOI: http://dx.doi.org/10.6018/geografia/2017/267531

Este trabajo señala que la captura y utilización de este nuevo recurso hídrico mediante los llamados "Jardines de Agua" en la ciudad de Alicante ha permitido, por un lado, reducir el gasto de agua potable para determinados usos municipales y, por otro, aminorar el riesgo de inundación coincidiendo con episodios de lluvias intensas.

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADN-5474220c-1721-9ef8-e9b2-005056fb34e7

26/07/2018 10:51:16
Firmado: MARTINEZ BALDO, MARIA
26/07/2018 10:45:45 | Firmado: VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c)de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e5ed125-ea03-5be4-7013e4d8f618

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Planeamiento debe prestar especial atención a la capacidad recuperación y aprovechamiento del agua.

Este objetivo se consigue limitando el sellado del suelo, puesto que es un proceso prácticamente irreversible, y corrigiendo su impacto mediante técnicas de urbanización que compensen las zonas impermeabilizadas por la edificación y las infraestructuras con zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia.

Cantero de Infiltración. Crédito de la foto: Clean River Rewards, Ciudad de Portland.

Foto: Jardín de lluvia en una zona residencial. Crédito de la foto: EPA

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADM-5474270c-172f-9ef8-e9b2-905056fb34e7
Firmado: MARTINEZ BALEA, MARIA | 26/07/2018 10:05:45 | Firmado: VICTORIA JIMULA, FRANCISCO | 26/07/2018 10:21:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c)de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5ed0125-ea03-56e4-7013b4d89618

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

https://www.nrcs.usda.gov/Internet/FSE_DOCUMENTS/nrcs142p2_011368.pdf

https://www.elpais.com.uy/informacion/sociedad/son-sirven-jardines-lluvia-construye-municipo.html

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de que en el proyecto de obras de urbanización se incluyan medidas para capturar el agua de lluvia, consiguiendo que tras la urbanización sea posible el aprovechamiento, del agua de lluvia no capturada por los edificios. La red de captura y aprovechamiento del agua de lluvia contendrá la

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADM-5474228c-1721-9ef8-e9b2-005056fb23a7

Firmado: MARTINEZ BALEA, MARIA | 26/07/2018 13:51:43
Firmado: VICTORIA ZAMORA, FRANCISCO | 26/07/2018 13:57:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e5ea0129-aa03-54e4-7013-b4d89d1f

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado[24] y los depósitos y demás elementos necesarios. La recogida de pluviales debe permitir el riego de jardines para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluya la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, las características de la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. La citada información formará parte de un anejo específico (con el nombre de anejo nº 6: equipamiento para la captura de agua de lluvia y reducción los efectos negativos del sellado del suelo).

7. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio Climático en los costes de urbanización

La evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía del 10% con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de la evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía del 10% con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

8. Suministro de información una vez terminadas las obras.

Como ya se ha señalado en el apartado 3, **se propone que se incorpore** a las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de comunicar el cálculo real de las emisiones por la ejecución de las obras de urbanización. Se realizará mediante el cálculo real de la huella de carbono durante el proceso de realización de las obras[25].

Como ya se ha señalado en el apartado 3, **se propone incorporar** en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se redacte un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado y la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo en ejecución del Plan de Movilidad Sostenible, así como la reducción estimada de la movilidad con vehículos privados de consumo de combustibles fósiles alcanzada o previsto alcanzar y resultados de estudios encuestas y demás documentación.

---

[24] El proyecto presentado se señala: "*el sistema de saneamiento es separativo para aguas pluviales y aguas residuales*".

[25] Huella de carbono del proyecto de obras de urbanización ejecutado, cuantificando las emisiones de alcance 1, 2 y 3 que las obras de urbanización han supuesto. Igualmente se especificarán el ahorro en emisiones frente a diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901
e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADM-5474228c-1721-9ef8-e9b2-005056fb23a7
26/07/2018 13:21:18
Firmado por MARTINEZ BALEA, MARIA | 26/07/2018 10:45:43 | Firmado por VICTORIA LINDLA, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e5ea0122-aa03-5ea4-7013-b4d89d1f

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Se propone que se incorpore a las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado del objetivo de lograr el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del Plan Parcial.

Igualmente, se incorpore a las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de presentar una memoria que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos ejecutados con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

Para garantizar la ejecución de estas medidas de suministro de información, la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se remita la información a la que se refiere este apartado al para su conocimiento al Ayuntamiento, como órgano sustantivo, una vez terminadas las obras o en su caso una vez han entrado en funcionamiento la urbanización y permita suministrar la información requerida.

Asimismo, se propone que el Ayuntamiento remita toda esa información al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma a los únicos efectos de incrementar el conocimiento sobre movilidad sostenible, huella de carbono, energías alternativas, captura del agua de lluvia y reducción del sellado del suelo en el ámbito regional.

b) Medidas para incluir en la normativa del plan que afectará a la redacción y ejecución de los proyectos privados de obras de industrias y actividades que se vayan a realizar en el ámbito del Plan.

1. Aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.

Los edificios son responsables, durante los años de vida útil, de emisiones directas por consumo de combustibles fósiles (principalmente por calefacción) y, sobre todo, indirectas como consecuencia del consumo de electricidad cuyas emisiones se generan y, por tanto, estarán contabilizadas en las centrales de producción de energía eléctrica. Las emisiones dependen del tipo de edificio y de su adecuación bioclimática, entre otros.

La edificación constituye pues, dentro del conjunto de los llamados sectores difusos, un sector importante en la lucha contra el cambio climático y especialmente en cuanto a las emisiones asociadas al funcionamiento de los edificios que se habrán de producir al menos durante 50 años (en total tres veces más que las emisiones necesarias en la fase de construcción). Las posibilidades que ofrece la eficiencia energética y, en consecuencia, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de uso de los edificios es importante[26].

[26] Al menos un 50% del consumo energético que se da en un edificio responde a necesidades que derivan de su configuración. Esto sucede, primero, porque el edificio puede aportar energía pasiva y ahorro (especialmente en el ámbito de la climatización) y, en segundo lugar, porque cada edificio puede actuar como un sistema de captación activo de energía.

Documento firmado por: SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
Fecha/hora: 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADM-5474228c-1721-9ef8-e9b2-005056fb23e7

26/07/2018 13:21:18
Firmado por MARTINEZ BALEA, MARIA
26/07/2018 13:05:43 | Firmado por VICTORIA LINDLA, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5ea0122-aa03-54e4-7013-b4d89d11f

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los proyectos de edificios justifiquen que el proyecto se ha diseñado para que el edificio, su envolvente térmica y demás características están adaptadas a los rigores actuales y de los escenario futuros de clima y, en segundo lugar, porque cada edificio puede actuar como un sistema de captación activo de energía *procedente de fuentes renovables producida in situ o en el entorno.* Deben ser proyectos que salvo inviabilidad técnica o económica conviertan las cubiertas de las naves y edificios industriales en captadores de energía solar fotovoltaica.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de que su envolvente térmica y demás características están adaptadas a los rigores actuales y de los escenario futuros de clima y, actuar como un sistema de captación activo de energía procedente de fuentes renovables producida in situ o en el entorno.

De la misma forma los proyectos constructivos contendrán un capitulo en el que se especificarán los materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono que se pretenden utilizar. En la memoria de los proyectos se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, mostrando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia incidente sobre los edificios.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEI por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos. Todos los desarrollos urbanos deben, aunque sean como este de escasa entidad, imponerse los objetivos de:

-Reducir el consumo energético y la emisión de CO_2 y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.

-Incorporar todas las posibilidades del "agua local" en la planificación urbanística con el fin de alcanzar los máximos niveles de autosuficiencia, reduciendo, a su vez, los aportes de agua de fuentes alejadas, tan "caras" ambientalmente.

-Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises[27].

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la condición de que en el diseño de edificios se incorpore la obligación de que estos capturen y utilicen las aguas pluviales[28] y aguas grises.

[27] Véase en este sentido el Seminario "Materiales y procesos de construcción para una economía baja en carbono" en: http://www.ecorresponsabilidad.es/seminarios.htm

[28] la recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de. "reducir la escorrentía torrencial, en la medida en que una parte de la precipitación es recogida en depósitos. Esta técnica no es nueva en el ámbito mediterráneo. En las ciudades árabes tradicionales todos los tejados vierten a su correspondiente aljibe. De este modo se atenúa la escorrentía, evitando daños en las zonas más bajas de la urbanización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADM-5474228c-1721-9ef8-e9b2-005056fb23e7

Firmado: MARTINEZ BALEA, MARIA | 26/07/2018 13:45:43 | Firmado: VICTORIA ZAMORA, FRANCISCO | 26/07/2018 13:51:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5ea0122-aa03-54e4-7013-8488f4118

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

3. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento para aparcamientos privados vinculados a la edificación.

Las urbanizaciones que por instalarse en la periferia de los núcleos de población generan una movilidad obligada deben contribuir a facilitar el desarrollo y la implantación de la electromovilidad. Por esta razón, se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La generación de movilidad obligada de este Plan justifica la aplicación adelantada en el tiempo de una exigencia cuya aplicación general se prevé en el futuro. Esta prevista exigencia en relación con la electromovilidad viene contenida en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética se aplicaría a todos los edificios[29].

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación los proyectos de obras de industrias y actividades que pretendan llevarse a cabo en la urbanización quedará condicionada a que se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

[29] *"Se actualiza el artículo 8 para tener en cuenta la definición revisada de instalación técnica de edificio. Se añade un apartado nuevo que introduce requisitos en relación con: a) Las infraestructuras de electromovilidad; los edificios no residenciales nuevos con más de diez plazas de aparcamiento y los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento objeto de renovaciones importantes tendrán que equipar una de cada diez plazas de aparcamiento para la electromovilidad. Este requisito se aplicará a todos los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento a partir de 2025, incluidos los edificios en los que se requiere la instalación de puntos de recarga en el marco de la contratación pública"*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

05/12/2019 08:15:35 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CADM-5474228c-1721-9ef8-e9b2-005056fb23e7

26/07/2018 13:21:16
Firmado. MARTINEZ BALBI, MANUEL 26/07/2018 13:26:43 Firmado. VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: http://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5ae0132-ea03-5be4-7013-b4b69f41f8

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

CUARTO. CONCLUSIONES

A la vista de las características del proyecto de Plan, Documento Ambiental Estratégico y Adenda presentados, las tendencias en las variables climáticas y las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones, se propone incorporar a la Normas Urbanísticas del Plan, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado TERCERO de este informe (medidas preventivas, correctoras y compensatorias que incorporar en las normas urbanísticas del plan).

Asimismo, cabe destacar que la compensación señalada en el punto a)1 del apartado TERCERO, ha sido estimada basándose en los datos de contenido en carbono orgánico de los suelos de la región y la información generada en el marco de la iniciativa Agricultura Murciana como sumidero de CO_2. No obstante, puede ser concretada a partir de analíticas y estudios específicos que realice el promotor, en cuyo caso los estudios y los resultados cuantitativos deberían ser informados favorablemente por la Administración Ambiental de la Comunidad Autónoma (entre otros el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y cambio Climático) antes de que se apruebe el proyecto de obras de urbanización.

De la misma forma, la compensación citada en el punto a)2 del apartado TERCERO, ha sido estimada basándose en los datos y experiencia de este Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

En consecuencia, el promotor podrá aceptar la compensación de las emisiones que se cuantifican en los puntos a)1 y a)2 del apartado TERCERO de este informe, o bien presentar una propuesta de compensación que cuantifique las emisiones de manera alternativa suficientemente detallada y sometida al informe favorable previo a la aprobación del proyecto de obras de urbanización.

En conclusión, este informe señala la información, las medidas y el contenido normativo que, en cuanto al cambio climático, se deben incorporar en las Normas Urbanísticas del PROYECTO DE PLAN PARCIAL.

Con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en este informe se reduciría el impacto de la ejecución del Plan sobre el cambio climático y se contribuiría a su reducir su vulnerabilidad.

V.º B.º
EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Firmado electrónicamente al margen

Francisco Victoria Jumilla

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Firmado electrónicamente al margen

Manuel Martínez Balbi

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

5.13 Dg de MEDIO NATURAL Y MAR MENOR. OFICINA DE IMPULSO SOCIOECNOMICO DEL MEDIO AMBIENTE

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/17/2018 18:15:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carm.es/verificadocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-SUZ-2017-779-627-465-909596963467
Firmado: FRANCISCO GARCIA NUÑEZ, | Fecha: 20/05/2018 12:31:11
Firmado: LUIS JULIAN GIMENEZ | Fecha: 20/05/2018 12:31:11
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0011-0049-0429-0011-0049-0429

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

INFORME

Asunto: Plan Parcial CB-01 en SNU denominado área CB de La Matanza, t.m. de Santomera

Solicitante: DG de Medio Ambiente y Mar Menor

N/Ref.: INF20180096

1. Objeto y alcance

En contestación a la petición de la DG de Medio Ambiente y Mar Menor respecto a la tramitación de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan parcial CB-01 en SNU denominado área CB de La Matanza, t.m. de Santomera", promovido por Manufacturas Ruiz SA y Agrícolas Campollano, S.L., se emite el presente informe.

2. Descripción el proyecto

La parcela se localiza en el T.M. de Santomera (Murcia), en las parcelas 359, 314, 315, 343, 254, 316, 253, 187, 185, 208, 209, 210 y 211 del polígono 04

El área completa o Suelo Urbanizable No Sectorizado "Área CB" tiene una superficie 1.379.111,00 m2, linda por el Norte con la carretera CV-868, por el Sur con la vía de servicio de la Autovía A-7, por el Este, con el término de la Provincia de Alicante y por el Oeste con la carretera MU-414. La zona de propuesta de sectorización engloba una área de 450.000 m2 situada entre los parajes de "Los Egea" o "Casa de Plaza" y el paraje de "Los Cristianos", situándose la conocida como "Casa de la Vizcondesa" en la zona central de la zona a desarrollar.

La actuación pretende transformar este sector para su utilización industrial.

1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901
e01471cf790f13096c07e507e010d2a0

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183 | 19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

3. Análisis de afecciones sobre los hábitats naturales y flora silvestre

El documento ambiental elaborado señala: "se trata de una zona llana con cultivos, la mayor parte abandonados en la actualidad. La parcela presenta una altitud situada entre los 110 y los 150 m.s.n.m. Se localiza una zona arbolada con pino carrasco y una plantación de limoneros. El resto de zona de cultivo actualmente se encuentra en barbecho. Gran parte de la superficie de cultivo en la actualidad está abandonada siendo ocupada por vegetación ruderal o arvense de carácter colonizador."

Sin embargo, según el análisis geográfico realizado la actuación se encuentra: Chamaerops humilis (IE) y Sideritis glauca (VU), Periploca angustifolia, Centaurea saxicola (IE), y otras. Esto es debido a que las cuadrículas 1x1 Km de flora silvestre señalan la presencia de estas especies en la montaña situada al sur de la actuación, junto con hábitats de interés comunitario, que se corresponde con el extremo Este de la sierra de Orihuela, por lo que, a priori, no debieran verse afectadas las especies de flora o los hábitats por la actuación.

En el caso de contemplarse tendidos eléctricos se estará a lo indicado en el Decreto nº 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales

4. Análisis de afecciones sobre la fauna silvestre

El documento ambiental estratégico presentado recoge, en su apartado 8.12. Fauna (páginas 86-87 del documento), la presencia de aves acuáticas en el embalse de Santomera (a unos 3,5 km al oeste de la zona de propuesta de sectorización), de aves rapaces rupícolas en la sierra de Orihuela (a unos 350 m al sur-sureste de la zona de propuesta de sectorización), además de otras especies, de quirópteros en la Cueva de las Yeseras (a unos 2,2 km al sur-sureste de la zona de propuesta de sectorización), una pareja de cigüeñuelas en una balsa incluida en la parcela, páridos en las zonas arboladas y varios conejos.

Según la información obrante en la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (nidos de rapaces y refugios de quirópteros, además de citas de campo) y en base a las superficies de campeo y alimentación de rapaces y quirópteros y a las distancias que estas abarcan desde los nidos o refugios, respectivamente, la zona de la propuesta de sectorización estaría incluida en las áreas teóricas de campeo y alimentación de las rapaces águila real (*Aquila chrysaetos*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y búho real (*Bubo bubo*), especies que nidifican en la Sierra de Orihuela, y de los quirópteros murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*) y murciélago patudo (*Myotis capaccinii*), que crían en la Cueva de las Yeseras. Los nidos y refugios conocidos más cercanos, tanto de aves rapaces rupícolas como de mamíferos quirópteros, se encuentran alejados del ámbito de la zona propuesta.

Se desconoce si la presencia de la autovía A-7 entre la zona propuesta y la Sierra de Orihuela puede tener un efecto inhibidor en cuanto a los movimientos de la fauna y que como consecuencia no se utilicen las zonas al norte de la autovía como área de campeo y alimentación por las aves y quirópteros que crían al sur de dicha autovía. No obstante, no se descarta su posible uso para la alimentación de las rapaces, al tener la zona propuesta unos usos y vegetación adecuados como hábitat de alimentación,

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-56d2a323-72f5-4c77-4fe6-0d9f5c09b367
Firmado: JUAN JOSE GARCIA MUÑOZ, JUAN JOSE | 26/09/2019 13:31:14 | Firmante: JUAN JOSE GARCIA MUÑOZ
Firmado: ALICIA JULIAN GARCIA | 26/09/2019 14:44:31 | Firmante: ALICIA JULIAN GARCIA
Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, cuya información relativa a la política de firma electrónica y de certificados aceptados se encuentra en la sede electrónica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, en la dirección https://sede.fnmt.gob.es/perfiles-de-firma-y-certificados-admitidos
Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-56d2a323-72f5-4c77-4fe6-0d9f5c09b367
2020-09-14 14:44:31
2020-09-26 13:31:14

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901
e01471c7f90f13096c07e507e010d2a0

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

además de presencia de conejos, principal presa en ambientes mediterráneos de varias especies de medianas y grandes rapaces (excepto el halcón peregrino, las otras tres rapaces se alimentan básicamente de esta presa). El registro de un accidente de búho real a unos 220 m de la zona hace suponer que esta especie está presente y se desplaza por este entorno.

Por otro lado, la presencia de balsas y de vegetación herbácea hace también de la zona un hábitat de alimentación adecuado para los quirópteros (*Miniopterus schreibersii* se alimenta principalmente de lepidópteros y *Myotis capaccinii* de insectos acuáticos).

Además se han registrado en la propia zona a sectorizar especies de aves asociadas a superficies en barbecho o erializadas, que la utilizan como zona de alimentación o campeo: cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), abubilla (*Upupa epops*), bisbita pratense (*Anthus pratensis*), lavandera blanca (*Motacilla alba*), cogujada (*Galerida* sp.), colirrojo tizón (*Phoenicurus ochruros*), curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), jilguero (*Carduelis carduelis*), urraca (*Pica pica*) y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*). Aunque estos registros corresponden a fecha invernal, varias de las especies sedentarias nidifican en el suelo (alcaraván, cogujada) o en la vegetación arbustiva (curruca cabecinegra), por lo que no se descarta la posible reproducción de estas en la superficie en cuestión, al incluir la zona propuesta unos usos y vegetación adecuados como hábitat de reproducción de algunas de estas especies.

El documento ambiental estratégico recoge la presencia de una pareja de cigüeñuelas (*Himantopus himantopus*) en una balsa incluida en la parcela. Aunque no se indican las fechas del trabajo de campo, la fecha recogida en fotografías del documento (01.04.2015) se incluye en el periodo reproductor de la especie, por lo que se contempla la posibilidad de que la especie crie en la zona de tierra de la orilla de la balsa o en el propio cuerpo de agua si el bajo nivel de esta lo permitiera.

Se recogen en las siguientes tablas las especies mencionadas de fauna protegida con sus respectivas categorías de protección.

Tabla 1.- AVES Y CATEGORÍAS DE AMENAZA.

Nombre científico	*Nombre común*	*LESRPE y CEEA (1)*	*CEARM (2)*	*ANEXO I DIR. AVES (3)*
Aquila chrysaetos	Águila real	RPE	IE	SÍ
Aquila fasciata	Águila perdicera	VU	EN	SÍ
Falco peregrinus	Halcón peregrino	RPE	IE	SÍ
Falco tinnunculus	Cernícalo vulgar	RPE	-	-
Himantopus himantopus	Cigüeñuela	RPE	-	SÍ
Burhinus oedicnemus	Alcaraván	RPE	-	SÍ
Bubo bubo	Búho real	RPE	IE	SÍ
Upupa epops	Abubilla	RPE	-	-
Anthus pratensis	Bisbita pratense	RPE	-	-
Motacilla alba	Lavandera blanca	RPE	-	-
Galerida sp.	Cogujada	RPE	-	SÍ (*G.theklae*)
Phoenicurus ochruros	Colirrojo tizón	RPE	-	-

3

MARIN ARNAUDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-56d2a323-72f5-4c27-4fe6-0d9f9c69b367.
Firmado: IGNACIO García, María Dolores 26/10/2015 13:31:16 | Firmado: Juan García Marín 26/10/2015 13:44:41
Firmado: ALCOLEA LABAJOS, EMILIO 30/10/2015 08:45:16 | Firmado: ROCHE CARRILLO, ANDRÉS 30/10/2015 13:08:33
Este documento electrónico está firmado por la Consejería competente en materia de Medio Natural de la Región de Murcia, según el artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y puede ser contrastada su autenticidad en la sede electrónica de la CARM: https://sede.carm.es/verificardocumentos y introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-56d2a323-72f5-4c27-4fe6-0d9f9c69b367

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901
e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471c7f90f13096c07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c)de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-56d2a323-72f5-4c27-4fe6-0305c69a3467
Firmante: IPARACIO GARCIA, NOELIA. NIF:[illegible]
Fecha: 16/10/2019 14:24:11 Emisor: Jefe OFICIA MARE
Fecha: 16/10/2019 14:31:16 Emisor: Director/a - Secretario/a de Nivel. NIF:[illegible]
Si una vez impreso este documento, quiere comprobar el documento electrónico administrativo original, puede acceder a la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es/verificardocumentos) e introducir el código seguro de verificación (CSV) CARM-56d2a323-72f5-4c27-4fe6-0305c69a3467
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-56d2a323-72f5-4c27-4fe6-0305c69a3467

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Sylvia melanocephala	Curruca cabecinegra	RPE	-	-
Pyrrhocorax pyrrhocorax	Chova piquirroja	RPE	IE	SÍ

LESRPE y CEEA: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (VU: vulnerable; RPE: régimen de protección especial). **CEARM**: Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (EN: en peligro de extinción; IE: de interés especial).
(1) Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE de 23 de febrero de 2011).
(2) Anexo I de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (BORM de 4 de mayo de 1995).
(3) Anexo I de la DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1 2010, p.7).

Tabla 2.- MAMÍFEROS Y CATEGORÍAS DE AMENAZA.

Nombre científico	*Nombre común*	*LESRPE y CEEA (1)*	*CEARM (2)*	*ANEXOS DIR. HÁBITATS (3)*
Miniopterus schreibersii	Murciélago de cueva	VU	-	II y IV
Myotis capaccinii	Murciélago patudo	EN	VU	II y IV

LESRPE y CEEA: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (EN: en peligro de extinción; VU: vulnerable). **CEARM**: Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (VU: vulnerable).
(1) Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE de 23 de febrero de 2011).
(2) Anexo I de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (BORM de 4 de mayo de 1995).
(3) Anexo II: especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. Anexo IV: especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

En el apartado 9 del Documento Ambiental Estratégico (Identificación y cuantificación de los efectos ambientales), entre los efectos sobre la fauna (páginas 90-91) se recoge la eliminación o alteración de biotopos y la reducción de la disponibilidad de caza por rapaces.

En el apartado 11 del Documento Ambiental Estratégico, como propuesta de medidas preventivas y correctoras, para la fauna solo se indica que la red de suministro de energía eléctrica irá soterrada (pág. 100). Deberían indicarse algunas medidas relacionadas con los efectos a la fauna mencionados tanto en dicho documento como en el presente informe, a aplicar en la propia zona a sectorizar o en terrenos vecinos a la zona (en este caso medidas compensatorias), como siembras cinegéticas, revegetación en cultivos abandonados y creación de puntos de agua.

Las posibles afecciones a estas especies, valoraciones de estas y aspectos a considerar para evitarlas, reducirlas o compensarlas son los siguientes:

Aves rapaces rupícolas:

- Posible afección: Reducción de la superficie de campeo y alimentación y de la disponibilidad de presas.

Documento firmado por: SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
Fecha/hora: 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

- Valoración: Según el punto de nidificación que se considere y teniendo en cuenta tanto el valor medio como el máximo de las áreas de campeo teóricas de cada especie, la zona propuesta a sectorizar (45 hectáreas) supone un 0,67-1,01% de la superficie de campeo del águila perdicera y del águila real y un 1,92-2,29% de la superficie de campeo del búho real. Se puede considerar una posible afección significativa al área de campeo de estas rapaces, especialmente en el caso del búho real, por la superficie propuesta a sectorizar y por incluir hábitat adecuado (cultivos abandonados con vegetación ruderal o arvense, campos en laboreo, barbecho, pequeño pinar, almendros abandonados, presencia de conejos).
- Medidas a considerar: Debe considerarse la compensación de la superficie de campeo perdida: siembras cinegéticas y revegetación en cultivos abandonados, ya sea en la propia zona a sectorizar o en terrenos vecinos.

Aves acuáticas (cigüeñuela):

- Posible afección: Pérdida de posible lugar de nidificación.
- Valoración: La presencia de una pareja de cigüeñuelas en época de cría en una balsa presente en la zona hace presuponer que esta puede constituir un lugar de reproducción de la especie. Por tanto, la balsa debería seguir cumpliendo la función de lugar de reproducción.
- Medidas a considerar: Debe considerarse el mantenimiento de la balsa o la creación, como compensación, de una zona de reproducción apta para aves acuáticas protegidas (cigüeñuela) (balsa con vegetación perimetral no accesible a posibles depredadores).

Otras aves (alcaraván, cogujada, curruca cabecinegra, ...):

- Posible afección: Pérdida de lugar de alimentación y posibles lugares de nidificación.
- Valoración: La presencia de especies sedentarias que nidifican en el suelo o arbustos hace presuponer que la zona puede constituir un lugar de reproducción de estas especies. Por tanto, debería comprobarse si nidifican determinadas especies y en ese caso, aquellas zonas de nidificación deberían seguir cumpliendo la función de lugar de reproducción.
- Medidas a considerar: Conservación de los biotopos adecuados para nidificación y alimentación de aves (cultivos abandonados con vegetación ruderal o arvense, barbecho) o compensación de la superficie perdida: revegetación en cultivos abandonados, ya sea en la propia zona a sectorizar o en terrenos vecinos.

Mamíferos quirópteros:

- Posible afección: Reducción de la superficie de campeo y alimentación y de la disponibilidad de presas.
- Valoración: Se puede considerar una posible afección significativa al área de campeo de quirópteros, por la superficie propuesta a sectorizar y por incluir hábitat adecuado (cultivos abandonados con vegetación ruderal o arvense, campos en laboreo, barbecho, pequeño pinar, almendros abandonados, balsa).
- Medidas a considerar: Compensación de la superficie de campeo perdida: revegetación en cultivos abandonados y creación de puntos de agua, ya sea en la propia zona a sectorizar o en terrenos vecinos.

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-56d2a323-72f5-4c77-4fe6-0305c69b3467
Firmado: 19/12/2019 11:31:14 | Firmante: DIAZ GARCIA, MARIA ISMAEL
Fecharte: 20/12/2019 08:00:00 | Emisor: AC Representación
Este documento ha sido firmado con un dispositivo almacenamiento criptográfico perteneciente a: Nombre, nacionalidad y número de identificación del titular (KV1456; 30546845H/01184946H)
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1456; 30546845H/01184946H

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Versión preliminar)

e01471c7f90f13096c07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471c7f90f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 09:15:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-56d2a323-72f5-4c77-4fe6-0d9f5c09b367
Firmante: MARIN ARNALDOS, MARIA DEL ROCIO 25/11/2019 13:31:16 | Firmante: DIAZ GARCIA, MARIA 25/11/2019 14:44:41
Firmante: ALCOLEA CABALLERO, JOSE ANTONIO 26/11/2019 08:37:11 | Firmante: BELLIDO CARRILLO, CARMEN 26/11/2019 13:08:03
Este documento electrónico ha sido generado con el Generador de documentos administrativos corporativos para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el artículo 27.3.b) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-56d2a323-72f5-4c77-4fe6-0d9f5c09b367

5. Conclusiones

La zona propuesta a sectorizar es teóricamente área de campeo y alimentación de aves rapaces y quirópteros amenazados, puede incluir zonas de nidificación de aves que crían en el suelo o en vegetación arbustiva y contiene un punto de posible reproducción de cigüeñuela, con hábitats adecuados para las funciones mencionadas (alimentación, reproducción).

Las medidas presentadas por el promotor en el Documento Ambiental Estratégico son **insuficientes** para los grupos faunísticos resaltados en el presente informe con el fin de amortiguar o minimizar los efectos negativos sobre la fauna, por lo que se añaden las medidas que se indican en este apartado de Conclusiones:

- Se deberá cartografiar los biotopos de fauna en la zona a sectorizar, distinguiendo, dentro de estos, aquellos aptos para su uso por la fauna y aquellos que no y, dentro de los primeros, aquellos biotopos usados por las especies de mayor interés conservacionista.
- Debe muestrearse la zona durante la época reproductora (marzo a julio, ambos inclusive) por especialista en aquellos biotopos adecuados para la nidificación de aves protegidas (cultivos abandonados, balsas) para confirmar o descartar la reproducción de las diferentes especies.
- Deben conservarse aquellos biotopos asociados a las especies de rapaces, aves que nidifican en suelo/arbustos y quirópteros. En su defecto, deberá conservarse una superficie similar en extensión y uso del suelo en terrenos vecinos a la zona a sectorizar, como medida compensatoria. En esta superficie deberá realizarse una serie de medidas adecuadas para la preservación de la fauna, como siembras cinegéticas, revegetación en cultivos abandonados y creación de puntos de agua, medidas que favorecen la presencia de las especies presa de rapaces (conejo) y quirópteros (insectos) y la nidificación de aves.
- Deben conservarse las balsas con presencia de aves acuáticas (cigüeñuela). En su defecto, se creará una apta como zona de reproducción de aves acuáticas (cigüeñuela) (balsa con vegetación perimetral no accesible a posibles depredadores).
- En toda la zona a sectorizar, incluyendo aquellas superficies no aptas como área de campeo y alimentación de rapaces y quirópteros y de posible nidificación de aves, la posibilidad de efectos negativos en la fauna silvestre debe ser reducida mediante la inclusión, al menos, de las siguientes medidas preventivas durante las actuaciones en fase de obras, procediéndose de la siguiente forma si se localiza alguna especie de fauna silvestre:
  - En caso de detectar alguna especie de fauna terrestre (mamíferos, reptiles, anfibios) durante la fase de obra, se seguirá el protocolo de depositarlo (si es posible su captura en condiciones de seguridad) en caja temporal y avisar a un agente medioambiental (Medios de aviso al CECOFOR: Teléfono 968 17 75 00; correo electrónico:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471c790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNAUDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hashes de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-675003S-1729-5ldo-3c9s-0059593347
Firmante: IBAÑEZ GARCIA, RAFAEL IGNACIO 25/01/2021 13:31:11 Firmante: DIAZ GARCIA, RAFAEL 25/01/2021 13:31:11
Emisor: AC SERVICIOS DIGITALES CAM Emisor: AC SERVICIOS DIGITALES CAM
Número de serie: 245000010000000b2a7a7a00000000b2 Número de serie: 245000010000000b2a7a7a00000000b2
El documento original ha sido firmado en un formato electrónico conforme a la Ley 39/2015 de la Administración Electrónica de la Región de Murcia. Para verificar la integridad y autenticidad de la firma, acceda a la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la URL https://sede.carm.es/verificar-documentos y introduzca el código seguro de verificación (CSV) 675003S-1729-5ldo-3c9s-0059593347
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-675003S-1729-5ldo-3c9s-0059593347

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Tfno: 968-22 71 44/34
968-22 71 10/83

cecofor@carm.es) para su reubicación en un lugar alejado de la zona de trabajo pero con características ambientales adecuadas.

- En caso de detectarse la presencia de especies de aves que nidifican en el suelo o arbustos y que presenten comportamiento reproductor, las actuaciones que impliquen acondicionamiento y ocupación del terreno deberán ajustarse para realizarse fuera de las fechas de reproducción (la reproducción transcurre entre marzo y julio, ambos inclusive) en esa superficie.

Por tanto, **se considera que los efectos negativos sobre la fauna silvestre pueden ser evitados mediante la incorporación de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias** aquí incluidas. **Si ello no es posible, debería pasar a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, debiendo considerar, en cuanto a alcance y contenidos específicos, todos los aspectos recogidos en este informe.**

Se considera que la actuación no tendrá afecciones en especies de flora silvestre o los hábitats de interés comunitario.

Fechado y firmado electrónicamente al margen:

Técnico Responsable, Emilio Aledo Olivares

Técnico de Gestión, Rafael Díaz García

Biólogo, Manuel Ignacio Cremades García

Jefe de Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, Ramón Ballester Sabater

7

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471c790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIA ARRAEZ DOS FRANCISCO 05/02/2019 08:15:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CA06-a25d8f35-1725-8b6b-3c5b-0f05f05f52b7
CARGO/CATEGORIA: AUXILIAR, TÉCNICO
TOMÁS MARTÍNEZ ALCAZAR, FRANCISCO JAVIER
TOMÁS MARTÍNEZ ALCAZAR 07/02/2019 12:24:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CA06-a25d8f35-1725-8b6b-3c5b-0f05f05f52b7

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

INFORME

Asunto:	Consulta EAE20170021. Plan Parcial CB-01 en SNU denominado área CB de La Matanza, t.m. de Santomera.	
Solicitante:	DG de Medio Ambiente y Mar Menor. Servicio Información e Integración Ambiental.	
N/Ref.:	INF20180096	**S/Ref.:** EAE20170021

Se recibe solicitud del Servicio de Información e Integración Ambiental de la DG de Medio Ambiente y Mar Menor, sobre si el "Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de La Matanza TM de Santomera" tiene o puede tener efectos significativos sobre la fauna, tras haberse recibido, con fecha 2 de mayo de 2019, nueva documentación relacionada con dicho Plan. Una vez examinada la nueva documentación aportada (Documento Ambiental Estratégico -documento refundido-, Justificación de la incorporación de las medidas -Anexo I- e Inventario Faunístico en el área CB La Matanza -Anexo II-) y en contestación a dicha solicitud exclusivamente en lo referente a efectos del Plan sobre la fauna silvestre se emite el presente

INFORME

1. Información sobre la fauna silvestre en la zona

El documento ambiental estratégico (documento refundido) presentado recoge, en su apartado 9.12. Fauna (páginas 97-107 del documento), una integración de la información faunística de la zona correspondiente a la del documento ambiental estratégico inicialmente presentado, a la del informe INF20180096 de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (en adelante OISMA) y a la del inventario faunístico presentado como anexo II al documento ambiental estratégico (documento refundido).

En el apartado 9.12.1. de dicho documento se recogen cuatro biotopos para avifauna, cartografiados y diferenciados en función de su valor avifaunístico, tal y como se recoge en las conclusiones del informe INF20180096 de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la OISMA. En el apartado 9.12.2. se muestran los resultados del inventario de fauna recogiéndose las especies detectadas, los biotopos en los que aparecen preferentemente y el estatus fenológico, así como su catalogación a nivel autonómico y estatal.

Los cuatro biotopos identificados son:

- Cultivos de regadío arbolado: unas 25,5 ha.
- Cultivos de secano: unas 2,5 ha.
- Cultivos abandonados: unas 13 ha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471c7f90f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIA ARNALDOS FRANCISCO | 05/02/2019 08:15:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a25d8f55-1725-8b6b-3c5b-0f05f05952b7

CARMEN CASTIN AGUILAR TOMAS | 11/02/2019 17:14:55 | FUNCIONARIO/A DE CARM
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a25d8f55-1725-8b6b-3c5b-0f05f05952b7

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

- Pinar y otros: unas 4 ha.

Según la información aportada en el documento ambiental estratégico (documento refundido) y en su anexo II, así como la obrante en la OISMA, los principales valores en cuanto a fauna en la zona a sectorizar son:

- Zona de campeo de rapaces: águila real en cultivos arbóreos de secano y búho real en cultivos arbóreos de secano y cultivos abandonados. También puede ser zona de campeo de águila perdicera y halcón peregrino.
- Posible zona de alimentación de quirópteros (murciélago de cueva y murciélago patudo). Especialmente favorece su presencia la existencia de balsas y de vegetación herbácea.
- Zona de alimentación, campeo y posible reproducción de aves de zonas agrícolas que nidifican en el suelo o arbustos. Destaca la posible reproducción de alcaraván en una zona de cultivo abandonado, así como la de otras aves (cogujada común, curruca cabecinegra, alcaudón común) en cultivo arbóreo de secano y estrato arbustivo del pinar.
- Presencia de aves acuáticas en balsa de zona de pinar, destacando la cigüeñuela y el chorlitejo chico.
- Presencia de aves de zonas arboladas (pinar), con posible nidificación de algunas especies (carbonero común, pito real).

Los cuatro biotopos diferenciados se han valorado en el Anexo II presentado, atendiendo exclusivamente al número de especies de aves detectadas en cada uno de ellos, no aplicando una ponderación en función del nivel de protección/catalogación que tienen las especies presentes. Así, especies como el águila real y el búho real, recogidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia y en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, o el alcaraván, recogido en este último anexo, darían más peso al biotopo en el que están presentes que otras especies del biotopo en cuestión. En el otro extremo, serían las especies no incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial las de menor peso en la valoración.

Teniendo esto en consideración, los biotopos "Pinar y otros" y "Cultivos de secano" resultan los más valorados en función de su avifauna (el primero valorando todas las especies y el segundo valorando sus categorías de protección), quedando en una valoración intermedia "Cultivos abandonados" y con baja valoración "Cultivos de regadío arbolado". Por ello, los dos primeros biotopos faunísticos deberían tener la mayor consideración a la hora de establecer medidas a la avifauna asociada a ellos, conservándolos sin transformación o transformándolos en bajo grado.

Por otro lado, en una zona del biotopo "Cultivos abandonados", de valoración intermedia, se ha señalado en el documento ambiental estratégico (documento refundido) y su anexo II la posible reproducción del alcaraván, debiéndose considerar también su no transformación como medida preventiva.

Se recogen en las siguientes tablas las especies mencionadas de fauna protegida con sus respectivas categorías de protección, tanto mamíferos (Tabla 1) como aves (Tabla 2) y, en el caso de estas últimas, su uso del área (Tabla 3).

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Tabla 1.- MAMÍFEROS Y CATEGORÍAS DE AMENAZA.

Nombre científico	*Nombre común*	*LESRPE y CEEA (1)*	*CEARM (2)*	*ANEXOS DIR. HÁBITATS (3)*
Miniopterus schreibersii	Murciélago de cueva	VU	–	II y IV
Myotis capaccinii	Murciélago patudo	EN	VU	II y IV

LESRPE y CEEA: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (EN: en peligro de extinción; VU: vulnerable). **CEARM:** Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (VU: vulnerable).
(1) Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE de 23 de febrero de 2011).
(2) Anexo I de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (BORM de 4 de mayo de 1995).
(3) Anexo II: especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. Anexo IV: especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

Tabla 2.- AVES Y CATEGORÍAS DE AMENAZA.

Nombre científico	*Nombre común*	*LESRPE y CEEA (1)*	*CEARM (2)*	*ANEXO I DIR. AVES (3)*
Aquila chrysaetos	Águila real	RPE	IE	SÍ
Aquila fasciata	Águila perdicera	VU	EN	SÍ
Falco peregrinus	Halcón peregrino	RPE	IE	SÍ
Falco tinnunculus	Cernícalo vulgar	RPE	–	–
Himantopus himantopus	Cigüeñuela	RPE	–	SÍ
Burhinus oedicnemus	Alcaraván	RPE	–	SÍ
Charadrius dubius	Chorlitejo chico	RPE	–	–
Clamator glandarius	Crialo europeo	RPE	–	–
Cuculus canorus	Cuco común	RPE	–	–
Bubo bubo	Búho real	RPE	IE	SÍ
Upupa epops	Abubilla	RPE	–	–
Picus viridis	Pito real	RPE	–	–
Galerida cristata	Cogujada común	RPE	–	–
Hirundo rustica	Golondrina común	RPE	–	–
Hirundo daurica	Golondrina dáurica	RPE	–	–
Anthus pratensis	Bisbita pratense	RPE	–	–
Motacilla alba	Lavandera blanca	RPE	–	–
Phoenicurus ochruros	Colirrojo tizón	RPE	–	–
Sylvia melanocephala	Curruca cabecinegra	RPE	–	–
Aegithalos caudatus	Mito	RPE	–	–
Parus major	Carbonero común	RPE	–	–
Lanius senator	Alcaudón común	RPE	–	–
Pyrrhocorax pyrrhocorax	Chova piquirroja	RPE	IE	SÍ

LESRPE y CEEA: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (VU: vulnerable; RPE: régimen de protección especial). **CEARM:** Catálogo de Especies

3

MARIA ARANA DOS FRANCISCO 05/12/2018 15:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser comprobada en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 11.2 y 11.3 RD 1671/2009. Los firmantes y fechas de firma se muestran en la sede electrónica.
Su autenticidad puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b35d8425-1725-fd6b-a5b3-0b0b0d9d4e67
CARAVACA ALBALAT CARLOS 17/05/2018 17:13:51 | ESCUELA SANTA MARIA 17/05/2018 17:14:44
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser comprobada en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 11.2 y 11.3 RD 1671/2009. Los firmantes y fechas de firma se muestran en la sede electrónica.
Su autenticidad puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b7f8d4d0-f1c4-4b7a-a97f-1d1b1b1b1b1c!

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:49
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) GA0fc-b7b4bf35-1725-8b6b-3c5b-0f05f05f52b7
CARVAJAL CARTON, MARIA TERESA | 19/12/2019 12:24:35 | FECHA DE CADUCIDAD: 19/12/2021
Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) GA0fc-b7b4bf35-1725-8b6b-3c5b-0f05f05f52b7

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (EN: en peligro de extinción; IE: de interés especial).
(1) Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE de 23 de febrero de 2011).
(2) Anexo I de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (BORM de 4 de mayo de 1995).
(3) Anexo I de la DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1 2010, p.7).

Tabla 3.- Caracterización del uso del área por las especies de aves incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial.

Nombre científico	*Nombre común*	Reproducción (abril 2019)	Invernada (enero 2019)	Reposo, campeo o alimentación
Aquila chrysaetos	Águila real	P		X
Aquila fasciata	Águila perdicera			nc
Falco peregrinus	Halcón peregrino			nc
Falco tinnunculus	Cernícalo vulgar	P	P	X
Himantopus himantopus	Cigüeñuela	P (abril 2015)		X
Burhinus oedicnemus	Alcaraván	Rp	P	X
Charadrius dubius	Chorlitejo chico	P		X
Clamator glandarius	Crialo europeo	Rp		X
Cuculus canorus	Cuco común	Rp		X
Bubo bubo	Búho real	P		X
Upupa epops	Abubilla	Rp	P	X
Picus viridis	Pito real	Rp		X
Galerida cristata	Cogujada común	Rp	P	X
Hirundo rustica	Golondrina común	P		X
Hirundo daurica	Golondrina dáurica	P		X
Anthus pratensis	Bisbita pratense		P	X
Motacilla alba	Lavandera blanca	P	P	X
Phoenicurus ochruros	Colirrojo tizón		P	X
Sylvia melanocephala	Curruca cabecinegra	P	P	X
Aegithalos caudatus	Mito	P		X
Parus major	Carbonero común	Rp		X

4

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

Lanius senator	Alcaudón común	Rp		X
Pyrrhocorax pyrrhocorax	Chova piquirroja		P	X

(P) Presencia
(Rp) Presencia con Reproducción probable
(X) Uso confirmado del área para reposo, campeo o alimentación
(nc) Uso no confirmado del área para reposo, campeo o alimentación

2. Análisis de afecciones sobre la fauna silvestre

En las páginas 110 a 112 del documento ambiental estratégico (documento refundido) se identifican y cuantifican los efectos sobre la fauna, incluyendo las posibles afecciones y sus valoraciones, recogidas en el informe INF20180096 de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la OISMA.

Dichos efectos son:

- Eliminación o alteración de biotopos terrestres.
- Alteración de comportamiento por emisión de luz nocturna.
- Reducción de la superficie de campeo y alimentación y de la disponibilidad de presas para aves rapaces rupícolas.
- Pérdida de posible lugar de nidificación para aves acuáticas.
- Pérdida de lugares de alimentación y posibles lugares de nidificación para otras aves.
- Reducción de la superficie de campeo y alimentación y de la disponibilidad de presas para mamíferos quirópteros.

Se considera que los cuatro efectos finales son consecuencia directa del primero (realmente se trata de una afección, no del efecto).

3. Análisis de las medidas propuestas para la fauna silvestre

En las páginas 148-149 se recoge la propuesta de medidas preventivas y correctoras al factor Fauna, en las que se incluyen las medidas indicadas en las conclusiones del informe INF20180096 de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la OISMA.

Todas estas medidas son:

- La red de suministro de energía eléctrica irá soterrada.
- Deben conservarse aquellos biotopos asociados a las especies de rapaces, aves que nidifican en suelo/arbustos y quirópteros. En su defecto, deberá conservarse una superficie similar en extensión y uso del suelo en terrenos vecinos a la zona a sectorizar, como medida compensatoria. En esta superficie deberá realizarse una serie de medidas adecuadas para la preservación de la fauna, como siembras cinegéticas, revegetación en cultivos abandonados y creación de puntos de agua, medidas que favorecen la presencia de las especies presa de rapaces (conejo) y quirópteros (insectos) y la nidificación de aves.
- Se conservará la balsa con presencia de aves acuáticas (cigüeñuela).
- En toda la zona a sectorizar, incluyendo aquellas superficies no aptas como área de campeo y alimentación de rapaces y quirópteros y de posible

MARIA ARRAYADOS, FRANCISCO | 05/02/2019 08:15:49
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a25d8f35-1725-8b6b-3c5b-0f05f05f52b7
FIRMADO POR 17/01/2021 | FRANCISCO JAVIER GARCIA GARCIA
CERTIFICACIÓN ANADIR CONCIR
Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a25d8f35-1725-8b6b-3c5b-0f05f05f52b7

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Versión preliminar)

e01471c7f90f13096c07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por: SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
Fecha/hora: 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf790f13096c07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIA ARNALDOS FRANCISCO 05/12/2019 08:15:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b7b6d155-172f-48eb-3c5b-0f05f05f52b7
FIRMADO POR CATALINA MARTINEZ TOMAS 17/12/2019 17:11:15
Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d4d09153-1fb7-4d2f-b72f-3d0b5b5b9b62

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

nidificación de aves, la posibilidad de efectos negativos en la fauna silvestre debe ser reducida mediante la inclusión de las siguientes medidas preventivas durante las actuaciones en fase de obras, procediéndose de la siguiente forma si se localiza alguna especie de fauna silvestre:

- o En caso de detectar alguna especie de fauna terrestre (mamíferos, reptiles, anfibios) durante la fase de obra, se seguirá el protocolo de depositarlo (si es posible su captura en condiciones de seguridad) en caja temporal y avisar a un agente medioambiental (Medios de aviso al CECOFOR: Teléfono 968177500; correo electrónico: cecofor@carm.es) para su reubicación en un lugar alejado de la zona de trabajo pero con características ambientales adecuadas.
- o En caso de detectarse la presencia de especies de aves que nidifican en el suelo o arbustos y que presenten comportamiento reproductor, las actuaciones que impliquen acondicionamiento y ocupación del terreno deberán ajustarse para realizarse fuera de las fechas de reproducción (la reproducción transcurre entre marzo y julio, ambos inclusive) en esa superficie.

- Por la emisión de luz nocturna en cuanto a su afección a la fauna no se han considerado medidas, por lo que debido a la presencia de fauna de hábitos nocturnos (búho real, alcaraván, quirópteros), el alumbrado nocturno se restringirá al grado mínimo necesario para la seguridad de las personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz, teniendo siempre en cuenta que:
  - o Las luminarias estén orientadas en paralelo al horizonte, de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, con bombillas bien apantalladas y de bajo consumo, evitando así el incremento de la contaminación lumínica en la zona.
  - o Las luminarias tengan el vidrio refractor de cerramiento plano y transparente, para evitar afectar los hábitos de las especies nocturnas.

En el Anexo I presentado, de Justificación de incorporación de medidas, se responde a las observaciones realizadas en las conclusiones del informe INF20180096 de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la OISMA.

En dicho Anexo I se indica:

- Que se han cartografiado los biotopos de fauna, distinguiendo los aptos para su uso por la fauna.
- Que se ha realizado un muestreo en el mes de abril, durante la época reproductora, realizado por especialistas.
- Que el plan parcial recoge una red de Espacios verdes de mejora ambiental (EVMA) con 45.073 m² y una red de zona verde local y espacios libres (EVB) con 22.669 m² dedicados a preservar las zonas con mayor valor ambiental del sector, que supone más del 15% de la superficie del mismo, de forma que se favorece la presencia de las especies presa de rapaces (conejo) y quirópteros (insectos) y la nidificación de aves (Figura).
- Que la balsa se preserva en la ordenación con su configuración actual en el plan parcial definitivo.

6

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

MARIA ARNALDOS FRANCISCO 05/12/2019 10:15:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0A0BA575D8E5172EF8B0A3C5B0B05B9B5B4B7
CARMEN CASTIA AGUILAR CORREDOR 12/12/2019 17:16:15 | FRANCISCO JAVIER RAMOS 12/12/2019 17:24:44
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 4D0B4E4B9E5A4B0B9B5A4B0B9B5A4B0B9B

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

lado, no deja de ser significativa la afección al búho real, al eliminarse una superficie de unas 15 ha como zona apta de campeo y alimentación (se ha localizado la especie en los biotopos de Cultivos de secano y Cultivos abandonados), que no es compensada con las superficies de las redes mencionadas.

- Medidas a considerar: Debe compensarse la superficie de campeo perdida (unas 15 ha): siembras cinegéticas y revegetación en cultivos abandonados, en terrenos vecinos, si no es compatible en la propia zona a sectorizar.

Aves acuáticas (cigüeñuela y chorlitejo chico):

- Afección: Ninguna, al conservarse la balsa junto a la zona de pinar.
- Valoración: La balsa debe seguir cumpliendo la función de lugar de presencia de aves acuáticas.
- Medidas a considerar: Conservación y mantenimiento de la balsa como lugar apto para aves acuáticas protegidas (cigüeñuela, chorlitejo chico), manteniendo un perímetro de unos 10 m de anchura alrededor de esta sin transformar.

Aves de zonas agrícolas (alcaraván, cogujada, curruca cabecinegra, alcaudón común):

- Afección: Pérdida de lugar de alimentación y posibles lugares de reproducción.
- Valoración: El alcaraván se ha localizado en los tres biotopos de Cultivos. La zona de posible reproducción se encuentra en el biotopo de Cultivos abandonados. La superficie eliminada de este biotopo (unas 13 ha), junto con las de otros en los que aparece la especie (unas 28 ha), no es compensada con las superficies de las redes Espacios Verdes de Mejora Ambiental (4,5 ha) y red de zona verde local y espacios libres (2,3 ha).
- Medidas a considerar: Debe compensarse la superficie de campeo perdida en terrenos vecinos, si no es compatible en la propia zona a sectorizar. Al menos debe compensarse una superficie correspondiente al biotopo de posible reproducción (13 ha).

Aves de zonas arboladas (carbonero común, pito real):

- Afección: Ninguna, al conservarse la mayor parte del pinar.
- Valoración: El pinar debe seguir cumpliendo la función de lugar apto para la presencia de aves.
- Medidas a considerar: Conservación del pinar manteniendo no solo el arbolado, sino también su estrato arbustivo y herbáceo.

Mamíferos quirópteros:

- Afección: Reducción de la superficie de campeo y alimentación y de la disponibilidad de presas.
- Valoración: La superficie transformada disminuirá la disponibilidad de presas. Sin embargo, la conservación de la balsa junto a la zona de pinar mantendría una fuente de alimentación y la conservación del pinar y generación de las zonas verdes podrían amortiguar la afección a este taxón. La presencia de zonas cultivadas en el entorno también amortigua el impacto a este taxón.
- Medidas a considerar: Conservación y mantenimiento de la balsa manteniendo un perímetro de unos 10 m de anchura alrededor de esta sin transformar. Conservación del pinar manteniendo su estrato arbustivo y herbáceo.

MARIA ARNALDOS FRANCISCO 05/12/2019 08:15:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CA006-375687-15-1725-8b6b-3c5b-0f5f5f5f52b7
CN=MARTINEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL 19/12/2019 17:19:35 | FECHA DE CADUCIDAD: 19/12/2021
Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CA006-485483-15-1-8b-0d12-1f23-4f5f5f5f5b7

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

MEMORIAS (Versión preliminar)

e01471cf790f13096c07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

Adecuación de la red de Espacios Verdes de Mejora Ambiental y red de zona verde local y espacios libres como hábitat apto para el campeo y la alimentación de quirópteros.

5. Conclusiones

La zona propuesta a sectorizar es zona de campeo de aves rapaces amenazadas (águila real y búho real, teóricamente también águila perdicera y halcón peregrino) y teóricamente también de quirópteros amenazados, es zona de posible reproducción de algunas aves protegidas que crían en el suelo (alcaraván, cogujada común), en vegetación arbustiva (curruca cabecinegra, alcaudón común) o en arbolado (pito real, abubilla, carbonero común) y contiene un punto de presencia de aves acuáticas protegidas (cigüeñuela, chorlitejo chico).

Los biotopos más valorados para el conjunto de especies son el pinar (incluye balsa con presencia de aves acuáticas y aves que nidifican en arbolado y vegetación arbustiva) y el cultivo de secano arbolado (zona de campeo de águila real y búho real, presencia de alcaraván y aves que nidifican en vegetación arbustiva), resultando con un valor intermedio los cultivos abandonados (zona de campeo de búho real, presencia de alcaraván -posible reproducción-) y con menor valor el cultivo de regadío arbolado (presencia de alcaraván)

Las medidas presentadas por el promotor en el Documento Ambiental Estratégico (documento refundido) con el fin de amortiguar o minimizar los efectos negativos relevantes sobre la fauna se consideran **suficientes** para algunos de los grupos faunísticos resaltados en el presente informe (aves acuáticas, aves de zonas arboladas, quirópteros), pero se consideran **insuficientes** las medidas correctoras y compensatorias para algunas especies o grupos faunísticos (rapaces, aves de zonas agrícolas). Por tanto, sería necesario añadir medidas para amortiguar y/o compensar el efecto significativo sobre alguno de los elementos de la fauna, que habrían de incorporarse y vincularse al Plan Parcial:

- Conservación de una superficie de al menos 15 ha de extensión agrícola en terrenos vecinos a la zona a sectorizar (o no más alejados de 1 km de la superficie del Plan) que se encuentre abandonada o dedicada a agricultura de secano. En esta superficie deberá realizarse una serie de medidas adecuadas para la preservación de la fauna, como siembras cinegéticas, revegetación y creación de puntos de agua. Esta medida compensaría la afección significativa al búho real y al alcaraván.
- Conservación de la vegetación arbustiva y herbácea de la zona del biotopo "Pinar y otros".
- Mantenimiento sin transformación de un perímetro de al menos 10 m de anchura alrededor de la balsa que se va a preservar.
- Adecuación de la red de Espacios Verdes de Mejora Ambiental y la red de zona verde local y espacios libres como hábitat apto para la fauna de la zona, no ajardinándolos, sino manteniendo la vegetación arbustiva y herbácea o utilizando, si es necesario, las especies arbustivas autóctonas de la zona. Especialmente se procurará que exista una cobertura herbácea y arbustiva abierta de bajo porte en dichas redes.
- Adaptación de las luminarias del alumbrado nocturno, debiendo estar orientadas en paralelo al horizonte, proyectando la luz hacia el suelo, con bombillas bien apantalladas y de bajo consumo, y tendrán el vidrio refractor de

MARIA ARNALDOS FRANCISCO | 05/12/2019 10:15:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CA06-a25d8f55-1725-8b6b-3c5b-0f05f05952b7
FERNANDO CASTRO AGUILAR CARMEN | 17/12/2019 17:17:15 | FERNANDO CASTRO AGUILAR CARMEN | 17/12/2019 17:24:44
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CA06-a25d8f55-1725-8b6b-3c5b-0f05f05952b7

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Versión preliminar)

e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096c07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

cerramiento plano y transparente, y el alumbrado se restringirá a lo necesario para la seguridad de personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz. Esta medida amortiguará la afección a la fauna nocturna.

Por tanto, se considera que el Plan Parcial, tal y como se ha planteado, podría tener efectos negativos significativos sobre la fauna silvestre. Dichos efectos detectados, podrían ser corregidos y/o compensados mediante la incorporación de las medidas recogidas en este informe.

Fechado y firmado electrónicamente al margen:

Biólogo, Manuel Ignacio Cremades García

Jefe de Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, Ramón Ballester Sabater

MARIA ARRAYADOS FRANCISCO 05/02/2019 08:15:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CA006-a25dbf85-1725-8b6d-3c5b-005f05f82de7
CARMEN CASTIÑA MARIN TOMAS 19/02/2019 17:31:31 | FELIX MARTINEZ MARTIN 19/02/2019 17:34:44
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CA006-4f0c6d49-f5b3-8b7d-1d12-3d0b5b1b9be7

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

MEMORIAS (Versión preliminar)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

5.14 SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIA ARNALDOS, FRANCISCO 06/12/2021 08:15:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carm.es/verificadocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CADN 6756435:1729 dc6b-b5b9-b9f9b9b9b962
Firmado: MARIA LUIS, JOSE ANTONIO 26/06/2018 09:30:41 | Firmado: DIAZ CARMEN, MARIA JESUS 26/06/2018 13:08:43
Este documento electrónico generado, con valor informativo, cumple con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 94d8c-ad02-b9b4-9e19-b4f2737

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4ª pl
30008 Murcia

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, ÁREA CB DE LA MATANZA, EN EL T.M. DE SANTOMERA (EXPTE. EAE20170021)
T.24740

Introducción

Se recibe la solicitud de informe por parte de la Dirección General del Medio Ambiente sobre el proyecto presentado por MANUFACTURAS RUIZ S.A. e HIJOS DE RAMÓN SABATER, S.A., al estar sujeta a evaluación ambiental estratégica simplificada, conforme a la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

Comentarios y sugerencias

Revisada la información aportada por el promotor, se indican a continuación los aspectos a considerar que deberán ser contemplados con el fin de proteger la salud pública en lo que es competencia de este Servicio de Sanidad Ambiental y se llevan a cabo en respuesta al apartado A de la solicitud de consulta para inclusión de nuevas medidas.

1. **Abastecimiento de agua de consumo humano**

Se prevén nuevas instalaciones de abastecimiento de agua de consumo humano, en concreto redes de tipo mallado, con una longitud de 2,5 Km, que requerirá de un informe sanitario vinculante. La administración sanitaria competente para otorgar el informe sanitario de estas nuevas infraestructuras es la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, la cual, a través de este Servicio de Sanidad Ambiental, realiza la vigilancia sanitaria y el control del agua de consumo humano y de las instalaciones que posibilitan su suministro y distribución desde la captación, de acuerdo con el *Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.*

pág. 94

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901
e01471cf790f13096c07e507e010d2a0

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | 19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf790f13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a750d135-1729-8d6b-3c9a-000969693467
Firmado: JUEDA LAZ, JOSE LUIS | 26/06/2018 09:10:04 | Firmado: DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE | 26/06/2018 09:10:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 146d63c1-ea03-3804-9b18a6f9713

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4ª pl
30008 Murcia

En relación al material de las tuberías de agua de consumo indican que las conducciones serán de fundición de PVC. Entendemos que o será de fundición o de PVC. En ambos casos, los productos que estén en contacto con el agua de consumo humano, por ellos mismos o por las prácticas de instalación que se utilicen, no transmitirán al agua sustancias o propiedades que contaminen o empeoren su calidad y supongan un incumplimiento de los requisitos especificados en el anexo I o un riesgo para la salud de la población abastecida (artículo 14 del RD140/2013).

En el plan se plantea que las redes de saneamiento y pluviales se ejecutarán de modo unitario, de tipo mallado. En el caso de la red de saneamiento, está se prevé instalarla debajo de las aceras al igual que la red de abastecimiento de agua de consumo humano. Las distancias medidas en vertical y en horizontal, entre la red de abastecimiento con la red de saneamiento y con la red de riego, así como con otros servicios que puedan suponer un riesgo de contaminación del agua de consumo humano deben cumplir con lo establecido en las ordenanzas municipales, o en caso contrario, con las distancias establecidas en la Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras públicas) pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías (BOE nº 236, de 2 de octubre de 1974) y en los cruces del agua de consumo humano con otras canalizaciones, la tubería de agua de consumo humano siempre irá por encima de la conducción de saneamiento o de otro servicio que pueda suponer un riesgo de contaminación para el agua de consumo humano .

2. Contaminación

Deberán de contemplarse y extremarse las medidas de control de la contaminación de las actividades que se prevén instalar, fabricación de productos relacionados con el mueble de exterior y auxiliar; fabricación de especias, al objeto de proteger la salud pública de la población del entorno que pudiera verse afectada por las mismas. Este aspecto deberá ser considerado como objetivo prioritario desde la fase de diseño de las infraestructuras industriales para, posteriormente durante su funcionamiento, garantizar que la salud de la población no se va a ver afectada por la actividad industrial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42

ENTRADA
2021 - 183
19/01/2021 13:42
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

e01471cf79ff13096cf07e507e010d2a0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

05/12/2019 9:00:15-49 | MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a750d35c-1729-8d4a-3c9a-000969e9a4a7
Firmante: JUEDA RUIZ, PEDRO JOSE | Firmante: GOMEZ CAMPOY, MARIA ELISA | 26/06/2018 14:10:01
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f4f0d3ce-ee03-3bb4-99a3-ba4f97f3f1f1
26/06/2018 14:10:01

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4ª pl
30008 Murcia

3. Otros riesgos ambientales para la salud pública

En lo relativo a otros impactos susceptibles de afectar a la salud pública, se indica que es previsible que algunas de las actuaciones que se desarrollen en el marco de este plan precisen, de forma previa a su ejecución, el sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Será en ese procedimiento específico dónde tengan cabida más directamente otras sugerencias de esta Administración.

Se adjunta anexo con las principales normas de aplicación en materia de salud pública (sanidad ambiental).

El Técnico Responsable Materia de Aguas, Pedro José Úbeda Ruiz
V.º B.º La Jefe de Servicio de Sanidad Ambiental, Mª Elisa Gómez Campoy
(Documento firmado electrónicamente al margen)

CLProjects
EQUIPO TECNICO

CASCALES LOPEZ JOSE ANGEL - 27438776Y
2021.01.15 11:59:05 +01'00'

34815503N DIEGO ANGEL HERNANDEZ GIL (R: B73433930)
Firmado digitalmente por 34815503N DIEGO ANGEL HERNANDEZ GIL (R: B73433930)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:30011 / Hoja:MU-57624 /Tomo:2343 / Folio:8 /Fecha:22/12/2009 / Inscripción:2, serialNumber=IDCES-34815503N, givenName=DIEGO ANGEL, sn=HERNANDEZ GIL AGUILAR AMAT, cn=34815503N DIEGO ANGEL HERNANDEZ GIL (R: B73433930), 2.5.4.97=VATES-B73433930, o=TRAZADO DE CARRETERAS Y OBRAS HIDRAULICAS SLP, c=ES
Fecha: 2021.01.15 11:10:55 +01'00'

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	19/01/2021 13:42